

Egiunea

agosto-diciembre 2022
2022 abuztua-abendua

REVISTA DEL COLEGIO NOTARIAL DEL PAÍS VASCO
EUSKAL HERRIKO NOTARIO ELKARGOAREN ALDIZKARIA

14



Sofía Puente Santiago

Directora General de Seguridad
Jurídica y Fe Pública



El opositor ansioso
Entrevista a Rosa Igay, notario y escritora
La última guerra carlista y los notarios vascos
La fiscalidad de la disolución del condominio

Edita:
Colegio Notarial del País Vasco

Administración y Redacción:
c/ Henao, 8 - 48009 BILBAO
Tel.: 666502253

E-mail:
prensa@notariospaisvasco.eu

Consejo editorial:
Diego M^a Granados de Asensio
Carmen Velasco Ramírez
Ángel María Moreno Gallego
Ángel Félix Nanclares Valle
José María de la Peña Cadenato
Igone Aretxaga González

Dirección:
Andrés M. Urrutia Badiola
Álex Oviedo

Diseño, redacción y edición:
Álex Oviedo
Loles Abasolo

Fotografías:
Miguel San Cristóbal
Manuel Charlón
Mitxi

Artículos en este número:
Seve Calleja
José Martínez Carrascosa
Eladi Crehuet
Javier Muguruza
Ana Isabel Resa Gómez
Eva María Díaz Ramírez
Iñaki Subijana
Andrés M. Urrutia Badiola

Impresión:
Gráficas CTP

Depósito Legal: BI-593-2019

www.paisvasco.notariado.org

Egiunea no se hace responsable de las opiniones de los colaboradores, que las expresan de manera individual en todo momento y en ningún caso representan la opinión de la revista.

ÍNDICE

aurkibidea

4



ENTREVISTA / ELKARRIZKETA
Sofía Puente,
Directora General de Seguridad Jurídica
y Fe Pública

10

OPINIÓN / IRITZIA
Extinción de condominio sobre bien indivisible y ganancia patrimonial en IRPF: punto final

12



NOTARIOS VASCOS / EUSKAL NOTARIOAK (XIII)
La última guerra carlista (1872-1876)
y los notarios vascos

Euskal notarioak azken gerla
karlistan (1872-1876)

29

ACTIVIDADES NOTARIALES / ELKARGOAREN JARDUERAK
Curso de verano de la UPV/EHU en el Palacio Miramar
Apertura de curso de la AVD-ZEA y entrega premios Adrián Celaya
Homenaje a los notarios jubilados

48

OPINIÓN / IRITZIA
El opositor ansioso

50

TRIBUNA ABIERTA / MINTZATOKI IREKIA
Resumen de la sentencia de la sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de fecha 10 de octubre de 2022. Recurso de Casación N° 5110/2020

52



CULTURA / LIBURU GOMENDATUAK
Entrevista a Rosa Igay
Los testamentos de Fernando de Magallanes y
Juan Sebastián de Elcano
Muerte en el Liceo barcelonés
Nuevos títulos de la revista *JADO* y *Minor*

64

LA CONTRAPORTADA / KONTRAZALA
Los retos de la justicia en materia de accesibilidad,
por *Iñaki Subijana*, Presidente del TSJPV

Urteari amaiera emateko, hona hemen *Egiunea* aldizkari notarialaren zenbaki berria. Bertara barruratzen da azken hilabeteotako ekimenen berri, besteak beste, Euskal Herriko Notario Elkargoak egin dituenak, hasi Donostiako Uda ikastarotik, uztailean eta buka Zuzenbidearen Euskal Akademiaren ikasturte akademikoaren irekiera ekitaldiarekin, urtero Bilboko egoitzan egiten dena. Ekitaldi horien bidez adierazten da ohikotasunera itzuli garela, pandemiak markaturiko bi urteren ondoan. Hasteko, zirrara berezia sortu digun elkarrizketa dator, Sofia Puente andreari eginikoa. Bera da Segurtasun Juridikoa eta Fede Publikoaren Zuzendari orokorra, eta berak azaltzen digu Notarioen arloa zein egoeretan dagoen, berak duen ikuspegi barnekoagoa eta pertsonalagoa ere baztertu gabe.

Jakin-min handikoa da, Notarioen zein historiaren ikuspegitik Euskal Notarioen atalean eskaintzen dugun artikulua. Oraingoan Andres Urrutia Badiola notarioak XIX. mendeari buruz dihardu eta Espainiako historian esanguratsu izan zen gertaera ikertu du, hain zuzen ere, azken gerla karlista. Artikuluak agerian uzten ditu karlisten aldeko antolakuntza juridiko eta administratibo baten eraketa, batik bat Araban, Bizkaian, Gipuzkoan eta Nafarroan eta garai zail horietan euskal notarioek egin zituzten ahaleginak.

Kolaboratzaileen zerrendan artikulua egokiak ditugu, Javier Muguruza legelariarena eta Eva María Díaz Ramírez psikologoarena; bitzuko hitz egiten digute, lehenak, jabetza erkidegoari buruz eta bigarrenak, Notario izateko oposaketetan ari direnen antsietate edota frustrazioei buruz. Ana Isabel Resa notarioak, bestalde, Mintzatoki Irekia atalean gaurkotasan handiko ebazpen bat aztertzen du. Gaurkotasan handikoa ere bai, EAEJAN delakoaren burua den Iñaki Subijana eskaintzen diguna, aldizkariaren kontrazalean.

Kultura atala hortxe dago eta zenbaki honetan orri ugariak ditu. Lehendabizi, Rosa Igay, Oviedoko notarioari egindako elkarrizketa, bere lehen eleberria argitaratu duela: *Te di mi vida*. Bestela ere, Eladi Crehuet notario jubilatuaren testua, XIX. mende hondarrean Bartzelonako Lizeoan suertatu zen atentatuaren nondik norako ezezagunak ekartzen dituena. Eta historia ari garela, lehen lurbiraren urteurrena aipatzen da, Fernando de Magallanes eta Juan Sebastian Elcano bikoteak ondu zuena. Argi dago, beraz, gaietan zenbaki ugaria dela honako hau, 2022. urteari agur duina eta azpimarragarria egiten diona. ■

Acabamos el año con un nuevo número de nuestra revista notarial *Egiunea*. En ella hacemos un recorrido a algunas de las actividades que desde el Colegio Notarial del País Vasco hemos llevado a cabo estos últimos meses, comenzando con el Curso de Verano de Donostia en julio y finalizando con el Acto de Apertura del Curso Académico de la Academia Vasca de Derecho (AVD-ZEA), que organizamos cada año en nuestra sede en Bilbao. Actividades que nos hacen pensar que hemos retornado a la normalidad, tras dos años marcados por la pandemia. Hemos querido abrir esta publicación con una entrevista que nos hace especial ilusión: hablar con Sofia Puente, Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, que nos ofrece una visión general de la situación en la que se encuentra el Notariado, además de ahondar en su faceta más humana.

De gran interés, no solo notarial sino sobre todo histórico, es el artículo de la sección que dedicamos a los Notarios vascos. En esta ocasión, el notario Andrés Urrutia Badiola trata del siglo XIX y de una época que marcó la Historia de España: la última guerra carlista. El artículo muestra la existencia de una organización jurídica y administrativa particular en el bando carlista, sobre todo en lo que al País Vasco y Navarra se refiere y a la labor de los notarios vascos en esa difícil época.

Aumentamos nuestra nómina de colaboradores con interesantes artículos del abogado Javier Muguruza y la psicóloga Eva María Díaz Ramírez, que nos hablan del condominio, por un lado, y del control de la ansiedad o la frustración para quienes se enfrentan a duras oposiciones como las de Notarías, por otro. Además, la notario Ana Isabel Resa vuelve en su Tribuna Abierta a analizar una resolución judicial de actualidad. Es precisamente sobre una materia tan actual como la accesibilidad de la que nos habla el presidente del TSJPV, Iñaki Subijana, en nuestra Contraportada.

No podemos olvidar tampoco la sección cultural, a la que dedicamos un buen puñado de páginas en este número y que abrimos con una entrevista a Rosa Igay, notario de Oviedo, quien ha publicado su primera novela: *Te di mi vida*. Además, un artículo del notario jubilado Eladi Crehuet, que muestra algunas cuestiones desconocidas sobre el atentado en el Liceo barcelonés a finales del siglo XIX. Y siguiendo con la Historia, el aniversario de la primera circunnavegación realizada por Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano. Como se ve, un número variado que hemos preparado para poner un digno broche final a este año 2022. ■

Sofía Puente Santiago

Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública



Hagamos un poco de historia. Como los buenos platos, la presente entrevista se ha cocinado a fuego lento, desde que el pasado mes de julio, coincidiendo con el Curso de Verano organizado en el donostiarra Palacio Miramar por el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial del País Vasco, tuvimos la oportunidad de hablar con **Sofía Puente Santiago**, Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, para proponerle una charla periodística en la que habláramos de su labor profesional, pero incidiéramos en su faceta personal, sabiendo que, muchas veces, sólo conocemos la primera. Sofía Puente aceptó gustosa la propuesta. Tras el verano, concertamos un encuentro que, en principio, se iba a celebrar en Madrid y que las circunstancias hicieron que se fuera posponiendo *sine die*.

Hace apenas unos días pudimos volver a retomar nuestra charla que comenzó, como no podía ser de otro modo, por sus estudios en la Universidad de Derecho de Valladolid. «Siempre se me han dado mejor las letras que las ciencias, de modo que tenía claro que terminaría estudiando Dere-

Álex Oviedo

Fotos: Manuel Charlón

cho. Al finalizar la carrera las dos salidas que más me interesaban era la carrera diplomática o la carrera judicial/fiscal. El verano de 1993 fue el verano de la reflexión sobre qué camino escoger y al final decidí opositar a la carrera judicial y fiscal. En aquella época, las oposiciones a jueces y fiscales estaban separadas, no como ahora que se trata de una única oposición. Las primeras que se convocaron fueron las de fiscales y al aprobarlas, ya no me presenté a jueces. Por lo tanto, soy fiscal fruto del puro azar o del destino, pero, en cualquier caso, nunca me he arrepentido de la elección inicial y una vez alcanzado el objetivo, he ejercido mi oficio como fiscal a lo largo de 26 años con compromiso, dedicación y diría que con pasión. Me gusta trabajar como fiscal.

¿Qué diferencias y similitudes encuentra entre su trabajo como Fiscal y como Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública?

El campo en el que se mueve un fiscal son los tribunales de justicia y aunque intervinimos en todos los órdenes jurisdiccionales, el proceso penal es la estrella en nuestro trabajo. Por lo tanto, los tribunales y el derecho penal, procesal penal y constitucional son el terreno de juego y las herramientas básicas de un fiscal. Los fiscales estamos acostumbrados a tomar decisiones, algunas hay que tomarlas con celeridad, por ejemplo, en la guardia, y otras se toman con cierto sosiego.

«La Dirección General es muy técnica, muy jurídica, hay materias que están íntimamente relacionadas con mi trabajo como fiscal: la nacionalidad, el registro civil —durante muchos años he sido fiscal del Registro Civil—, y también la ORGA (Oficina de Recuperación y Gestión de Activos), oficina que auxilia a los órganos judiciales y a los fiscales en la localización, recuperación, conservación, administración y realización de los efectos procedentes de actividades delictivas con el objetivo último de privar a los delincuentes de las ganancias obtenidas ilícitamente.

«Y como en los tribunales, en la Dirección General también se resuelven controversias sobre asuntos diversos, como el estado civil de las personas o los recursos contra las calificaciones de los registradores. De modo que, el campo de juego como fiscal y como directora general es bastante parecido y aunque en una posición distinta, también decido.

«Lo que cambia es la rama del derecho que se aplica para resolver las cuestiones que se plantean. Y sin duda, esto me ha exigido un enorme esfuerzo de actualización de conocimientos y de adquisición de otros nuevos. Sin embargo, no estoy sola; afortunadamente la Dirección General cuenta con un equipo de letrados (notarios y registradores) y también de funcionarios que suplen con creces las carencias que tengo. Yo resuelvo, pero es muy fácil hacerlo cuando el equipo que me rodea es

Sofía Puente Santiago

Nacida en Valladolid en 1970, es Licenciada en derecho por la Universidad de Valladolid en 1993. Tres años después ingresó en la carrera Fiscal. Ha ejercido en las Fiscalías de Cádiz, Plasencia, Zamora, Palencia y Valladolid. Desempeñó el cargo de Fiscal Delegada de Violencia sobre la Mujer. Entre los años 2010 y 2012 fue Directora del Centro de Estudios Jurídicos. Dos años más tarde, y hasta 2018, fue Vocal del Consejo Fiscal. El 30 de enero de 2020 fue nombrada Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública por RD 161/2020 de 29 de enero, cargo que ocupa en la actualidad.

mucho mejor que yo. Creo que nos hemos entendido muy bien desde el principio y les respeto enormemente a todos.

Justicia aprobó recientemente una orden en virtud de la cual se concedían becas a los opositores de algunos cuerpos jurídicos (jueces, fiscales, abogados del Estado y Letrados de la Administración de Justicia) ¿Tienen previsto ampliar esta iniciativa a los que se presentan a la oposición a notarías?

No existe, de momento, una iniciativa en este sentido respecto a becas para oposiciones a notarías y registros. Pero es algo, sobre lo que, sin duda, podemos reflexionar y debatir sobre su conveniencia.

La futura Ley de Eficiencia Digital contiene varios puntos que agilizarán los servicios notariales: asesoramien-

«Soy fiscal fruto del puro azar o del destino, pero, en cualquier caso, nunca me he arrepentido de la elección inicial. He ejercido mi oficio a lo largo de 26 años con compromiso, dedicación y diría que con pasión. Me gusta trabajar como fiscal».

De cerca...

¿Qué supone Valladolid para usted?

Soy de Valladolid y no solo no lo oculto, sino que lo pregonoy me gusta dar eco a las cosas que pasan en mi ciudad; aquí están mis raíces, mi familia, es una ciudad en la que me reconozco y en la que me siento a gusto: sin duda, hay ciudades más bellas, más grandes, que tienen mar, que tienen montaña, mejor clima, pero en Valladolid la calidad de vida es extraordinaria, es una ciudad viva y dinámica, cuenta con una grandísima oferta cultural y de ocio y qué decir de lo bien que se come y tapea. Es una ciudad que sorprende gratamente al que la visita por primera vez.

Suele ser bastante activa en redes sociales, qué le aporta Twitter o Instagram.

Cada vez soy menos activa porque tengo que poner atención en lo que escribo para que no pueda ser malinterpretado. En Instagram publico fotos, me gusta la fotografía y jugar con los colores y las composiciones. En Twitter, si se sabe elegir y aislar el enorme ruido que hay por parte de gente que solo lo utiliza para insultar o descalificar, encuentro información, opiniones y divertimento. No sé el tiempo que nos quedará en Twitter tras la compra por parte de Elon Musk o en lo que se terminará convirtiendo. Lo veremos.

to online, constitución de SL de manera telemática, circulación de copias electrónicas, otorgamientos por vía digital, protocolo notarial electrónico. ¿Puede adelantarnos cuándo podrán los ciudadanos beneficiarse de estas herramientas?

El pasado lunes 31 de octubre se aprobó en Consejo de Ministros el proyecto de ley de trasposición de directivas de la Unión Europea y digitalización de actuaciones notariales y registrales remitido ya a las Cortes para tramitarlo como Proyecto de ley. Todo dependerá de la tramitación parlamentaria, pero el propio texto prevé que exista una *vacatio legis* de 6 meses para que el Consejo General del Notariado realice las actuaciones necesarias para trabajar en el desarrollo tecnológico del protocolo electrónico. En cuanto a la tecnología y el diseño de la intervención telemática es algo en lo que el Consejo General del Notariado lleva trabajando mucho tiempo y yo creo que están

ya preparados para asumir esa nueva forma de actuar en cuanto el texto legal esté aprobado

»El citado proyecto de Ley se enmarca dentro del Plan Justicia 2030, uno de los proyectos 'estrella' del actual ejecutivo

¿En qué medida afectará al día a día de los operadores jurídicos como los notarios?

El protocolo electrónico sí que conllevará cambios, sobre todo a la hora de realizar la función notarial, porque las matrices de los instrumentos públicos pasan a tener un reflejo informático y deberá dejarse constancia en la matriz de su traslado informático, pero, por otro lado, se simplificará la labor porque ya no se trabajará en la matriz en papel sino en su reflejo informático donde deberán constar en el instrumento público el traslado de notas de modificación jurídica y de coordinación.

»La realización de actuaciones a través de videoconferencia introducirá pocos cambios porque la función es la misma, lo que se produce es una intervención a distancia del interesado, es decir, lo que se llama la presencia telemática.

Un año y medio después de la entrada en vigor de la Ley 8/2021 sobre discapacidad, que modificó la actuación notarial en cuanto a la protección del colectivo, ¿qué balance puede realizar de esta reforma que acabo con la incapacitación judicial?

Es pronto para hacer un balance porque los efectos de una norma, sobre todo de este calado, en la que intervienen tantos actores —jueces, fiscales, médicos forenses, notarios...— requiere de más tiempo. Hay tantas perspectivas o visiones que es difícil hacer, en este momento, un balance integral, aunque sea provisional, entre otras cosas, porque mi conocimiento es muy parcial, apenas han llegado un par de recursos a la Dirección General en esta materia. Si continuara como fiscal, seguramente, mis conclusiones serían otras porque tendría un conocimiento mucho más cercano de la realidad diaria.

»En todo caso, lo importante es el cambio absoluto que representa la ley, al adecuar nuestro ordenamiento jurídico a la Convención de Nueva York de 2006 sobre el derecho de las personas con discapacidad, que frente a la vieja concepción de que la persona con discapacidad es alguien al margen de la sociedad e incapaz para tomar decisiones sobre su persona o patrimonio, se le devuelve su plena dignidad como ser humano que no pierde por el hecho de sufrir una discapacidad, conservando su capa-



cidad jurídica en igualdad de condiciones que los demás, lo que exige la adopción de las medidas pertinentes para proporcionarles el apoyo necesario para que pueden ejercer dicha capacidad.

Otra normativa que está debatiéndose es el Proyecto de Ley de Derecho a la Vivienda. En un momento tan convulso, con un alza sin freno de las cuotas hipotecarias, ¿cómo pueden ayudar los notarios a los prestatarios y nuevos adquirentes para mejorar las condiciones de sus préstamos sin perder sus garantías?

La ley de crédito inmobiliario convirtió al notario en garante de que a todo prestatario se le debe proporcionar la información necesaria para que pueda firmar con más certezas que dudas y con seguridad su crédito hipotecario. Eso refuerza no solo los derechos del consumidor

sino también el papel del notario, como ese tercero de confianza del prestatario al que puede plantear las dudas que pueden surgir antes de la autorización y firma del préstamo hipotecario. Es decir, la práctica diaria, ha convertido el acta de transparencia no solo en algo meramente ritualístico o de comprobación formal sino que en esa entrevista reservada del notario con el prestatario, el notario lleva a cabo una verdadera labor de asesoramiento, en el sentido clásico de resolución de dudas y de responder preguntas en uno de los momentos más trascendentes de la vida de una persona, que es el de hipotecarse para el futuro; por lo tanto, el notario debe asegurarse de que el prestatario tiene la información y la ha comprendido, de modo que cuando firme el préstamo sepa lo que está firmando y las consecuencias que eso conlleva.

«La Ley de Crédito Inmobiliario convirtió al notario en garante de que a todo prestatario se le debe proporcionar la información necesaria para que se pueda firmar con más certeza que dudas y con seguridad su crédito hipotecario».



»Se ha revelado tan importante esta entrevista personal y reservada con el notario, que es una de las actuaciones notariales que no están recogidas entre las que podrán realizarse por videoconferencia porque la presencialidad es determinante en este caso.

Desde el punto de vista del Registro Civil, me gustaría saber el uso del euskera en los registros civiles del País Vasco. ¿Tiene referencias al respecto? ¿Qué problemas plantea? ¿Existe algún tipo de coordinación con Euskaltzaindia, Academia de la Lengua Vasca?

Precisamente, cuando se publique esta entrevista, ya se habrá

desplegado el nuevo modelo de Registro Civil en Bilbao y en sus oficinas colaboradoras. En concreto, entrará en servicio efectivo el 28 de noviembre. El despliegue del modelo de registro civil previsto en la Ley 20/2011 de 21 de julio, del Registro Civil es un proyecto impulsado desde el Ministerio de justicia, pero en cogobernanza con las comunidades autónomas, en este caso, con el Gobierno Vasco con el que estamos trabajando desde hace meses con la finalidad y el objetivo común de implantar en todo el territorio el nuevo modelo de registro civil. Es un proyecto compartido de mejora y modernización de nuestro registro civil.

»La oficina General de Bilbao (pasa a denominarse así el registro civil de Bilbao) se une a las oficinas donde ya funciona el nuevo modelo como son Madrid, Barcelona, Tarragona, Murcia, y Cartagena.

»En cuanto al uso del euskera en el registro civil, cumplimos la ley 39/2015, de modo que tanto en las oficinas del registro civil donde sigue en vigor la ley de 1957 como en las del nuevo modelo de la Ley 20/2011, caso de Bilbao, las inscripciones se pueden realizar en las dos lenguas oficiales, y además, en las oficinas del nuevo modelo, no solo la inscripción sino todos los documentos de trámite (justificantes, requerimientos...) se pueden realizar en las dos lenguas oficiales.

»También la publicidad que se emite a través de los certificados se realiza en euskera.

La Ley de Derecho Civil de 2015 ha establecido la vecindad civil vasca, cuya opción ha de inscribirse en los registros civiles. ¿Se ha incrementado desde 2015 el número de personas que han optado por la vecindad civil vasca? ¿Existen datos sobre las razones de esta petición: ¿matrimonio, cambio de residencia...?

Efectivamente, es la ley 5/2015 de 25 de junio de Derecho civil vasco la que introduce y regula la vecindad civil vasca, como vecindad civil común para todos los vecinos de la Comunidad Autónoma Vasca y compatible con otras vecindades civiles locales. En su artículo 11 se establece la obligación de hacerla constar en los instrumentos públicos que se otorguen. Como indica nuestro Código civil, la vecindad civil debe hacerse constar en el Registro civil.

»En cuanto al número de personas que han optado por la vecindad civil vasca y partiendo de los datos en bruto que arrojan nuestros registros civiles, datos que no permiten, sin embargo, conocer cuáles son las causas de dicha elección, vemos cómo se ha producido un aumento exponencial de su elección: si en 2015 fueron 1.549 personas las que inscribieron en el Registro Civil la vecindad civil vasca adquirida, en 2022 ya son 6.695 las que lo han hecho.

¿Se ha notado un incremento de los matrimonios ante notario?

Que los notarios lleven desde mayo de 2021 tramitando expedientes de autorización para contraer matrimonio conlleva un indudable aumento del número de matrimonios que celebran porque, normalmente, los ciudadanos que eligen tramitar su expediente notarialmente y no en el Registro Civil, en su inmensa mayoría, terminan celebrando el matrimonio ante notario.

»Si miramos las cifras, sobre todo del año 2021, porque el año 2020 no es significativo en cuanto a los números que arroja, se celebraron 13.258 matrimonios ante notario y hasta octubre de este año, ya se habían celebrado 14.503.

»En cuanto al número de expedientes de autorización de matrimonio ante notario, frente a los 5.162 del año 2021 (a partir de mayo), hasta octubre de 2022, ya se habían instruido 10.962 expedientes.

¿Qué medidas está tomando la Dirección General para incrementar el uso de las lenguas cooficiales en notarías y registros? ¿Dispone de alguna estadística de la tendencia en este sentido?

En cuanto a los registros de la propiedad, sé que la Junta directiva de Registradores del País Vasco ha renovado y ampliado los modelos de solicitudes e impresos en euskera, de modo que los ciudadanos tienen a su disposición en las oficinas de los registros de la propiedad impresos o solicitudes en las dos lenguas oficiales.

»Tanto en notarías como en registros existe al menos un empleado que conoce el euskera de modo que la atención al público en esa lengua está garantizada, además el Colegio Notarial del País Vasco tiene un servicio de traducción al que se envían los instrumentos públicos cuando el interesado solicita su traducción. ■

De cerca...

Nos gustaría que seleccionase entre las propuestas culturales que le indicamos continuación.

Elegir es perderse el resto, pero allá voy...

Un libro que le haya marcado.

Madame Bovary es uno de mis libros preferidos porque soy entusiasta de Flaubert. Es la historia de una mujer insatisfecha y, por lo tanto, infeliz.

Una canción.

"Happy days are here again" es una canción llena de esperanza, que invita a dejar atrás lo gris, lo triste, lo malo y a encarar el futuro con optimismo y alegría. Y si la canta Barbra Streisand pues es la canción perfecta.

Un grupo o cantante.

Siempre Barbra Streisand. Es la mejor. Ha cantado y compuesto algunas de las canciones más bellas del siglo XX.

Una película (clásica o actual).

Carta de una desconocida, de Max Ophüls. La vi por primera vez hace muchísimos años, tendría unos 14, y me pareció una película maravillosa. Mucho después leí el libro y al leer la novela solo veía los rostros de Joan Fontaine y de Louis Jourdan.

Un lugar de vacaciones.

Francia, cualquier lugar de Francia, he pasado temporadas allí desde los 14 años. Y en España, Cádiz, mi primer destino como fiscal.

Un hobby.

No sé si esto es un hobby o una rareza. De la época en la que nos escribíamos cartas y postales, allá en la prehistoria, empecé a hacer una colección de postales. Me gustan las postales con sello enviadas desde cualquier lugar del mundo. Mis amigos viajeros lo saben y son los que nutren mi colección. Yo también me las autoenvío cuando viajo y mi hija ha empezado a hacerlo. Es obligado enviarme una postal con sello cuando alguien viaja. Las tengo de los lugares más exóticos y recónditos

Extinción de condominio sobre bien indivisible y ganancia patrimonial en IRPF: punto final



Javier Muguruza Arrese
Abogado

La extinción de condominio sobre un bien indivisible, adjudicándose uno de los comuneros, que compensa en metálico a los demás, no es una transmisión patrimonial, sino una mera especificación de derechos.

Lo dejó claro el TS en Sentencias de 23/05/1998 y de 29/06/1999.

Consecuentemente, hoy es pacífico que en la operación no se devenga ni ITPAJD por la modalidad TPO, ni tampoco IIVTNU.

La operación devenga la tributación residual por AJD, si se formaliza en escritura pública inscribible (inmuebles).

La base imponible en la tributación por AJD no es el valor total del bien indivisible. Lo es solo la parte del valor del mismo que no pertenecía antes al comunero que se lo adjudica. Es decir, el valor de la parte que adquiere ex novo en la extinción. También lo aclaró el Supremo en Sentencia de 9/10/2018.

Estas conclusiones se han alcanzado en razón a litigios promovidos porque Hacienda pretendía equiparar la extinción del condominio sobre bien indivisible a una plena transmisión patrimonial. En toda regla han sido “conquistas” del contribuyente.

En este debate quedaba por aclarar la repercusión de la extinción del condominio en el IRPF del comunero que no se adjudica el bien indivisible y que recibe la compensación.

En congruencia con la tesis de que en la extinción no existe una transmisión y con la genérica previsión de la LIRPF y de las NFIRPF de que tampoco existe alteración en la composición del patrimonio de los comuneros, varios TSJ, y entre ellos el del País Vasco, venían anulando las liquidaciones de IRPF por ganancia patrimonial de quien no se adjudica el bien y recibe una compensación, que las Haciendas giraban cuando el valor del bien en la extinción era superior al de su adquisición en proindiviso.

Corolario de esta doctrina era que, dado que la normativa del IRPF prevé que en estas operaciones no se actualiza el valor de la cosa, si bien el comunero que recibe la compensación no debe tributar por una ganancia en IRPF, el que la retiene, cuando la transmite, deberá calcular la ganancia a partir del valor de adquisición en comunidad, no sirviéndole como mayor precio de adquisición el importe de la indemnización pagada.

En el seno del TSJ del País Vasco la polémica se encrespó en los últimos meses.

Tras dos Sentencias de la Sección 2ª de la Sala de lo Contenen-

En este debate quedaba por aclarar la repercusión de la extinción del condominio en el IRPF del comunero que no se adjudica el bien indivisible y que recibe la compensación.

cioso, de 30/01/2019, en las que inequívocamente se posicionaba en la tesis de que en estas extinciones de condominio no se produce una ganancia patrimonial sujeta al IRPF en el comunero que no se adjudica el bien, la otra Sección de la misma Sala, la Sección 1ª, a finales de 2021, comenzó a dictar sentencias de signo completamente contrario.

Hay que destacar que la Hacienda Foral de Bizkaia parecía tan convencida de que la tesis predominante había de ser la que desautorizaba sus liquidaciones por ganancia patrimonial que, con efectos de 1/01/2022, modificó la redacción del art. 41 de la NFIRPF para tipificar un nuevo supuesto de incremento patrimonial con el que avalar sus pretensiones.

En Bizkaia, por tanto, desde el 1/01/2022, ya estaba claro que sí se produce una ganancia patrimonial.

Pues bien, el TS, en sentencia fechada el 10/10/2022, resolviendo un recurso de casación interpuesto por la abogacía del estado contra pronunciamiento del TSJ de Valencia, ha puesto fin a la polémica en relación con la normativa de régimen común.

Fija como doctrina de interés casacional que: *“...la compensación percibida por un comunero, a quien no se adjudica el bien cuando se disuelve el condominio, comportará para dicho comunero la existencia de una ganancia patrimonial sujeta al IRPF, cuando exista una actualización del valor de ese bien entre el momento de su adquisición y el de su adjudicación y esa diferencia de valor sea positiva.”*

Esto es, salvo en los casos en los que el valor del bien al extinguirse el condominio coincida con su valor de adquisición en común, el TS entiende que se producirá una ganancia patrimonial sujeta al IRPF en quien recibe compensación y no se adjudica el bien.

Correlativamente ello comporta que quien se adjudica el bien, cuando en el futuro lo transmita, considerará la cantidad pagada en la extinción como mayor coste de adquisición.

El TS aborda la aparente contradicción entre la fiscalidad de la extinción de condominio en el ITPAJD y en el IIVT-NU, y la que ahora declara procedente en el IRPF.

Aclara que: *“En principio, pudiera sorprender que, si como hemos visto, no hay transmisión gravable en el ITP, sino mera especificación de derechos, pueda hablarse de una “transmisión” gravable en el IRPF. El motivo de ello es que en el ITP, el hecho imponible es la transmisión, de forma que si ésta no existe, porque tan solo hay una especificación de derechos, no*

puede haber sujeción a este impuesto, y en cambio en el IRPF no se grava la transmisión, sino la existencia de una alteración patrimonial, por lo que cabe pensar que, en supuestos como el examinado, sí puede existir un gravamen en el IRPF.”

Así las cosas, a efectos prácticos, la polémica está concluida. El TS finalmente da la razón a Hacienda y desautoriza la jurisprudencia de los TSJ que anulaban las liquidaciones por ganancia patrimonial.

El Supremo respalda la doctrina de la Administración.

Entiende, como aquélla, que cuando la normativa del IRPF (art. 33 Ley estatal y art. 44 Norma Foral) dispone que los supuestos de división de cosa común no podrán dar lugar a la actualización del valor del bien que se recibe, no está sólo anunciando una consecuencia fiscal de la división, como entendía la jurisprudencia que casa.

Antes bien, está estableciendo una premisa necesaria para poder estimar que en la división no existe alteración patrimonial.

Consecuentemente, cuando en la extinción se atribuye al bien un valor superior al de adquisición, el Supremo asume que, con ello, no solo se está fijando un valor que facilite los efectos civiles de la división e inocho a efectos tributarios, sino que también se está actualizando su valor fiscal.

Y al hacerlo, al actualizar el valor fiscal, se abandona el refugio de la previsión de que en la división no hay alteración patrimonial con efectos tributarios. No la hay si en la extinción se mantiene el valor de adquisición, pero sí la hay si se eleva aquel valor.

“...si como aquí ocurre, la incorporación al patrimonio lo es por un valor superior al de adquisición actualizado fiscalmente, sí que se habrá producido un incremento patrimonial susceptible de calificarse como renta, en el momento de la división de la comunidad, y no, como sería en el caso de que la incorporación lo fuese por el mismo valor, en cuyo caso el incremento quedaría diferido al momento en que el adquirente enajenase el bien.”

En la mayoría de las extinciones de condominio —salvo en los que se extingan de forma cuasi inmediata a su constitución— como el valor del bien indivisible será superior al que tuvo en el momento de su adquisición, la adjudicación a un comunero con compensación a los demás produce en los que reciben metálico una ganancia patrimonial sujeta al IRPF. La misma ganancia que si hubieran transmitido su alícuota parte en un negocio convencional de venta o de donación. ■

La última guerra carlista (1872-1876) y los notarios vascos



Andrés M. Urrutia Badiola

Notario de Bilbao

1. Carlismo y notariado vasco en el contexto de 1872¹

Ha pasado siglo y medio (1872-2022) desde que Carlos VII, el rey carlista, entró en España e inició la última guerra carlista bajo la divisa de *Dios, Patria, Fueros y Rey*. Esa guerra fue la que, con sus diversas alternativas, y tras la derrota de los carlistas, trajo consigo la pérdida de los últimos restos de la foralidad vasca y navarra a través de la Ley de 21 de julio de 1876. Esta es la historia que de forma común se cuenta, pero es una historia que olvida un hecho importante, ya que esa contienda (los liberales la llamaron *guerra civil*) supuso para el bando carlista, la existencia, sobre todo en el País Vasco y Navarra, de una organización jurídica y administrativa particular que en lo que interesa ahora, trajo consigo realidades notariales propias y distintas de las que acababa de instaurar la Ley del Notariado de 1862 para toda España.

En este contexto, nuestro interés no es tanto una descrip-

ción exacta y cumplida de la guerra carlista de 1872 a 1876, que ya goza de una bibliografía abundante, sino el centrarse en los aspectos de organización propia de la justicia y el notariado por parte de los carlistas, y la reacción ante este fenómeno de los sucesivos regímenes liberales que fueron sus contendientes. Esos aspectos conformaron lo que hoy se entiende comúnmente bajo la denominación de un *Estado carlista*², que tuvo una duración limitada a los años de la guerra. Queda fuera por tanto de este trabajo la primera guerra carlista entre 1833 y 1839³ y lo relativo a Navarra, Cataluña, Aragón y Valencia durante el siglo XIX⁴, ya que ello excede de las posibilidades y finalidad de esta publicación. Son, en consecuencia, los notarios de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, en ese ínterin de tiempo (1842-1876), los que nos darán las pautas a través de su actuación en el conflicto que en aquel momento se produjo, de la historia de los notarios vascos de ese período.

Cabe recordar que desde la entrada de Carlos VII en España a finales de 1872, con la finalidad de restaurar su dinastía, hasta su salida a principios de 1876, sus contendientes fueron sucesivamente, el rey Amadeo de Saboya, hasta el 11 de febrero de 1873, la Primera República hasta el 29 de diciembre de 1874 y Alfonso XII, como primer rey de la restauración borbónica desde dicha fecha. A esas tres realidades se enfrentó la organización carlista y en ese doble campo, el de la monarquía carlista y el del estado liberal bajo sus diversas formas, hubieron de continuar con su trabajo en torno a la fe pública aquellos notarios vascos que la Ley del Notariado de 1862 había catalogado ya como nota-

1. Se agradece a la Biblioteca del Ilustre Colegio Notarial de Madrid la consulta de múltiples documentos necesarios para la elaboración de este texto. Del mismo modo al Archivo Histórico Foral de Bizkaia/Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa y al Archivo General de Gipuzkoa/Gipuzkoako Artxibo Orokorra. Respecto a la grafía de los topónimos utilizados, se ha respetado la original de los textos que se citan y la actualizada en las referencias que realiza el autor como propias.

2. Cfr. MONTERO DÍAZ, J.: *El Estado carlista. Principios teóricos y práctica política (1872-1876)*. Madrid: Fundación Hernando de Larramendi, 1992.

3. Sobre el notariado carlista de Cataluña en la primera guerra carlista, puede verse: QUINTANA Y SEGALÀ, J.-X.: *Notaris carlins a Catalunya (1833-1840)*. Barcelona: Fundació Noguera, 2016.

4. En el caso de Cataluña, pueden citarse entre otros: DE BOLOS Y SADERRA, J.: *La Guerra Civil en Cataluña (1872 a 1876). Su organización/ Ligeros apuntes/ Episodios y recuerdos personales/ El General D. Ramón Cabrera*. Barcelona: Rafael Casulleras, 1928; VAYREDA, M.: *Records de la darrera carlinada*. Barcelona: L'Avenç, 2014; PRUNÉS PUJOL, F.: *Cataluña en guerra (1872-1876). Biografía de un heroico soldado de Carlos VII: Pablo Jacas Dalmau*. Madrid: Editorial Actas, 2002; IGLÉSIES, J.: *L'entrada dels carlins a Reus el 1872*. Barcelona: Arts. Gràfiques Rafael Salva, 1968; CARNER BORRÀS, A.: *L'entrada dels carlins a Igualada (17 i 18 juliol de 1873)*. Barcelona: Rafael Dalmau, Editor, 1969. Para un análisis más reciente y exhaustivo que incluye la trascendencia de la reintegración foral carlista en Cataluña, cfr., TOLEDANO GONZÁLEZ, L. F.: *La Catalunya dels furs carlins. Dies que han fet Catalunya. 1 de novembre de 1874*. Barcelona: Penguin Randomo House Grupo Editorial, 2022.

rios públicos, aun siendo muchos de ellos todavía fruto de la asunción dentro del notariado de las escribanías forales de cada uno de los territorios vascos.

2. El Estado carlista: características generales, en especial la foralidad

Supuesta su definición como *Estado carlista* a la que ya se ha hecho alusión y centrados en las características de aquella organización que básicamente operó en las Provincias Vascongadas y Navarra, estas notas distintivas aparecen dibujadas de forma nítida en las diferentes publicaciones carlistas tanto de la época como de momentos posteriores. Pueden resumirse así: 1. Es un *estado* territorialmente limitado, que logra implantarse en las Provincias Vascongadas, Navarra y parte del norte de Cataluña⁵; 2. Es un *estado* que se defiende difusor de la unidad nacional española y de su integridad⁶; 3. Es un *estado tradicional*, con Cortes estamentales y rechazo a la democracia liberal representativa⁷; 4. Es un *estado católico*, fiel seguidor de la ortodoxia establecida por la Iglesia Católica⁸; 5. Es un *estado descentralizado*, defensor de los derechos de las regiones y de la reintegración foral, que practicará en los territorios bajo su jurisdicción⁹, y cuyo cuerpo doctrinal explicará¹⁰ años después (1900) Vázquez de Mella, el ideólogo carlista¹¹ y resumirá Echave-Sustaeta¹².

Como tal estado descentralizado, sin embargo, ha de tener una serie de estructuras comunes, que se resumen en el texto conocido como *Acta de Loredan*, redactada en 1897,



Carlos de Borbón y Austria Este; Rey de las Españas; Carlos VII Rey carlista. Imagen de 1873 (PARDO, J.; EGAÑA, J.: *Historia fotográfica de la última guerra carlista (1872-76)*. Donostia-San Sebastián: Txertoa, 2008).

5. PARDO, J.; EGAÑA, J.: *Historia fotográfica de la última guerra carlista (1872-76)*. Donostia-San Sebastián: Txertoa, 2008, 2.ª edición, págs. 35-37. Pirala, historiador del siglo XIX, ve ahí una de las razones de la derrota carlista. *La guerra se localizó, y desde ese momento, el desenlace final ya no pudo ser dudoso para ningún espectador imparcial: cuatro provincias no podían conquistar a toda España, y ni aún sostenerse mucho átenidas a sus propios recursos*. En PIRALA, A.: *Historia Contemporánea. Segunda Parte de la Guerra civil. Anales desde 1843 hasta el fallecimiento de Don Alfonso XII*. Madrid, Felipe González Rojas editor, tomo tercero, 1893, pág. 866.

6. DE ECHAVE-SUSTAETA, E.: *El Partido Carlista y los fueros*. Pamplona, Imprenta de "El Pensamiento Navarro", 1915, pág. 466.

7. *Ibidem*, pág. 471. Cfr. FERRER, M.: *Documentos reales de la Dinastía carlista*. Madrid, Editorial Tradicionalista, 1951, pág. 120: *Yo quiero para España un Gobierno representativo en que los diputados, con el mandato imperativo, vengan a las Cortes a representar los intereses de sus electores y no los suyos, o los de una parcialidad o camarilla*. Sobre la ideología que sustenta en lo social este estado, cfr. BRUNSÓ AYATS; P: «El porvenir de la tradición de la sociedad liberal capitalista a la sociedad foral propietarista: el decálogo foral». En AYUSO, M. (ed.): *A los 175 años del carlismo. Una revisión de la tradición política hispánica*. Madrid, Itinerarios/Fundación Elías de Tejada, 2011, págs. 543-578.

8. DE ECHAVE-SUSTAETA, E.: *El Partido Carlista y los fueros...* op. cit., pág. 472.

9. *Ibidem*, pág. 472. En la misma publicación, pág. 508, se recoge la parte de la llamada *Acta de Loredan* en la que expresamente se dispone: *Por efectos de sus fueros y libertades la Región conserva y perfecciona su antigua legislación en lo que tenga de especial, modificándola directamente y con el concurso del Rey cuando el tiempo lo exija o las circunstancias se lo aconsejen, pero siempre sin ajenas imposiciones*.

10. El *Acta de Loredan*, recogió en 1897 el cuerpo doctrinal del carlismo. A dicha Acta y a partes de la misma se hará referencia en este trabajo.

11. DE ECHAVE-SUSTAETA, E.: *El Partido Carlista y los fueros...* op. cit., págs. 497-498 y, además, pág. 514, en las que recoge los Derechos de las Regiones: 1.º *A conservar y perfeccionar su propia legislación*. 2.º *A resolver por los Tribunales regionales, dentro de su territorio y en última instancia los litigios que se refieran á su derecho privativo*. 3.º *Al uso de la propia lengua en las relaciones oficiales interiores en que lo consideren necesario*. 4.º *A administrarse por sí mismas por medio de sus Diputaciones regionales. Como garantía de estos derechos tienen las Regiones el PASE FORAL para evitar las invasiones del Estado Central*. 5.º *La alteración de los Fueros regionales no puede hacerse en Cortes generales sino dentro de la Región con el concurso del soberano. Como se ve los derechos que en la doctrina tradicionalista se reconocen a las Regiones equivalen en esencia a la reintegración del régimen foral*. En cuanto a la garantía del funcionamiento de las instituciones forales, a través del Pase Foral, para evitar los desafueros de las autoridades centrales carlistas, su utilización por la Diputación de guerra carlista de Vizcaya ha sido estudiada por SESMERO CUTANDA, E.: «El pase foral en Vizcaya durante la segunda guerra carlista (1874-1875)». *Azpilcueta, Cuadernos de Derecho*, núm. 6, 1989, págs. 403-412.

12. *Ibidem*. Las ideas de De Echave-Sustaeta en materia de reintegración foral fueron duramente rebatidas desde la perspectiva del nacionalismo vasco, por Sabino Arana Goiri en su folleto *El Partido Carlista y los Fueros vasko-navarros* publicado en Bilbao en 1897, generando una polémica de largo alcance.



◀ Territorio dominado por los carlistas en septiembre de 1874 en Vascongadas y Navarra (PARDO, J.; EGAÑA, J.: *Historia fotográfica de la última guerra carlista (1872-76)*. Donostia-San Sebastián: Txertoa, 2008).

después de la finalización de la guerra y en la que se recoge expresamente la posición carlista respecto a la existencia de una serie de *leyes generales* que habrían de ser de aplicación general a toda la nación española, *Pero si se proclama el respeto de los fueros y libertades regionales, se ha de afirmar con toda entereza y eficacia la unidad política nacional que, inspirada y sostenida por la uniformidad de las creencias y por la identidad monárquica, se asegura y consolida por la unidad en las leyes de carácter general y en las funciones también generales del Estado; comprendiendo entre las primeras los Código Penal, de Procedimiento, de Comercio, y aún la Ley Hipotecaria, convenientemente reformada; entre las segundas, la administración de justicia, la dirección del Ejército y de la Marina, la Hacienda propiamente nacional, las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias, y las comunicaciones generales, y como alta función moderadora, la de dirimir los conflictos entre las regiones, cuando ellos no logren hacerlo entre sí por mutuo acuerdo*¹³.

La propuesta carlista no se circunscribe, sin embargo, a las provincias vascas y Navarra, ya que se extiende a Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca además de Galicia, Asturias, Castilla y León, *Reintegradas en sus fueros las Provincias Vascongadas y Navarra; restablecidos también los de Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca; restauradas de nuevo las antiguas constituciones de Galicia y Asturias, y garantizadas para en adelante las libertades de los diversos países de la Corona de Castilla y León, entonará la patria agradecido*

*a su Rey un himno de redención en sus diferentes idiomas, conservados como eco de la tradición, voz de la familia y grandeza de la literatura nacional*¹⁴.

3. La Administración de Justicia en el Estado carlista

Supuesto lo anterior ¿cómo funcionó en la práctica este Estado carlista? y aún más, ¿cuál fue su organización, especialmente entre 1872 y 1876 en el territorio bajo su jurisdicción en Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, en lo tocante a la Administración de Justicia y el Notariado?

Estas cuestiones tienen un interés histórico, ya que muestran algo inusual, esto es, una organización jurídica y administrativa propia, actuando sobre una parte del territorio del Estado español que se halla sustraído en virtud de la contienda a la acción del Gobierno liberal de turno de Madrid, que a lo largo del siglo XIX y con grandes altibajos, estuvo empeñado en llevar a la práctica el mandato del artículo 258 de la Constitución de Cádiz de 1812, *El Código civil y criminal y el de comercio serán unos mismos para toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias podrán hacer las Cortes*. De ello nos ocuparemos detenidamente en el apartado siguiente, si bien con carácter previo y general, es necesario describir la Administración de Justicia del Estado carlista.

Esa Administración tuvo una serie de hitos importantes en su devenir, que pueden resumirse así:

13. CLEMENTE, J. C.: *Bases documentales del Carlismo y de las Guerras Civiles de los siglos XIX y XX (Desde Carlos VI hasta Carlos VIII)*. Madrid: Servicio Histórico Militar, 1985, tomo II, pág. 288.

14. *Ibidem*, pág. 287.



◀ Don Carlos de Borbón recibiendo en Durango a la representación de las Merindades de Bizkaia el 3 de mayo de 1874. (LERTXUNDI GALIANA, M.: *Antonio María de Lecuona (1831-1907)* Museo de Bellas Artes de Bilbao, Bilboko Arte Ederren Museoa , 2015).



◀ Jura y proclamación de Carlos VII como Señor de Vizcaya, só el árbol de Guernica el día 3 de julio de 1875 (Durango, Imprenta del Señorío de Vizcaya, julio de 1875).

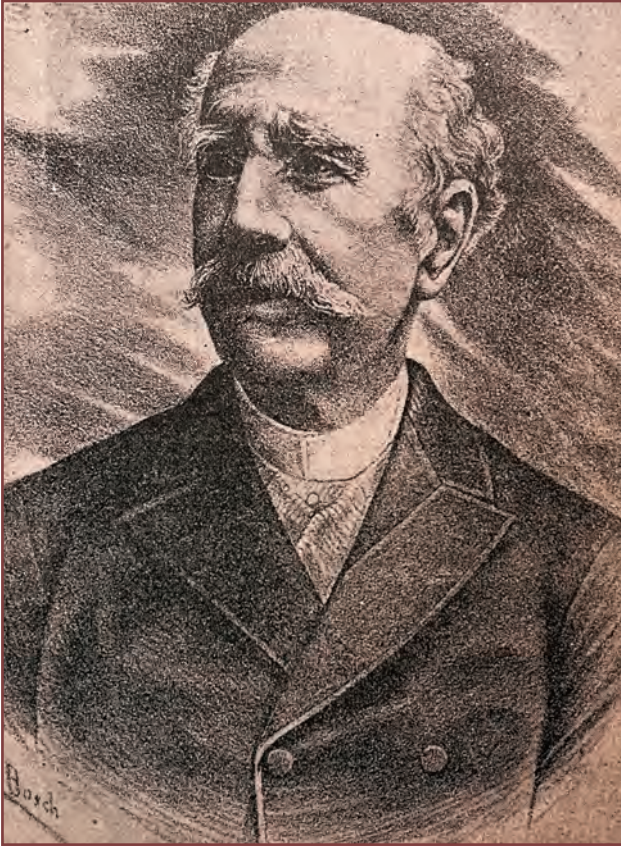
1. La creación dentro del Gobierno carlista de las *Secretarías de Estado*, nombre tradicional de la monarquía en lugar del de *ministerio*. Dentro de estas Secretarías, tuvo especial importancia la *Secretaría de Gracia y Justicia*, que se ocupó de estos temas y de la que fueron sucesivos titulares don Luis Mon, Conde del Pinar y luego don Pablo Díaz del Río¹⁵. En todo caso, sus iniciativas estuvieron supeditadas a la marcha de las operaciones bélicas y a los vaivenes de los triunfos y derrotas de carlistas y liberales.

2. El restablecimiento del Tribunal Superior de Estella el 12 de agosto de 1874 mediante un Real Decreto¹⁶, cu-

yas normas son muy significativas, tanto en cuanto a su competencia territorial —las cuatro provincias vasco-navarras— y su sede en Oñate (art.2), como en cuanto a su composición (art. 3), su organización y atribuciones (arts. 4 y 5) y a la proposición al Rey por parte de ese Tribunal de la legislación civil como criminal que hubiere de regir en las cuatro provincias vasco-navarras, *en la parte que no es objeto de sus fueros especiales, así como las leyes de procedimientos que en una y otra materia deben seguirse*, con expresa cita de la impugnación del Código Penal liberal por Bizkaia, pero sin perjuicio de su aplicación con carácter supletorio *para evitar el vacío*

15. BREA, A.: *Campaña del Norte de 1873 a 1876*. Barcelona: Administración Claris, 1897, pág. 490; HERNANDO EIZAGUIRRE, F.: *La campaña carlista (1872 a 1876)*. Madrid: Asociación Editorial Tradicionalista, 2021, edición facsímil de Francisco Hernando. Paris: Jouby y Roger, Editores. A. Roger y Chernoviz, Sucesores, 1877, pág. 388.

16. Publicado en *El Cuartel Real* (en lo sucesivo ECR) de fecha 21 de agosto de 1874 número 101. *El Cuartel Real* fue la publicación que realizó las veces de Boletín Oficial del carlismo durante la contienda. Fue designado presidente del Tribunal el jurista y magistrado don Salvador Elio y Ezpeleta. Sobre la biografía jurídica de Elio puede verse: DE ARTAGÁN, B.: *Políticos del carlismo*. Barcelona: Biblioteca Tradicionalista de La Bandera Regional, 1913, págs. 267-269. En cuanto a la labor que desarrolló el Tribunal Superior, señala Clemente que en 1875 se despacharon 352 asuntos. Cfr. CLEMENTE, J. C.: *Bases*



que en materia penal existe en nuestra antigua legislación (art. 6).

3. El restablecimiento, junto con las correspondientes Diputaciones forales de los Territorios Históricos y la llamada Junta de Merindades de Navarra, como verdaderos gobiernos forales sobre todo en aquellos momentos de guerra, trajo consigo la recuperación de la organización foral de la Justicia en Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, con atri-

◀ Salvador Elio y Ezpeleta (1816-1902), Presidente del Tribunal de Estella, cúpula de la organización judicial carlista, con jurisdicción sobre los territorios de Araba/Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Nafarroa (DE ARTAGÁN, B.: *Políticos del Carlismo*. Barcelona, Biblioteca Tradicionalista de La Bandera Regional, 1913).



◀ Matías Barrio y Mier (1844-1909), catedrático de universidad y decano de los estudios de Jurisprudencia en la restaurada Universidad carlista de Oñate (LIZARRALDE, J. A.: *Historia de la Universidad de Sancti Spiritus de Oñate*. Tolosa: Imprenta de Isaac López Mendizabal, 1930).

buciones a los alcaldes de fuero, la creación de Juzgados de 1.ª Instancia en Estella y Santesteban¹⁷, la supresión de los registros civiles instaurados por la legislación liberal, (a la que luego se hará referencia) y de los Juzgados municipales.

4. El restablecimiento de la Universidad de Oñate¹⁸, con sus estudios, entre otros, de jurisprudencia y notariado¹⁹, que ya anunció para el curso 1874-1875 la posibilidad de matricularse en aquellos estudios. El dato relativo a los estudios de Notariado, entonces diferenciados de los estudios de Derecho, arroja una pequeña cifra de matrícula para estos estudios²⁰.

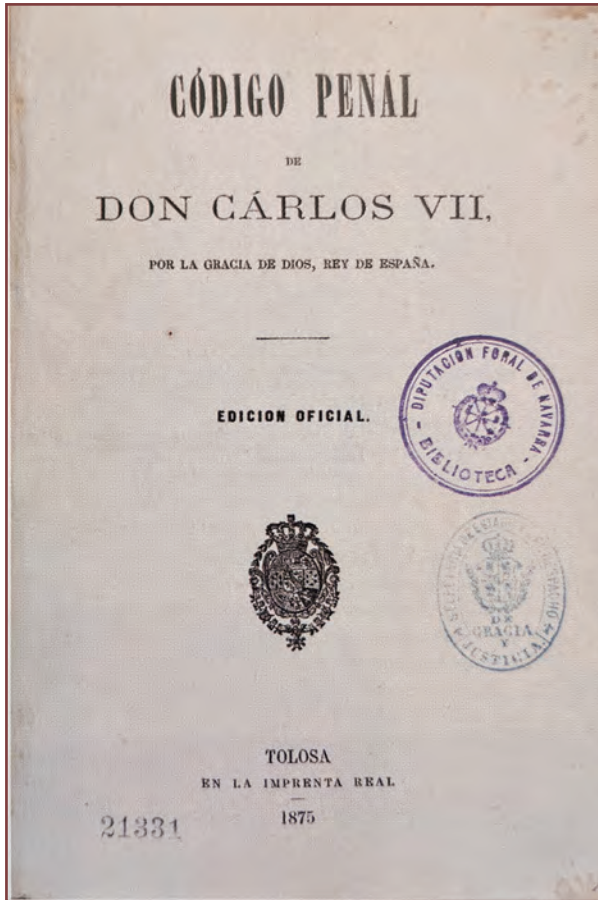
documentales del Carlismo y de las Guerras Civiles de los siglos XIX y XX (Desde Carlos VI hasta Carlos VII)... op. cit., pág. 164. Es especialmente significativo de la labor del Tribunal el Discurso leído por el Ilmo. Sr. D. Salvador Elio y Ezpeleta, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el día de su apertura, 3 de enero de 1876, que resume perfectamente la labor de aquel Tribunal y que se publicó en ECR de fechas 25 y 26 de enero de 1876, núm. 338 y 339. De este último puede citarse lo relativo a la legislación civil y penal ya promulgada (matrimonio civil, Código penal), sin perjuicio de la futura legislación carlista, siempre respetando lo foral, ...Días más serenos vendrán en que, jurisprudencias más sabios que nosotros, podrán dedicarse a redactar Códigos que armonicen los principios que representa la bandera de nuestro Rey y Señar con los adelantos de la ciencia del Derecho...En todas esas disposiciones se han dejado á salvo los fueros vasco-navarros, que todos debemos respetar... y aun cuando en ellos haya algún punto que acaso reclame reforma, no somos nosotros los llamados a decretarla, sino el mismo país reunido en Córtes ó en Juntas Generales...

17. DE ECHAVE-SUSTAETA, E.: *El Partido Carlista y los fueros... op. cit., págs. 261-263*. Completando lo anterior, cfr. BREA, A.: *Campaña del Norte de 1873 a 1876... op. cit., pág. 501*, que describe la situación de la justicia carlista de la siguiente manera: *Creáronse dos juzgados de 1.ª Instancia en Navarra, el de Estella y el de Santesteban desempeñados, respectivamente, por D. Pedro Jesús Fernández y D. Ramón Irurozquiz; y otro en Orduña para el territorio de Castilla dominado por las armas carlistas, pues en las provincias Vascongadas, con arreglo á sus fueros, administraban justicia: en Vizcaya, el Corregidor y el Juez mayor; en Guipúzcoa, el Corregidor, y en Álava, los letrados de la Diputación, desempeñando D. Estanislao Sevilla el cargo de Juez Mayor de Vizcaya, de cuyo señorío fueron corregidores D. Lorenzo de Arrieta Mascarúa, el conde del Pinar y D. Matías Barrio y Mier, así como D. I. Pablo Díaz del Rio y Don Ceferino Suárez Bravo de la provincia de Guipúzcoa.*

18. ECR de fecha 7 de marzo de 1874, núm. 34.

19. En relación a quien fuera el Catedrático y Decano de los Estudios de Jurisprudencia de la Universidad carlista de Oñate doctor don Matías Barrio y Mier cfr. LIZARRALDE, J. A.: *Historia de la Universidad de Sancti Spiritus de Oñate*. Tolosa: Imprenta de Isaac López Mendizabal, 1930, págs. 413-422 y VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M.: *Matías Barrio y Mier (1844-1909) Un historiador del derecho en la cátedra, la política y la guerra*. Madrid: Editorial Sanz y Torres, 2020, págs. 40-49. Por último, se dejó constancia de la creación de la Universidad y de esos estudios en diversas ocasiones en el periódico carlista ECR, entre otras con fecha 3 de noviembre de 1874, núm. 130.

20. LIZARRALDE, J. A.: *Historia de la Universidad de Sancti Spiritus de Oñate... op. cit., págs. 415 y ss*. Proporciona las cifras de matrícula para los estudios de notariado: 4 alumnos para el curso 1874-75 (en Derecho 55) y 6 para el curso 1875-76 (en Derecho 29).



▲ Arriba, *El Cuartel Real* (1872-1876) periódico carlista que hizo las veces de Boletín Oficial del *Estado carlista* (consultable en <http://www.liburuklik.euskadi.eus/handle/10771/28708>).

◀ A la izquierda: *Código Penal de Carlos VII* (1875), la obra legislativa más completa del *Estado carlista*.

que recordar, además, que, de acuerdo a la demarcación notarial de 1874, Araba/Álava y Bizkaia pertenecían ya al Colegio Notarial de Burgos y Gipuzkoa al de Pamplona²².

Como consecuencia de la guerra, no obstante, hubo notarios de uno y otro lado que se ausentaron de sus residencias, incumpliendo lo preceptuado en la legislación notarial. El Decreto del gobierno liberal de 17 de abril de 1872²³ estableció un régimen severo para sancionar esas ausencias y la guerra generó para el Colegio Notarial de Pamplona unas consecuencias económicas y personales gravosas²⁴. Lo cierto es que las capitales de los territorios vascos (Bilbao, Vitoria, Donostia) y Navarra (Pamplona) no cayeron nunca en manos de los carlistas con lo que ello supuso de obstáculo para su organización, lo que junto con el hecho de que la Corte Real carlista osciló entre Estella y Tolosa como poblaciones más importantes en poder del carlismo y centros de su actuación política y administrativa, trajo consigo una precariedad organizativa indudable.

Despejada así esta primera incógnita relativa al notariado en el *Estado carlista* y a la ausencia de una organización notarial propia y específica conviene ahora centrarse en el modo en el que se designaron, en su caso, estos notarios de raigambre carlista.

Aunque luego se hablará de los notarios en ejercicio que continuaron en sus residencias a la entrada de los carlistas o de los liberales respectivamente, lo cierto es que los carlistas, como luego hicieron los liberales, separaron por razones ideológicas a algunos notarios de su cargo²⁵, con los consiguientes perjuicios para el servicio notarial en las localidades de donde se ausentaban.

4. El *Estado carlista* y la codificación legislativa española

Cuando en 1872 se inició el conflicto, el proceso de codificación iniciado con la Constitución de Cádiz de 1812 ya citada, continuaba con mayor o menor éxito en el Estado español. Era reciente entonces la Ley de Enjuiciamiento Civil de 5 de octubre de 1855, si bien la Ley de Enjuiciamiento Criminal no llegó hasta 1882, lo que tuvo su importancia a la hora de dictar sentencia por los tribunales carlistas²⁶.

La cuestión relativa a la Codificación Civil era objeto en aquel momento de una fase de impulso, tras el fracaso del Proyecto de Código Civil de 1851 y la publicación de leyes

22. A diferencia de la Demarcación notarial de 1866 en la que los tres territorios vascos estaban situados a efectos notariales dentro de la Audiencia Territorial de Burgos.

23. NAGORE YÁRNOZ, J. J.: *Historia del Ittre. Colegio Notarial de Pamplona*. Pamplona: Ilustre Colegio Notarial de Pamplona, 1997, pág. 107.

24. *Ibidem*.

25. Caso de José de Uriarte en el valle de Zuya (Álava/Araba) confinado por los carlistas el 14-11-1873. Cfr. *Índice de Escribanos y Notarios de los protocolos notariales de Álava*. Vitoria: Servicio de Archivos de Álava, 2021, pág. 1443.

26. En alguna Sentencias de los Tribunales carlistas se cita la Ley de Enjuiciamiento Civil, v. gr. ECR de fecha 24 de julio de 1875, núm. 241. Sobre la relación del carlismo con las reformas constitucionales de la reina Isabel II, cfr. MARCUELLO BENEDICTO, J.J.: «Las Reformas constitucionales en la Monarquía de

José Pérula (1830-1881)
Escribano y mariscal de
campo del ejército carlista



que regulaban una determinada materia con carácter general y entre las que cabe citar la Ley Hipotecaria de 1861, la Ley del Notariado de 1862, la Ley de Aguas de 1866, las Leyes del Matrimonio Civil y la Ley del Registro Civil de 1870.

Todas ellas se hallaban en vigor fruto de la orientación codificadora liberal que prevalecía en aquel momento. Muchas de ellas fueron impugnadas con escaso éxito por las instituciones vascas, pero fueron el blanco inmediato del *Estado carlista* de 1872-1876, especialmente en lo relativo a las cuestiones relacionadas con el matrimonio civil o a la instauración del Registro Civil, o la planta judicial, que desde luego no se ajustaban a la naturaleza descentralizada del Estado carlista ni a sus convicciones católicas. Si algo fue objeto del ataque de los carlistas fue el Registro Civil. La Circular de 26 de julio de 1873 de la *Diputación a guerra de la Provincia de Álava*, de orientación carlista, es significativa a la hora de dejar en claro la posición carlista sobre la organización judicial liberal, el matrimonio civil y el registro civil: *Artículo primero. Quedan suprimidos los Juzgados de Primera Instancia de esta provincia, Juzgados municipales y demás autoridades. Art. 2.º Queda suprimida esa barraganía que autoriza la revolución con el nombre de matrimonio civil, por ser incompatible con el fuero. Art.3º*

*Queda prohibido igualmente el registro civil de nacimientos y defunciones...*²⁷

Fue precisamente el tema de la destrucción de los Registros civiles uno de los que se propagó por el territorio vasconavarro²⁸. Señala Aróstegui que se quemaron en Legazpia, Portugalete, Amézaga y Leza en Araba/Álava e incluso en Vergara, donde, tras no encontrar las actas del convenio de 1839, quemaron las del Registro civil. En algún caso se cita también por este autor la quema de protocolos notariales²⁹.

El posterior triunfo liberal trajo consigo la necesidad de rehacer los Registros Civiles destruidos en las Provincias Vascongadas a través de los Reales Decretos de 12 de enero y 6 de noviembre de 1876, con la correspondiente Delegación a la Dirección General de los Registros y del Notariado y su anuncio a los interesados para que se presentasen en el Juzgado Municipal en el término de 30 días a partir de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid* (GM de fecha 4 de septiembre de 1877, núm. 247).

Como puede verse, es la reintegración foral la base de esta disposición que ataca directamente una de las realidades instauradas por el Estado liberal. Pero lo cierto es que, a pesar de ese acendrado reconocimiento carlista de lo foral, dentro del *Estado carlista* determinadas materias no podían sustraerse a ser reguladas con carácter general. Como ya se ha citado, eran precisamente el Código de Comercio, el Código Penal y la Ley Hipotecaria (con las convenientes modificaciones) las incluidas en el catálogo de las reformas unitarias de los carlistas, si bien sujetas a los mecanismos forales en aquellos territorios en donde se reconocía su íntegra vigencia tal y como reconocía el *Acta de Loredan* ya mencionada.

De todos los temas en los que legisló, por vía de Carlos VII, el *Estado carlista*, el más notable fue el relativo a la promulgación del *Código Penal* de Carlos VII en 1875³⁰. De hecho, en el Real Decreto de 15 de mayo de 1875 complementario del anterior se estableció su entrada en vigor el día 1 de

Isabel II y la integración del Carlismo». En *Violencias fratricidas. Carlistas y Liberales en el siglo XIX. II Jornadas de Estudio del Carlismo. 24-26 septiembre 2008. Estella. Actas*. Pamplona: Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura y turismo-Institución Príncipe de Viana, 2009, págs. 259-297.

27. CLEMENTE, J. C.: *Bases documentales del Carlismo y de las Guerras Civiles de los siglos XIX y XX (Desde Carlos VI hasta Carlos VII)... op. cit.*, pág. 199. Para Navarra, cfr. nota siguiente. En general, ver: AROSTEGUI SÁNCHEZ, J.: *El carlismo alavés y la Guerra Civil de 1870-1876*. Vitoria: Diputación Foral de Álava. Consejo de Cultura, 1970, págs. 207-208.

28. En el caso de Navarra, es significativa la Circular Número 12 de la Real Junta Gubernativa de Navarra, verdadero gobierno carlista del territorio, que a fecha 1 de noviembre de 1873 dispuso en Elizondo: 1º *Que todos los Registros civiles que existen en el Reino se entreguen a los Comisionados de las Merindades. 2º Que en lo sucesivo se prescinda en todos los actos de la vida civil de semejante requisito, el cual queda abolido definitivamente desde la publicación de esta Circular* (ECR de fecha 27 de noviembre de 1873, núm. 10).

29. AROSTEGUI SÁNCHEZ, J.: *El carlismo alavés y la Guerra Civil de 1870-1876... op. cit.*, págs. 206-208, donde se refiere el caso de Villareal, localidad donde el notario escondió los protocolos.

30. *Código Penal de Don Carlos VII, Por la Gracia de Dios, Rey de España*. Tolosa: Imprenta Real, 1875. Sobre ese texto legal, cfr. GÓMEZ DE MAYA, J.: «El Código Penal de Don Carlos VII». *Anales de Derecho, Universidad de Murcia*, núm. 26, 2008, págs. 85-139.



Miguel de Dorronsoro y Ceberio (1812-1880), escribano y Diputado General carlista de Gipuzkoa durante la guerra.

junio de 1875 (art. 1º: *El referido Código Penal empezará a regir provisionalmente desde el día 1º de junio del presente año.*) y la derogación de las leyes, decretos y disposiciones anteriores, salvo las relativas a los fueros (art. 3º: *Quedan derogadas todas las leyes, decretos y demás disposiciones que se opongan al citado Código, salvo las excepciones relativas a los Fueros consignadas en Mi mencionado Real Decreto de 2 de marzo*). Cuáles eran esas disposiciones forales lo explicita el Real Decreto de 2 de Marzo en su Exposición de Motivos *...sin perjuicio de que en las Provincias regidas por Fueros particulares se cumplan las leyes penales contenidas en ellos y que hubiesen estado en observancia á la conclusión de la guerra de los siete años...*

5. El Estado carlista y el Notariado vasco

La salvaguarda foral era, por tanto, la que en materia de legislación civil hacía que el carlismo respetase la situación legislativa previa a los intentos de codificación. Sin em-

bargo, no todo era tan claro, puesto que las disposiciones sobre Notariado y Registro de la Propiedad, fruto de los trabajos del Estado liberal, fueron utilizados por los carlistas dentro de su propia organización, lo que se tradujo en graves consecuencias una vez finalizada la guerra.

De hecho, la participación de notarios dentro de las filas carlistas es algo reseñable, si bien hay que reconocer en la biografía de muchos de ellos, su carácter de escribanos forales de número primero y luego notarios públicos. De entre todas las figuras cabe reseñar, por su importante participación en el bando carlista, como general en las operaciones militares y mariscal de campo carlista a Jose Pérula, escribano de Corella³¹ y de quien hoy está injustamente olvidado y fue uno de los *factotums* del bando carlista en el territorio de Gipuzkoa, Miguel de Dorronsoro y Ceberio (1812-1880), escribano primero y Diputado General de Gipuzkoa durante la contienda³² y autor de *Lo que fueron los reyes de España y lo que ha sido el liberalismo para con los fueros de Guipúzcoa*³³.

Un dato significativo de la actitud de los territorios vascos en la designación de notarios lo proporciona la cuestión que planteó la villa de Tolosa sobre el nombramiento de notarios por haberse ausentado los titulares. Era el caso de José Furundarena, notario de Tolosa, que ante el avance de los carlistas se ausentó de la localidad, dejando de atender su notaría. En las Juntas Generales de Gipuzkoa que se celebraron en territorio carlista en la villa de Villafranca el año de 1875 se suscitó el problema.

El Ayuntamiento de Tolosa preguntó qué había que hacer con la numería de José Furundarena, notario que se había ausentado a Francia, sin que se pudiera tener acceso a su protocolo. La Comisión de Fueros dio su dictamen en los términos siguientes, *Y en su vista: considerando los daños que este estado de cosas puede acarrear; que las numerías son de la provincia; que su presentación corresponde a las villas, y que los escribanos del número de ellas, no pueden ausentarse sin licencia por tiempo indeterminado: Opina-mos pudiera contestarse al Ayuntamiento de Tolosa que, tomando desde luego á su cargo el cuidado y conservación de los protocolos, escrituras y cualesquiera documentos pertenecientes a la expresada numería, oficie al Sr. Furundarena*

31. Sobre Pérula, ver: ANDRINO HERNÁNDEZ, M.: «José Pérula, Mariscal de Campo». En PÉREZ SANZ, A. (coord.): *Gazeta de los Notarios (1990-1998) Galería Notarial*. Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 2014, págs. 181-184.

32. GARMENDIA, V.: «Miguel Dorronsoro y Ceberio. Un estadista guipuzcoano hace un siglo». *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, núm. 4, 1994, págs. 51-104.

33. El texto está recogido en GARMENDIA, V. (ed.): *Jaungoicoa eta foruac: el carlismo vasconavarro frente a la democracia española (1868-1872): algunos folletos carlistas de la época*. Bilbao: Servicio Editorial. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua, 1999, págs. 173-200.

AÑO CCXV.—Núm. 26.

Miércoles 26 de Enero de 1876

Tomo I.—Pág. 205

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo impreso.
 En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo impreso, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION:

MADRID.....	Por un mes, pesetas.....	3
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BIZKAIA Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	80
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
ESPANOL.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

Gaceta de Madrid, Boletín oficial de los gobiernos liberales del Estado, hoy *Boletín Oficial del Estado*.

invitándole a venir a desempeñarla, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el término de quince días desde que se le notifique, se entenderá que la renuncia, y se proveerá en consecuencia. Igual determinación debería tomarse con otras numerías que estén en iguales circunstancias³⁴.

Es decir, dentro de la reintegración foral, las Juntas Generales de Gipuzkoa entienden que la competencia en materia de numerías (no utiliza el término de *notarías*) es, como en el régimen foral, de la provincia, con derecho de presentación de los Ayuntamientos³⁵.

Testimonios de la labor habitual de las notarías en territorio carlista aparecen en el periódico carlista *El Cuartel Real*: El notario D. Sebastián de Endaya, que habita el piso primero del núm. 38 de la calle Mayor de esta villa de Tolosa, se ha trasladado al segundo, núm. 35, de la calle del Correo de la misma³⁶.

6. La actuación del Estado liberal en materia de notarios y escribanos durante la última guerra carlista

6.1. Los instrumentos públicos y los notarios

A lo largo de la guerra carlista entre 1872 y 1876, con los territorios de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa ocupados por los carlistas con la excepción de las capitales de provin-

cia liberales, la fe pública notarial pasó por vicisitudes de todo tipo. La más frecuente fue que los notarios en ejercicio en cada localidad tuvieran que acomodarse a quien en su caso ostentaba la autoridad (liberal o carlista) e incluso, huir de la localidad para refugiarse en una localidad más acorde con la ideología que profesaba el notario³⁷.

Los ejemplos son abundantes, aunque de hecho es precisamente el Estado liberal el que desde un primer momento se encarga de expedientar a quienes siendo notarios se han quedado entre los carlistas sin dar cuenta ni razón del ejercicio de su profesión notarial a las autoridades liberales. En fecha tan temprana como diciembre de 1873, la *Gaceta de Madrid* (en lo sucesivo *GM*), a un año del inicio de la guerra, se hace eco de una reclamación contra Bruno María de la Mata, notario de Bilbao, por abandono de sus funciones para ejercer en Villaro como notario del Corregimiento carlista³⁸.

Ya entrada la guerra, en 1875 se reproducen de nuevo las causas contra Frutos Joaquín de Epalza, notario y vecino del valle de Orozco por trabajar a favor de la rebelión carlista³⁹ remitiendo de oficio la causa contra el notario desde el Juzgado de Primera Instancia de Bilbao a la Audiencia Territorial de Burgos.

34. El mecanismo foral de provisión de numerías era de la provincia con derecho de presentación de los ayuntamientos ver URRUTIA BADIOLA, A. M.: «De los escribanos forales a los notarios públicos: El Siglo XIX en el País Vasco». En *Egiunea*, núm. 12, págs. 23-34. El texto completo de la Comisión de Furos puede verse en *Registro de las Juntas Generales que esta M.N. y M.L. provincia de Guipúzcoa ha celebrado en la N. y L. villa de Villafranca el año de 1875*. (<http://repositorio.diputacionforal.gipuzkoa.net>)

35. URRUTIA BADIOLA, A. M.: «De los escribanos forales a los notarios públicos: El Siglo XIX en el País Vasco»... *op. cit.*, pág. 26.

36. *ECR* de fecha 8 de julio de 1875, núm. 234.

37. Como ocurrió con el notario de Tolosa José María Furundarena, cuya situación ya ha sido citada.

38. Archivo Histórico Foral de Bizkaia-Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa (AHFB/BFAH). Signatura JCR 4351/012.

39. Archivo Histórico Foral de Bizkaia-Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa (AHFB/BFAH). Signatura JCR 4447/025 de fecha 29 de noviembre de 1875.



Mapa judicial de España en 1852. Obsérvese que los tres territorios vascos se hallan en la Audiencia Territorial de Burgos y , por tanto, también sus notarías. La situación cambiará con la demarcación notarial de 1874 en la que el territorio y las notarías de Gipuzkoa pasaron a formar parte del Colegio Notarial de Pamplona (TORRES VILLEGAS,F.J.: *Cartografía hispano-científica*, Madrid, 1852).

Ya para entonces se había dictado el Real Orden de 17 de junio de 1875 que posibilitaba el traslado de residencia de los notarios por razones de guerra (GM de fecha 18 de junio de 1875, núm. 169): *Ilmo. Sr.: En vista de las extraordinarias circunstancias por que el país atraviesa con motivo de la guerra civil, y de la situación anómala en la que se hallan algunos notarios á consecuencia de la misma; S.M. el Rey (Q.D.G.) ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes: 1.ª Los Notarios que por causa de la guerra se hallen imposibilitados de continuar ejerciendo sus funciones en los puntos que respectivamente les marquen sus títulos, podrán ser autorizados por esa Dirección general para cambiar de residencia, previo informe de los Presidentes de las Audiencias y Decanos de los Colegios notariales. Terminaba esta Real Orden estableciendo en sus artículos 2.º y 3.º los criterios para la fijación de las nuevas residencias notariales y el carácter interino de las mismas.*

Posteriormente se dictó el Real Decreto de 5 de julio de 1875 (GM de fecha 7 de julio de 1875, núm. 188) que or-

denaba taxativamente la nulidad de los instrumentos públicos autorizados en territorio carlista con una fórmula de gran amplitud: *Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia sobre la necesidad de evitar y reprimir la cooperación de los funcionarios de la fe pública en las exacciones ilegales de los insurrectos, y sobre la conveniencia de legalizar la situación de los Notarios residentes en algunas provincias ocupadas por las facciones; de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Siendo nulos de derecho los instrumentos públicos que se hayan otorgado o que se otorguen en el territorio dominado por las facciones carlistas, enajenando, gravando ó modificando de cualquier modo la propiedad de bienes raíces ó muebles ocupados á particulares, á los pueblos, á las provincias ó al Estado por orden de las Autoridades intrusas ó de los jefes rebeldes, ya por vía de pena, ó ya para hacer efectivas exacciones ilegítimas, los Notarios que autoricen tales documentos quedarán privados de su cargo y de su título, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que por tales actos incurran con arreglo á las*

leyes, desde el día en que esta disposición pueda llevarse á efecto.

Continuaba el Real Decreto disponiendo que aquellos notarios que estuviesen actuando en territorio carlista debían presentarse en un plazo de tres meses ante el Juez de Primera Instancia de la capital de su respectiva provincia con el fin de legalizar su situación: Art. 2.º: *Los Notarios que continúen desempeñando su cargo en los pueblos dominados permanentemente por los carlistas, aunque no autoricen los documentos a que se refiere el artículo anterior, incurrirán también en la pérdida de su oficio desde el día en que quede restablecida la Autoridad legítima en dichos pueblos, si en el término de tres meses no se presentaren al Juez de primera instancia de la capital de su respectiva provincia con el fin de legalizar su situación en la forma que previene el artículo siguiente.*

Por último, se disponía en su artículo 3.º lo siguiente: *Los Presidentes de las Audiencias, oyendo a los Decanos de los Colegios Notariales, propondrán a la Dirección general del ramo los puntos en donde hayan de residir interinamente los Notarios presentados, á tenor y para los efectos de las disposiciones 2.ª y 3.ª de la Real orden de 17 de Junio próximo pasado, a la que ya se ha hecho referencia.*

En el caso de Araba/Álava, los destierros fueron importantes y entre ellos puede citarse el de Lorenzo Ayala, notario de Laguardia, que fue desterrado a Santa Cruz de Campezo por militar su hijo mayor en las filas del carlismo. Afortunadamente se le levantó el destierro y pudo continuar desde 1876, en el ejercicio de su cargo de notario⁴⁰.

Además del caso anterior, los efectos de las disposiciones

40. AROSTEGUI SÁNCHEZ, J.: *El carlismo alavés y la Guerra Civil de 1870-1876... op. cit.*, pág. 186. Otro tema importante fue el de los respectivos embargos de bienes que ambos bandos, carlistas y liberales, practicaron contra las propiedades de sus enemigos. En el caso de los liberales, se creó un Servicio de

Euskal notarioak azken gerla karlistan (1872-1876)

1. Karlistek lortu zuten, azken gerla garaian halako antolakuntza juridikoa eta administratiboa eraikitzea, arlo desberdinak izan zituen, Justizia eta fede publikoa barne. Horretarako kontu oinarritzkoa izan zen foruen berrezarpena euskal lurraldeetan.

2. Euskal notarioak partaide izan ziren egitura horretan, Araba, Bizkaia eta Gipuzkoako herrialdeetan. Izatez, karlistek, zinezko gobernu eratu zuten eta bertan, gai juridikoetan aginteduna izan zen Grazia eta Justiziaren Idazkaritza, notarioen gaineko ahalak izan zituen.

3. Era berean, karlistek berrezarri zuten Auzitegi Gorena hiru euskal lurraldeetan eta Nafarroan, Oñatin egoitza izan zuena. Liberalen lana, esaterako ezkontza zibila eta Erregistro zibila desegiten saiatu ziren, katolikotasunean eta foruetan oinarri harturik.

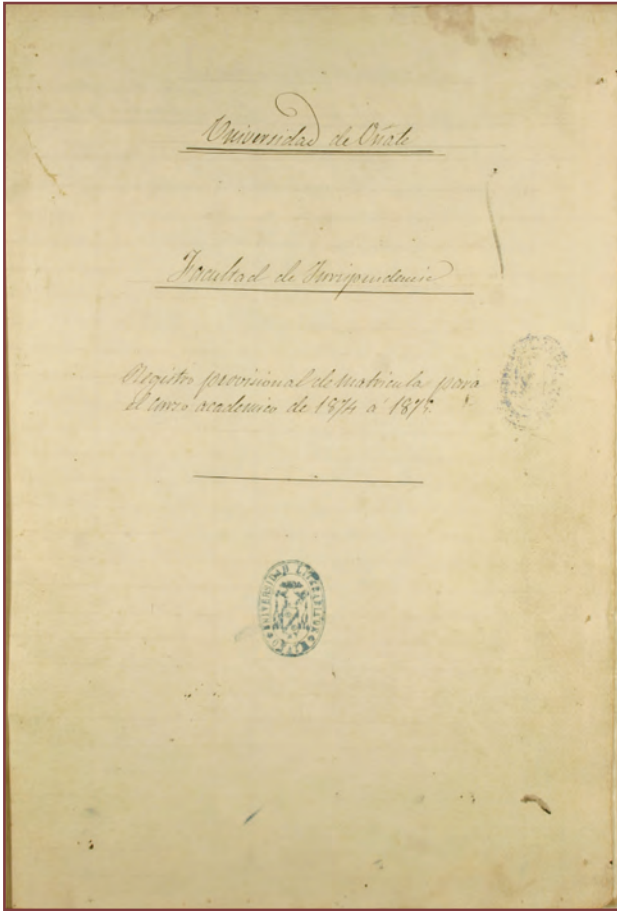
4. Legeria ere egin zuten, Zigor Kodea nagusiki eta bestelakoak eta astirik ez bazuten ere, argi erakutsi zuten euren borondatea foru legeak betetzeko eta aplikatzeko.

5. Karlistek berrezarri zuten Oñatiko unibertsitatea eta bertako ikasketak bideratu zituzten, besteak beste, zuzenbidearen aldetik. Horrekin batera ere, Notarioritza Eskola ezarri zuten, notarioak formatzeko asmoarekin.

6. Gerla zela eta, alde bateko eta besteko notarioek, karlistek eta liberalek, euren ohiko lekuetatik ihes egin zuten sarritan, absentzia egoera horiek fede publikoaren zerbitzuari kalte egin ziotela. Horien ordezkioak, karlisten esparruan bederen, bete egin ziren izendapen batzuen bidez, fede emaile judizialak eta bestelakoak izendatuz.

7. Liberalek gogor zigortu zituzten euskal notario karlisten lanak, estatu karlistaren pean egin zituztenak. Hainbat kasutan notario moduan jartzeko baimena kenduz.

8. Hitz batez esateko, euskal notarioek, foru eskribau izatetik notario publiko izateko bidean zirela, ondorio latzak pairatu behar izan zituzten batera eta bestera fede publikoa ematearren, gatazka bortitz huraren gainetik. ■



◀ Matricula de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Oñate curso 1874-1875 (Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa/ Gipuzkoako Probintziako Artxibo Historikoa)

anteriores fueron fulminantes en Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y se desarrollaron a través de sendas órdenes: la primera, de 27 de enero de 1876 (GM de fecha 29 de enero de 1876, núm. 29) para la Audiencia Territorial de Burgos que incluía la pérdida de sus oficios para una serie de notarios, *desde el día en que quede restablecida la autoridad legítima en los pueblos de sus respectivas residencias, lo cual habrá de constar en cada caso particular el Presidente de la referida Audiencia llevando a efecto lo acordado*. A continuación se incluía una lista de nueve notarios de la provin-

cia de Araba/Álava y veintidós notarios de la provincia de Bizkaia con sus correspondientes lugares de residencia que quedaban incursos en la pérdida de sus oficios; la segunda, de 4 de abril de 1876 (GM de fecha 6 de abril de 1876, núm. 97) para la Audiencia Territorial de Pamplona que en los mismos términos comprendía un listado de trece notarios de Navarra y diez notarios de la provincia de Gipuzkoa con sus correspondientes lugares de residencia que quedaban incursos en la pérdida de sus oficios⁴¹. Terminada la guerra con el fin de las hostilidades y la derrota de las tropas carlistas a principios del año 1876, se dio con fecha 8 de marzo de 1876 el indulto a los carlistas que expresamente excluyó del mismo a las siguientes personas: 5.º *Quedan excluidos del indulto, mientras el Gobierno no disponga otra cosa: 1.º Los que se hayan titulado ó hubieren ejercido en las filas carlistas ó en el territorio ocupado por las fuerzas rebeldes, funciones de Ministros, Corregidores, Diputados á guerra, Diputados forales, jueces, Fiscales, Notarios, Escribanos, Registradores, Procuradores, Catedráticos ú otros cualesquiera empleos públicos de carácter civil...*⁴².

Entre los nombres de los notarios incursos en la pérdida del oficio destacan algunos como el ya mencionado Frutos Joaquín de Epalza y otros como Pedro de Olaortua, Juan Bautista de Basterrechea o Pantaleón de Basterra⁴³ para Bizkaia y Sebastián de Endaya, Martín José de Mendia o Joaquín María de Irímo para Gipuzkoa, algunos de los cuales *v. gr.* habían aparecido en el documento que los caballeros guipuzcoanos dirigieron al territorio de Gipuzkoa con fecha 4 de enero de 1859⁴⁴ en defensa de la candidatura carlista del momento a las Cortes de Madrid o se encontraban

destierros y embargos, que se extinguió, una vez finalizada la guerra, por Real Orden de 15 de Diciembre de 1876 (GM de fecha 24 de diciembre de 1876, núm. 359). Las estadísticas de su actuación se incluyen en ese número de la GM. En el caso de los carlistas, existe, entre otras, la Real Orden de 29 de Julio de 1874 (ECR de fecha 6 de agosto de 1874, núm. 95), con expresa consideración como *ladrones, ... a los Escribanos y Notarios públicos...* que autoricen u otorguen las escrituras de ordenación y ejecución de embargos.

41. La lista completa es: 1. Álava/Araba: Partido de Amurrio: *Florencio Ortiz de la Peña (Amurrio); Miguel de Angulo (Villanueva de Valdegovía); Bartolomé de Retes (LLodio); Francisco Salazar (LLodio); Joaquin Partearroyo (Arceniega) y Simón Tipular (Barambio)*. Partido de Vitoria: *Marcos Sarralde (Ulibarrigamboa); Pedro Victoriano Díaz de Sarralde (Villodas) y Raimundo Gil (El Burgo)*. 2. Bizkaia: Partido de Bilbao: *Manuel de Sarriá (Guecho); Juan Clemente Artaza (Gorliz); Frutos Joaquín de Epalza (Orozco); Pedro José de Arauco (Erandio), Pantaleón de Basterra (Larrabezúa) y Víctor Zalvidea (Basauri)*. Partido de Durango: *Juan María de Astiazaran, Justo de Zuazúa, Mariano Iturriza y José María Irunciaga (todos ellos de Durango)*. Partido de Guernica: *Santiago Echevarrieta (Mundaca); Pedro de Olaortúa (Lequeitio); Juan Bautista Basterrechea (Luno); Pedro Pablo de Amestegui (Guernica); Valentín de Ecenarro (Guernica) y Vicente Galarza (Guernica)*. Partido de Valmaseda: *Donato María de Llaguno (Valmaseda); Isidro de Llano (Valmaseda), José María de Arechavala (Sopuerta); Perfecto Jiménez Bretón (Orduña) y Benito de Echaguren (Orduña)*. 3. Gipuzkoa: Partido de San Sebastián: *Sebastián Hendaya (Usurbil)*. Partido de Tolosa: *Fidel Malcorra (Villabona) y Martín José Mendia (Villafranca)*. Partido de Vergara: *Antonio María de Lili (Anzuola), Miguel de Eizaguirre (Zumárraga); Julián Andonaegui (Motrico) y Manuel de Arrate (Vergara)*. Partido de Azpeitia: *Miguel Antonio Otaegui (Motilúa); Nicasio Eizmendi (Azpeitia) y Joaquín María de Irímo (Cegama)*.

42. NAGORE. L.: Apuntes para la Historia 1872-1886. *Memorias de un pamplonés en la Segunda Guerra Carlista*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana. Diputación Foral de Navarra, 1964. pág. 226, y GM de fecha 8 de marzo de 1876, núm. 68.

43. Archivo Histórico Foral de Bizkaia-Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa (AHFB/BFAH). Signatura JCR 4624/015).

44. Archivo Histórico del Santuario de Loyola. Fondo Apalategui (1867-1948). Legajo, Caja 2, número legajo 45. El texto es bilingüe y se titula *Guipuzcoatarrak/ Guipuzcoanos* y entre los firmantes pueden reconocerse a los notarios Joaquín María de Irímo, Sebastián de Endaya y Martín José Mendia.

El gobierno liberal se preocupó de la actividad notarial en tiempo de guerra y especialmente de que los notarios en territorio carlista no autorizasen escrituras que luego supusiesen, sobre todo, una imposición fiscal que recaudase fondos para la causa carlista.

las separaciones acordadas pudieran ser provistas siquiera sea de forma interina⁴⁹.

Todavía el año siguiente, en 1877, la GNE se hacía eco de la situación en la que se encontraban los notarios vascongados incursos en la pérdida de sus oficios y señalaba: *En varios de nuestros colegas jurídicos hemos leído con satisfacción el siguiente suelto: «Según noticias que tenemos por fidedignas todos los Notarios que fueron suspensos en sus cargos en las provincias del Norte a consecuencia de la guerra civil, serán repuestos a la mayor brevedad». La Gaceta del Notariado que desde el primer momento inclinó el ánimo del Gobierno en favor de los Notarios suspendidos, víctimas de causas ajenas a su voluntad en muchos casos y arrollados por los sucesos en otros no podía desconfiar de la piedad del Gobierno en favor de tan desgraciados funcionarios cuando se han abierto las puertas de la Pátria y se ha pronunciado la palabra perdón para todo el mundo*⁵⁰. La rehabilitación de algunos de los notarios afectados tuvo lugar en 1877 y así lo recogía la *Gaceta de Registradores y Notarios* (en lo sucesivo GRN) que señalaba: *Han sido rehabilitados en la Notarías de Larrabezua y Mundaca (Burgos) D. Pantaleón Basterra y Alfarano y D. Santiago Echevarrieta*⁵¹.

La rehabilitación de los notarios incursos en la situación de pérdida del oficio no fue, sin embargo, completa, como resulta del cotejo de la *Guía Estadística del Notariado espa-*

*ño*⁵² de 1877 en la que, además de figurar nuevos notarios, se reseñan como vacantes notarías de las localidades que ocupaban los incursos en la situación reseñada.

En suma, que el gobierno liberal se preocupó de la actividad notarial en el tiempo de la guerra y especialmente de que los notarios en territorio carlista no autorizasen escrituras que luego supusiesen, sobre todo, una imposición fiscal que recaudase fondos para la causa carlista. Las sanciones fueron, como se ve, severas e incluyeron en algunos casos la pérdida del oficio y de las posibilidades de ejercer el cargo de notario en lo sucesivo, por su trabajo en los territorios dominados por la autoridad carlista.

6.2. Los instrumentos públicos y el Registro de la Propiedad

El otorgamiento de los correspondientes instrumentos públicos y su inscripción en el Registro de la Propiedad generaba la liquidación del entonces llamado *Impuesto de transmisión del dominio y derechos reales*, lo que hacía que el Registro de la Propiedad estuviese en el punto de mira de los carlistas y de los liberales, en su doble vertiente, la fiscal y la hipotecaria.

Los carlistas obtenían así un medio de exacción fiscal que fue perseguido por los liberales, sobre la base de considerar que los carlistas nombraron, tras incautarse de las oficinas, *a personas destituidas de toda autoridad y de las garantías*

49. *Ibidem*, pág. 271.

50. *Ibidem*, pág. 146.

51. *Gaceta de Registradores y Notarios*, 1877, primer semestre, pág. 627.

52. GONZALO DE LAS CASAS, J.: *Guía estadística del Notariado español*. Madrid: Oficinas del Centro Notarial de España, 1877, págs. 52-54, 130-131. Tanto de dicha publicación como del *Índice de Escribanos y Notarios de los protocolos notariales de Álava*. Vitoria: Servicio de Archivos de Álava, 2021, ya citado y de los Archivos Históricos de Bizkaia (AHFB/BFAH) y Gipuzkoa (AGG/GAO), las informaciones que se deducen es que al menos continuaron en el ejercicio de sus funciones notariales los siguientes notarios: 1. Álava/Araba: Partido de Amurrio: Florencio Ortiz de la Peña (Amurrio); Bartolomé de Retes (Llodio) y Francisco Salazar (Llodio); Partido de Vitoria: Raimundo Gil (El Burgo). 2. Bizkaia: Partido de Bilbao: para el expediente gubernativo sede estos notarios, cfr. Archivo Histórico Foral de Bizkaia-Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa (AHFB/BFAH). Signatura JCR 4582/002. Partido de Durango: Mariano Iturriza (Durango). Partido de Guernica: Santiago Echevarrieta (Mundaca); Valentín de Ecnarro (Guernica) y Vicente Galarza (Guernica). Partido de Valmaseda: Donato María de Llaguno (Valmaseda); Isidro de Llano (Valmaseda), José María de Arechavala (Sopuerta); Perfecto Jiménez Bretón (Orduña) y Benito de Echaguren (Orduña). 3. Gipuzkoa: Partido de San Sebastián: Sebastián Hendaya (Usurbil). Partido de Tolosa: Fidel Malcorra (Villabona) y Martín José Mendia (Villafranca). Partido de Vergara: Julián Andonaegui (Motrico). Partido de Azpeitia: Miguel Antonio Otaegui (Motilúa); Nicasio Eizmendi (Azpeitia) y Joaquín María de Irimo (Cegama). Del resto o bien fallecieron como Joaquín Partearroyo, que lo hizo en 1875 o bien no se han encontrado datos que avalen, por ahora, su continuidad en el ejercicio de la fe pública.

de aptitud que nuestras leyes requirieren para cumplir estos cargos (Real Decreto de 21 de junio de 1876, GM de fecha 24 de junio de 1876, núm. 176).

Puestos a ello, ese Real Decreto para convalidar los asientos practicados en los registros carlistas y cumplir lo prescrito en la ley hipotecaria, estableció en su artículo 1 la necesidad de anunciar en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, todos los asientos practicados en esos registros a fin de que en un plazo de seis meses los terceros pudieran aducir lo que estimasen conveniente y convalidar los asientos autorizados por funcionarios no legítimos, entendiéndose nulas de derecho las restantes inscripciones. Todo ello con previa acreditación del pago del impuesto (art. 2) y con abono por los interesados de los gastos para garantizar los derechos que se hayan inscrito, siendo de oficio los restantes (art.3).

La publicación de los asientos se efectuó en la GM en los meses de marzo a diciembre de 1877 para los registros de Azpeitia, Tolosa y Vergara, de la Audiencia Territorial de Pamplona y para los registros de Guernica y Marquina de la Audiencia Territorial de Burgos⁵³. En el caso de Araba/Álava y Bizkaia, se señaló expresamente (GM de fecha 24 de diciembre de 1877, núm. 358) que no se publicaban los asientos de los demás registros, en atención a que dichos Registros no han sido ocupados por los carlistas, ni ha habido en ellos mas funcionarios que los legítimos, los cuales han obrado bajo la dependencia e inspección inmediata de las Autoridades, también legítimas del Gobierno de la Nación.

Los asientos publicados nos dan la pauta para identificar a los escribanos y notarios que actuaron en los territorios bajo jurisdicción carlista. Destacan entre ellos, por la frecuencia de instrumentos autorizados que causaron inscripción en los registros carlistas: en Bizkaia, Luis de Basterra, Pedro de Olaortua, Juan Bautista de Basterrechea Valentín Ecenarro y Avelino Bascaran, entre otros y en Gipuzkoa, Martin José Mendia, Sebastián de Endaya o Nicasio de Eizmendi. Una simple comparación con la lista de los notarios a los que se imputó la pérdida de oficio antes aludida, permite ver la dimensión de las consecuencias de su actuación y el ámbito de la represión liberal.

Pero el problema no acabó ahí. La posible discrepancia entre los asientos previos y los de la época carlista pronto se

produjo y un caso palmario fue el resuelto por la Dirección General de los Registros y del Notariado, con fecha 29 de noviembre de 1875 en el Registro de la Propiedad de Estella, que consideró como válidas las inscripciones en el Registro carlista y denegó la anotación de un mandamiento de embargo contra una finca que intentaba operar sobre la inscripción anterior a la guerra, todo ello, *sin perjuicio de que si se reputaba nula la inscripción carlista de acuerdo con el Real Decreto antes aludido, existiese el derecho del interesado para presentar de nuevo dicho documento en el caso de reputarse nulas conforme al Real decreto las inscripciones que impedirían practicar en aquel momento la inscripción solicitada*⁵⁴.

7. A modo de conclusiones

1. El *Estado carlista* puso en planta una organización judicial propia para las Provincias Vascongadas y Navarra con el restablecimiento de un Real Tribunal Superior de Justicia de Estella, con residencia en Oñate.

2. El *Estado carlista* tuvo su correspondiente reflejo en la organización administrativa y jurídica a través de la *Secretaría de Despacho y de Gracia y Justicia*, primero y luego la *Secretaría de Gracia y Justicia*, verdadero Ministerio en la materia.

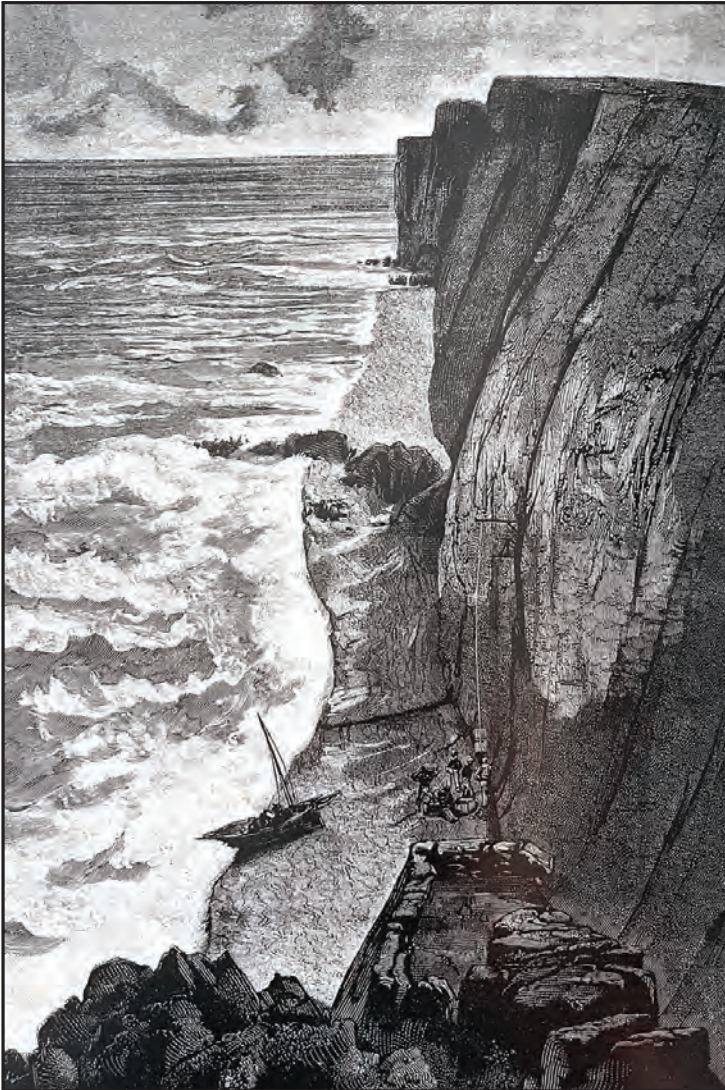
3. En relación a la legislación aplicable para esa Administración de Justicia, el *Estado carlista* se sirvió por el momento de la legislación existente, con la excepción de los territorios vascos y Navarra, donde restituyó lo jurídico-foral, aunque con matices. Suprimió el Registro civil, la Ley de Matrimonio civil y la organización judicial y restableció el pase foral, junto con diferentes disposiciones como el Código Penal y el recurso de revisión procesal.

4. La reforma de la legislación civil y procesal aplicable quedó en manos de Carlos VII, a quien había de proponerle el Real Tribunal Superior de Justicia de Estella, con residencia en Oñate, los textos en esas materias, sin perjuicio de los fueros vasco-navarros y la convocatoria, en su caso, de las Cortes, que no llegó a producirse.

5. El *Estado carlista* no legisló de forma específica sobre el Notariado y, desde luego, no sobre el Notariado vasco en cuanto a su composición y organización. Hay que entender que la reintegración foral carlista hizo volver el ejercicio de la fe pública extrajudicial a la situación foral previa a la Ley del Notariado de 1862.

53. No se incluyen los Registros de la Propiedad de Navarra que también se publicaron.

54. Colección Oficial de Leyes, Reales Decretos, Reales Órdenes, Circulares y Resoluciones que se han dictado referentes al Registro de la Propiedad Inmueble y de los demás Derechos Reales, desde 1 de enero de 1874 hasta el 31 de diciembre de 1878. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1882, págs. 347 y 348.



◀ Desembarco de armas carlistas en la costa vasca, grabado de *L'illustration*, París, 1874 (VIAR, J.: 1843-100, *Bilbao en las revistas Ilustradas*, Museo de Bellas Artes de Bilbao, Bilbao, 2003).

6. El *Estado carlista* sí incidió sobre la formación del Notariado de los territorios vascos, estableciendo la Escuela del Notariado dentro de los estudios de jurisprudencia de la restablecida Universidad de Oñate.

7. El *Estado carlista* tuvo que hacer frente al absentismo de los notarios de orientación liberal que se ausentaron de sus Notarías y pasaron a las zonas urbanas controladas por los liberales.

8. Ese absentismo se suplió con la dación de fe pública por parte de notarios de localidades vecinas o por medio de la habilitación carlista de los escribanos de actuaciones judiciales o por medio de designaciones directas de notarios, conforme al Fuero, tal como ocurrió en el caso de las Juntas Generales de Gipuzkoa de 1875 cuando el Ayuntamiento de Tolosa designó al sustituto del notario Furundarena ausente de Tolosa. Hay que subrayar que la terminología entonces empleada (*numerías, escribanos*), reafirma la concepción foral del notariado vasco de los carlistas.

9. La presencia de notarios vascos en los territorios carlistas no fue solo en el ejercicio de la fe pública sino en el desempeño de responsabilidades políticas de alto nivel. El ejemplo más evidente es el del escribano Miguel Dorronsoro y Ceberio (1802-1880), Diputado General carlista de Guipúzcoa, que tras la derrota de Carlos VII, le siguió en su exilio.

10. La lista de los notarios vascos ejercientes en los territorios carlistas demuestra el ejercicio de la fe pública extrajudicial en condiciones de una cierta normalidad. En el caso de los territorios vascos, los datos registrales de las inscripciones dan una visión aproximada del tema y permiten ratificar el aserto anterior.

11. A la hora de describir la actuación de los notarios vascos en los territorios carlistas son evidentes dos ejes territoriales en los que el carlismo logró una estabilidad y permanencia en el territorio ocupado. Son los que se refieren a los partidos judiciales de Azpeitia, Tolosa y Bergara en Gipuzkoa y los de Gernika y Markina, respectivamente, en Bizkaia.

12. En todos ellos, la actuación notarial que resulta de los títulos analizados demuestra que la legislación que se aplicó fue la que estaba en vigor desde 1862 a la hora de redactar los documentos públicos, lo que coincide en general y salvo las excepciones penales y procesales derivadas de las actuaciones militares, con la tónica general de la Administración de Justicia del *Estado carlista*.

13. Los notarios vascos ejercientes en los territorios carlistas, una vez terminada la guerra, no fueron incluidos en los indultos dados por Alfonso XII, y fueron objeto de una dura represalia por el Estado liberal, represalia que incluyó la pérdida del oficio y su necesaria y posterior rehabilitación para continuar ejerciéndolo.

14. En definitiva, la descentralización *foral* que propuso el carlismo no llegó sino de forma limitada al mundo notarial vasco, que pudo trabajar, no sin dificultades, durante la llamada *guerra civil* en el ejercicio de su labor primordial: la dación de la fe pública extrajudicial. ■



Inauguración de la exposición “El documento notarial. Del siglo XII a la Inteligencia Artificial” en el Palacio Miramar

Andrés M. Urrutia Badiola, comisario de la exposición y presidente de la AVD-ZEA; Diego M^a Granados de Asensio, decano del Colegio Notarial del País Vasco; Iñaki Subijana, presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco; Bakartxo Tejería, presidenta del Parlamento Vasco; José Ángel Martínez Sanchiz, presidente del Consejo General del Notariado; y Plácido Barrios, notario de Alcalá de Henares y comisario de la exposición.

Álex Oviedo

Reportaje fotográfico: Miguel San Cristóbal

El pasado 12 de julio se inauguró en el donostiarra Palacio Miramar la exposición *El documento notarial: del siglo XII a la Inteligencia Artificial*, en la que se recogen más de una treintena de documentos notariales de interés histórico, que van desde el testamento de Isabel la Católica o Lope de Vega a un poder otorgado por Miguel de Cervantes para querellarse contra quienes imprimieran *El Quijote* en España o Portugal.

Entre los documentos vascos destacan el Decreto de Constitución del primer Colegio Notarial de Euzkadi, en 1936, tras la formación del primer Gobierno Vasco, y un acta notarial sobre el bombardeo de Gernika el 26 de abril de 1937.

Bakartxo Tejería, presidenta del Parlamento Vasco, e **Iñaki Subijana**, presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, inauguraron la exposición junto al decano del Colegio vasco, **Diego M^a Granados de Asensio**, el presidente del Consejo General del Notariado, **José Ángel Martínez Sanchiz**, y los dos notarios coordinadores de la exposición: **Plácido Barrios** y **Andrés M. Urrutia Badiola**. El presidente del Consejo General del Notariado, José Ángel Martínez Sanchiz, subrayó el siglo XII como “la fecha en la

La presidenta de la Fundación Sabino Arana, Mireia Zarate, junto a Mikel Hidalgo, del Patronato de la Fundación y los notarios Diego M^a Granados y Andrés M. Urrutia.

que surge la fe pública notarial parecida a tal como hoy la conocemos, con un precedente en el Fuero de Teruel, que data de 1177, y que reconoce al notario la condición de persona pública”. Martínez Sanchiz habló de un testamento como el de Juan Sebastián Elcano, dictado a Andrés de Urdaneta ante la enfermedad del marinero de Getaria, y que cobra mayor trascendencia si cabe cuando se celebra este año el quinto aniversario de la primera expedición que dio la vuelta al mundo junto a Magallanes.

El decano del País Vasco, Diego M^a Granados de Asensio, hizo hincapié en “la importancia de una exposición como esta que ha permitido aunar esfuerzos y dar a conocer la





El Colegio Notarial del País Vasco entregó dos placas conmemorativas a la presidenta del Parlamento Vasco y al Presidente del TSJPV, en agradecimiento a su presencia en el acto (foto superior). Tras la inauguración oficial, los comisarios de la exposición Plácido Barrios y Andrés Urrutia mostraron algunos de los documentos más importantes a través de una pequeña visita guiada.

importancia que ha tenido y tiene el fedatario público en la sociedad española”. Granados apuntó la cercanía de los notarios a la vida más íntima de las personas, lo que les convierte en un testigo de primera mano de muchos de los últimos momentos de la mayor parte de la sociedad. En este sentido, la exposición recoge testamentos, contratos nupciales, poderes...

Por su parte, los notarios Plácido Barrios y Andrés Urrutia mostraron la trascendencia de muchos de los documentos expuestos. Barrios destacó que “el notario se debe a la sociedad” y que una exposición que recoge la historia notarial servía para mostrar que el notario “siempre ha estado ahí, tanto el escribano en el siglo XVI como el notario actual, en los momentos más comprometidos de la persona”.

Andrés Urrutia, por su parte, dio a conocer el acta notarial del bombardeo de Gernika, publicada en francés por el periódico *Euzko Deya*, “en el que el notario Celestino del Arenal muestra la realidad del bombardeo a través del testimonio de varios testigos de los hechos”, y que es seguramente uno de los documentos más importantes de la breve historia del Notariado vasco. Urrutia finalizó su intervención diciendo que sólo “conociendo nuestro pasado podremos enfrentarnos a nuestro presente, pero sobre todo a nuestro futuro”. Y en ese pasado, algunos documentos relacionados con el Derecho civil vasco: el testamento *hil buruko* o *alkar poderoso*.

Historia del notariado vasco

El Colegio Notarial del País Vasco participó en la exposición con cuatro *roll-ups*. El primero muestra la breve historia del Colegio a partir de este texto: “El 21 de enero de 2009, y en virtud del RD 45/2007 de 19 de enero, se constituyó oficialmente el Colegio Notarial del País Vasco, que comprende los Territorios Históricos de Álava/Araba, Bizkaia y Gipuzkoa. Al acto, celebrado en el Palacio Euskalduna, acudieron el lehendakari Juan José Ibarretxe y el presidente del TSJPV, Fernando Ruiz Piñero. Desde entonces, el Colegio se ha mantenido en su política de trabajar en favor de la sociedad, prestando para ello múltiples servicios al ciudadano. Además, en 2019 comenzó a publicar la revista *Egiunea*, ha desarrollado su página web, ha potenciado las nuevas tecnologías y las redes sociales y ha abierto sus sedes tanto en Bilbao como en Donostia a cursos, conferencias y actividades culturales”.

Presentación del número 13 de la revista notarial *Egiunea*

La inauguración de la exposición sobre documentos notariales sirvió, además, para presentar el número de mayo-julio de la revista *Egiunea*. Y dio la casualidad de que al encuentro habían acudido cuatro de los protagonistas de algunas de las portadas de la publicación: el presidente de la AVD-ZEA, Andrés Urrutia; la presidenta del Parlamento Vasco, Bakartxo Tejeria; el presidente del TSJPV, Iñaki Subijana; y la presidenta de Sabino Arana Fundazioa, que finalmente no salió en la foto junto al decano.



NOTARIADO Y PAÍS VASCO NOTARIOAK EUSKAL HERRIAN

EL COLEGIO NOTARIAL DEL PAÍS VASCO

Los escribanos primero y los notarios después, siempre han sido participes activos en la Historia del País Vasco. Un hecho que desde siempre, derecho y poder han caminado de la mano. Desde la creación del Colegio Notarial del País Vasco en 1862, pasando por la Ley 5/2015 de Derecho Civil Vasco, hasta la actualidad, el Colegio Notarial del País Vasco ha sido un actor fundamental en la historia del País Vasco.

EUSKAL HERRIKO NOTARIO ELKARGOEA

1862. Urtean sortu zen Euzkadi Notario Elkargoa. Haren helburua izan zen Euzkadi osoan notarioen jarduerak erregularitzea eta notarioen profesionalitatearen bermakuntza bermatzea. Elkargoak bere funtzioak betetzeko, notarioen jarduerak erregularizatu zituen eta notarioen profesionalitatearen bermakuntza bermatu zuen.

EL NOTARIADO EN LA HISTORIA DEL PAÍS VASCO NOTARIOAK EUSKAL HERRIAREN HISTORIAN

Los escribanos primero y los notarios después, siempre han sido participes activos en la Historia del País Vasco. Un hecho que desde siempre, derecho y poder han caminado de la mano. Desde la creación del Colegio Notarial del País Vasco en 1862, pasando por la Ley 5/2015 de Derecho Civil Vasco, hasta la actualidad, el Colegio Notarial del País Vasco ha sido un actor fundamental en la historia del País Vasco.

El Colegio Notarial del País Vasco ha sido un actor fundamental en la historia del País Vasco. Desde su creación en 1862, ha participado en la regulación del notariado y en la defensa de los intereses de los ciudadanos.

EL NOTARIADO Y EL DERECHO CIVIL VASCO NOTARIOAK ETA EUSKAL ZUZENBIDE ZIBILA

Uno de los hechos fundamentales para el patrimonio del Derecho civil vasco del notariado es la Ley 5/2015 de Derecho Civil Vasco. Esta ley, que entró en vigor el 25 de mayo de 2015, es una de las más importantes de la historia del notariado vasco.

La Ley 5/2015 de Derecho Civil Vasco es una ley que regula el notariado vasco y que es aplicable en los territorios vascos a través de la vicinidad civil vasca.

GERNIKA, 1937 ACTA NOTARIAL DE UN BOMBARDEO BOMBARDAKETA BATEN NOTARIO AKTA

El 26 de abril de 1937, Gernika fue destruida por un bombardeo durante la guerra civil. La masacre pronto encontró eco en los medios de comunicación nacionales e internacionales. La necesidad de objetivar los hechos hizo que el recurso a la fe pública notarial fuera inevitable.

El 25 de mayo de 1937 Geoffrey Henry Cecil Bing, abogado británico, compareció ante el notario de Bilbao y decano del recién creado Colegio Notarial de Euzkadi Don Celestino del Arenal a fin de que este levantara acta de los testimonios de tres testigos, uno británico, Don Edmund Julio Gumb y los otros dos, el Alcalde de Gernika, José de Labauria y el sacerdote Don Eusebio de Arronategi, coadjutor de la parroquia de Santa María de Gernika.

El Colegio Notarial del País Vasco participó en la muestra con cuatro roll-ups en los que se detallaba tanto en euskera como en castellano la historia del Notariado en el País Vasco, así como varios documentos de interés histórico.

El segundo habla del notariado y su relación con el País Vasco: “Los escribanos primero y los notarios después, siempre han sido participes activos en la Historia del País Vasco. Los Fueros de Álava/Araba, Bizkaia y Gipuzkoa dan buena cuenta de ello y permiten conocer las características de los escribanos forales vascos de cada territorio. Destacan entre ellas la necesidad de ser naturales del país y el hecho de que los territorios forales tomen parte en su designación y control, elaborando reglamentos para el ejercicio de su función. Su labor como mediadores lingüísticos y culturales por su conocimiento de la lengua vasca es indudable y su trascendencia en la vida social y económica del País Vasco insoslayable. Los archivos notariales y sus protocolos son una fuente de investigación muy rica. Sin embargo, la creación en 1862 del Notariado público supuso la fragmentación notarial de los territorios vascos, fragmentación que a nivel de regulación se superó por primera vez con la creación en noviembre de 1936, en plena guerra civil, del Colegio Notarial de Euzkadi, comprendiendo los tres territorios vascos”.

El tercero hace referencia al Derecho Civil: “Uno de los factores fundamentales para la pervivencia del Derecho civil vasco de los territorios de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa ha sido la labor, callada pero efectiva de los escribanos y notarios vascos a lo largo de la Historia. Son precisamente los protocolos notariales la indudable fuente para el estudio e investigación de los mecanismos tradicionales de este Derecho, inspirado en la libertad civil de las personas y buscando el mantenimiento de

los patrimonios familiares del País Vasco. Instituciones como las capitulaciones matrimoniales, la sucesión por comisario o por testamento mancomunado, el testamento hilburuko o la troncalidad son, en gran parte, obra, en cuanto a su plasmación escrita, obra del notariado vasco, que, a su vez, ha estado presente en todas las actualizaciones de este Derecho y en su aplicación diaria, como hoy ocurre, por primera vez en la historia, con la ley 5/2015 de Derecho civil vasco, aplicable en los territorios vascos a través de la vicinidad civil vasca”.

Y el cuarto muestra un descubrimiento singular: “El 26 de abril de 1937, Gernika fue destruida por un bombardeo durante la guerra civil. La masacre pronto encontró eco en los medios de comunicación nacionales e internacionales. La necesidad de objetivar los hechos hizo que el recurso a la fe pública notarial fuera inevitable. Así, el 25 de mayo de 1937 Geoffrey Henry Cecil Bing, abogado británico, compareció ante el notario de Bilbao y decano del recién creado Colegio Notarial de Euzkadi Don Celestino del Arenal a fin de que este levantara acta de los testimonios de tres testigos, uno británico, Don Edmund Julio Gumb y los otros dos, el Alcalde de Gernika, José de Labauria y el sacerdote Don Eusebio de Arronategi, coadjutor de la parroquia de Santa María de Gernika. El acta fue con intervención de intérprete de lengua inglesa a instancia del requirente y se legalizó por el Cónsul inglés en Bilbao para su validez en el Reino Unido. Se publicó íntegramente traducida al francés el mismo año 1937 en el periódico Euzko Deya que el Gobierno Vasco sostuvo en París durante aquellos años. ■



De pie, José María de la Peña Cadenato, Andrés Urrutia Badiola, José Ángel Martínez Sanchiz, José María Arriola, Diego M^a Granados de Asensio, Raimundo Fortuñy Marqués; sentadas, Carmen Adán, Carmen Velasco y Gema Tomás.

Visita a la biblioteca de Derecho e Historia de José María Arriola

Aprovechando la visita del presidente del Consejo General del Notariado, **José Ángel Martínez Sanchiz**, y de algunos miembros de la Comisión Permanente del Notariado español, el 13 de julio el Colegio Notarial del País Vasco organizó una reducida visita guiada a la biblioteca del notario jubilado **José María Arriola**.

Dicha biblioteca, de la que ya hablamos en el segundo número de *Egiunea*, es a día de hoy la mejor muestra de libros de Historia y Derecho en manos de un particular. El que fuera decano del Colegio de Bilbao mostró algunos de sus libros más emblemáticos, cartas, mapas y otros documentos.

Posteriormente, el Colegio otorgó una placa honorífica a Arriola en reconocimiento a su labor como notario y como decano. ■

Encuentro del notariado vasco con la Comisión Permanente del Consejo General del Notariado

Esa misma tarde del 13 de julio, en el Colegio Notarial del País Vasco se celebró un encuentro de miembros de la Comisión Permanente del Consejo con algunos representantes de la Junta Directiva del Notariado vasco y notarios de los tres territorios vascos. ■

En la foto inferior, tercera fila: Miguel Llorente (notario de Bilbao), Fernando Varela (notario de Bilbao), Alfonso Cavallé (decano del Colegio Notarial de Canarias), Manuel Garcés Pérez (notario de Bilbao), Mikel Martínez Urroz (notario de Bilbao), Borja Arcocha Aguirrezabal (notario de Amorebieta); segunda fila: Jesús Sánchez Vigil de la Villa (notario de Bilbao), Vicente María del Arenal (notario de Bilbao), Manuel López Pardiñas (notario de Bilbao); Concepción Granado Fernández de la Pradilla (notario de Vitoria), Carmen Rodríguez Pérez (decana del Colegio Notarial de Murcia); Raimundo Fortuñy Marqués (vicepresidente del Consejo); Javier Vinader (notario de Bilbao); Javier Oñate Cuadros (notario de San Sebastián); Pablo Iracheta Undagoitia (notario de Galdakao); Rodolfo Soto Fernández (Notario de Leioa); primera fila: Francisco Cantos, decano del Colegio Notarial de Valencia; Ángel Félix Nanclares Valle (Notario de Barakaldo y Censor Segundo); José M^a de la Peña Cadenato (Notario de Bilbao y Tesorero); Diego M^a Granados de Asensio (Notario de San Sebastián y Decano); José Ángel Martínez Sanchiz (Presidente del Consejo); Carmen Velasco (Notario de Bilbao y Vicedecana); Ignacio Ferrer Cazorla (decano del Colegio Notarial de Extremadura; Mario Martínez de Butrón (Notario de Santurtzi); y Miguel Martínez Sanchiz (notario de Getxo).





El subdelegado de gobierno de Gipuzkoa, Guillermo Echenique; la directora general de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente; el Secretario General de la COMJIB (Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos), Enrique Gil Botero; la consejera de justicia, Beatriz Artolazabal; José Ángel Martínez Sanchiz, presidente del Consejo General del Notariado; Tontxu Rodríguez, secretario de Estado de Justicia; y Diego María Granados de Asensio, decano del Colegio vasco.

“Persona, Empresa y Tecnología”, nuevo curso de verano celebrado en el donostiarra Palacio Miramar

José Martínez Carrascosa

Reportaje fotográfico: Manuel Charlón

El 14 de julio tuvo lugar en el donostiarra Palacio de Miramar la inauguración del seminario “Persona, Empresa y Tecnología”, foro, organizado por el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial del País Vasco, enmarcado en el programa de cursos de verano la Universidad del País Vasco. Dirigido por el notario **Segismundo Álvarez**, el curso contó con las intervenciones de presidentes de varios notariados europeos y organismos internacionales, altos cargos de las Administraciones españolas, directivos de asociaciones empresariales, representantes del tercer sector y magistrados, fiscales y notarios.

Beatriz Artolazabal, consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del País Vasco; **Tontxu Rodríguez**, secretario de Estado de Justicia; y **José Ángel Martínez Sanchiz**, presidente del Consejo General del Notariado intervinieron en la inauguración. **Sofía Puente Santiago**, directora general de Seguridad Jurídica y Fe Pública, también asistió al acto.

Martínez Sanchiz señaló que este curso, el segundo que se celebra en la UPV, se centra «en una materia tan impor-

tante para los notarios como la persona, la empresa y la tecnología».

El secretario de Estado apuntó que «en un mundo marcado por la incertidumbre, la función del Notariado es un pilar esencial para el tráfico jurídico. La nueva Ley 8/2021 sobre discapacidad dota al colectivo de una plena autonomía jurídica. En este nuevo modelo, los notarios son claves y pueden aportar un magnífico servicio a la sociedad a la hora de autorizar documentos y otorgamientos que configuren una adecuada protección jurídica de las personas con discapacidad».

Junto al tratamiento de la discapacidad, el representante de Justicia abundó en otro de los temas del seminario: la tecnología: «El anteproyecto de ley de eficiencia digital que será aprobado el próximo martes en ‘primera vuelta’ en el Consejo de Ministros, va a establecer el marco legal que permita nuevos servicios jurídicos, como la declaración a distancia. En esta norma los notarios jugarán un papel importante al incorporar servicios digitales que les permitan adaptarse a futuros retos. Aunque nada puede suplir lo que aporta el notario en materias como el control de legalidad, la mediación o el consentimiento informado», indicó el representante de Justicia

Por último, el secretario de Estado puso en valor el carácter pionero del Notariado español en materia tecnológica, «con proyectos como IBERA, IBERFIDES o EUDOC, para el intercambio de documentos públicos, ejemplos de que los notarios se adaptan a los cambios tecnológicos para un uso más eficaz de sus funciones haciendo más sencilla la vida a los ciudadanos. Proyectos como el de las leyes de eficiencia digital, concursal o ‘crea y crece’ utilizan las aplicaciones tecnológicas sin merma de la seguridad jurídica notarial».

Artolazabal coincidió en señalar que «las últimas reformas han reforzado la competencia y función notarial en materias como la jurisdicción voluntaria o la resolución de conflictos, reduciendo la carga de los juzgados. Podemos considerar al Notariado como órgano colaborador de una buena administración de Justicia, como garantes del control previo de legalidad. Estas competencias requieren una especial sensibilidad en el trato con personas mayores y con discapacidad, unas funciones que ya llevan años desempeñando los notarios».

En materia de discapacidad, la nueva Ley 8/2021 modifica «la función singular del Notariado —apuntó Artolazabal—, al adoptar una estrategia de intervención adecuada que permita configurar los apoyos adecuados. Para afrontar este cambio de mentalidad entre notarios y persona, me consta la labor de difusión de su Fundación Aequitas».

Por lo que se refiere a la incorporación de las nuevas tecnologías, la consejera resaltó que: «La digitalización debe ser amable con las personas. Decimos sí a las nuevas tecnologías en el ámbito de la Justicia y del Notariado, pero al servicio de los ciudadanos, sobre todo teniendo en cuenta las necesidades de las personas vulnerables. Para evitar brechas digitales con personas mayores o con discapacidad, la tecnología debe humanizarse. Los avances tecnológicos no suplen la seguridad jurídica preventiva y el control de legalidad notarial».

Bajo el título “Amparo socio-legal ante el envejecimiento y la discapacidad” tuvo lugar la primera mesa redonda. Moderada por el notario **Ignacio Gomá**, contó con las intervenciones de **Nuria Moreno-Manzanaro**, jefe de área del CES (Consejo Económico y Social); y **Luis Cayo Pérez Bueno**, presidente del CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad).

Moreno realizó un análisis detallado de la longevidad en nuestro país. “Con 84 años de esperanza de vida media al nacer, España se sitúa, incluso después de los estragos del Covid, entre los países con esperanza de vida más elevada del mundo y de la Unión Europea. La llegada de los baby boomers (en España, los nacidos entre 1957 y 1975), a las edades de jubilación está haciendo que el futuro de las pensiones y la preocupación por la sostenibilidad del sistema acapare el protagonismo en el debate público sobre las consecuencias del envejecimiento. En 2022, aproximadamente 1,3 millones de personas reciben alguna prestación del sistema de atención a la dependencia: de la mitad son mayores de 80 años. Del total de beneficiarias, un 30% son personas con gran dependencia. A pesar de eso, el 83,5 % de las personas con discapacidad de 65 a 79 años y el 68,4 % de las mayores de 80 años carecen del reconocimiento de la situación de dependencia.

Tras señalar la implicación de los notarios con el movimiento de la discapacidad, “el Notariado es una profesión amiga”, Pérez Bueno hizo hincapié en algunos datos sobre discapacidad: «La cuestión del envejecimiento es crucial, de primera importancia, para nuestro movimiento social, no en vano el 60 por 100 de las personas con discapacidad son mayores de 65 años, más de 2 millones, según las estadísticas oficiales del INE». De estas cifras se deduce que en España, 1,5 millones de personas con discapacidad afrontarán el envejecimiento en los próximos años. ■



La primera mesa redonda contó con los ponentes Luis Cayo Pérez, Ignacio Gomá y Nuria Moreno Manzanero.



“66.000 pymes recibirán las ayudas del ‘Kit Digital’”

Diego María Granados de Asensio, decano del Colegio Notarial del País Vasco, Tontxu Rodríguez, secretario de Estado de Justicia, José Ángel Martínez Sanchiz, presidente del Consejo General del Notariado y el subdelegado de gobierno de Gipuzkoa, Guillermo Echenique en la entrada del Palacio Miramar.

José Martínez Carrascosa

Reportaje fotográfico: Manuel Charlón

El 15 de julio se celebró la segunda jornada y clausura del seminario ‘Persona, Empresa y Tecnología’ en el donostiarra Palacio de Miramar, foro, organizado por el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial del País Vasco, enmarcado en el programa de cursos de verano de la UPV-EHU. El acto de clausura estuvo presidido por Tontxu Rodríguez, secretario de Estado de Justicia y José Ángel Martínez Sanchiz, presidente del Consejo General del Notariado.

La primera mesa redonda del día se centró en “El Kit Digital”, un proyecto de Red.es que cuenta con el apoyo del Notariado. Moderada por Segismundo Álvarez, contó como ponentes con **Alberto Martínez Lacambra**, director general de RED.es y **Antonio Magraner**, vicepresidente de CEAJE (Confederación Española de Asociaciones de Jóvenes Empresarios).

Alberto Martínez Lacambra destacó que «el Programa Kit Digital tiene como objetivo digitalizar a empresas de menos de 50 empleados para mejorar la productividad de esta parte de nuestro tejido empresarial, que supone el 51% del empleo del país. La primera convocatoria de ayudas de Kit Digital, que se lanzó el pasado 15 de mar-

zo, está dirigida a pequeñas empresas de entre 10 y menos de 50 trabajadores y ya ha recibido más de 66.000 solicitudes. Además, en los próximos días se alcanzará la cifra de 20.000 ayudas concedidas, lo que significa que alrededor del 30% de pymes solicitantes ya cuentan con la ayuda».

Martínez Lacambra añadió que la primera convocatoria «ha ido muy bien y confiamos en que la segunda, dirigida a microempresas y a autónomos de entre 3 y menos de 10 empleados tenga tan buena acogida». El director general de Red.es ha resaltado también la agilidad en la tramitación y concesión de las ayudas gracias “a un sistema muy innovador robotizado, en el que colabora el notariado entre otros organismos, que permite que se pueda solicitar la ayuda sin aportar apenas de documentación».

Por su parte, Magraner puso en valor la importancia del ‘kit digital’ para los jóvenes empresarios: «Sin este proyecto se habría producido una brecha digital, lo que hubiera supuesto un grave problema empresarial. La gran mayoría de empresas no llega al 10% de su digitalización, muchas no tienen página web ni pueden vender online. Hay que ayudar a las micro pymes a que puedan darse a conocer, porque la digitalización es un elemento democrático para nuestro tejido productivo, permite a los emprendedores internacionalizarse y competir con grandes empresas en igualdad de condiciones».



Los tres ponentes de la cuarta mesa redonda: Alberto Martínez Lacambra, Segismundo Álvarez y Antonio Magraner, quienes trataron sobre la digitalización de las empresas con menos de cincuenta empleados.

Catastro

“Intercambio de información entre el Notariado y el Catastro: la colaboración al servicio de la ciudadanía” fue el tema del segundo panel de debate. Dirigido por Francisco Cantos, decano del Colegio Notarial de Valencia; estuvo integrado por **Jesús Puebla**, subdirector general de Gestión Catastral, Colaboración y Atención al ciudadano; **Mikel Mendizabal**, jefe de Servicio de Gestión de Tributos Locales de la Diputación Foral de Gipuzkoa; y **Fernando de Aragón**, director general del Catastro.

Puebla destacó la «intensa colaboración entre notarios y Catastro, Las alteraciones jurídicas del dominio de los inmuebles cuentan con flujos de intercambio de información muy depurados con resultados excelentes. En 2011 se incorporaron los intercambios de alteraciones físicas (segregaciones, divisiones, reparcelaciones...). En 2015, al configurarse la cartografía catastral como base de representaciones gráficas en el Registro de la Propiedad, se hacía necesario avanzar en el intercambio de información gráfica entre Catastro y notarios; en ese sentido, en 2021 se publicó una resolución cuyo fruto fue la puesta en marcha de una experiencia piloto en el Colegio Notarial de Valencia, que ha dado excelentes resultados y que se pretende ampliar a nivel nacional».

Aragón coincidió en alabar la prolongada «colaboración entre Notariado y Catastro, que contribuye a mejorar los servicios públicos administrativos de calidad para la sociedad. Los notarios comunican el 54% de las certificaciones que se realizan en la sede del Catastro. Durante la pandemia se realizaron cuatro millones y se prevé que en 2022 lleguemos a los ocho millones. Estas comunicaciones nos permiti-

ten tener los datos al día de cualquier alteración jurídica (cambios de titularidad, compraventas...). Estos años de colaboración se han visto refrendados con una resolución común de las direcciones generales de Seguridad Jurídica y Fe Pública con la del Catastro, que permitirá al ciudadano obtener toda la información georreferenciada del inmueble de manera inmediata en la notaría en una transmisión de propiedad». El director general del Catastro resaltó que la incorporación de los valores de referencia en la escritura pública «contribuye a la prevención del blanqueo».

Mendizabal destacó que «la colaboración con los notarios permite utilizar los valores de las escrituras públicas en el recorrido de nuestra información. El sistema de valores de referencia puesto en marcha por el Catastro y los notarios es un logro para la administración tributaria que evita conflictividad y aporta transparencia y veracidad».

Servicios de confianza

Manuel González Meneses dictó la última ponencia del curso: Los servicios de confianza en el medio electrónico y la captura del legislador tecnológico. Para el notario, «el legislador ha favorecido el negocio de las empresas que venden certificados de firmas electrónicas criptográficas, olvidando las importantes diferencias estructurales entre firma manuscrita y firma electrónica criptográfica, y la problemática que ésta, convertida en instrumento de vinculación jurídica universal, genera en manos de particulares. El legislador ha querido ir por delante, estableciendo un régimen de efectos jurídicos y de presunciones legales que favoreciese el uso de esta tecnología antes de su adopción de forma generalizada en el mercado. Con ello nos encontramos, una vez más, con que una institución nacida



Francisco Cantos, Fernando de Aragón, Mikel Mendizabal y Jesús Puebla participaron en la quinta mesa redonda que trató sobre el intercambio de información entre el Notariado y el Catastro al servicio de la ciudadanía.

en el ámbito empresarial pretende desplazar los criterios del Derecho Civil, es decir, del derecho que protege los intereses del ciudadano medio».

Proyectos tecnológicos

Dirigida por **Álvaro Lucini**, delegado del Consejo General del Notariado (CGN) para la UE se celebró una mesa redonda sobre “EUDOC, IBERDOC e IBERFIDES”, tres proyectos tecnológicos desarrollados para la circulación telemática de escrituras públicas entre distintos países. **Enrique Gil Botero**, secretario general de la COMJIB (Conferencia de ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos); **Jens Bormann**, presidente de la Cámara Federal del Notariado alemán; **Alfonso Cavallé**, decano del Colegio Notarial de las Islas Canarias y delegado para América del CGN; y **Gonzalo Cano**, notario, miembro del grupo de trabajo de nuevas tecnologías del Consejo de los Notariados de la Unión Europea, tomaron parte en el coloquio.

Cano realizó un caso práctico de intercambio de documentos con la plataforma EUDOC, «que permite el envío de copias electrónicas firmadas entre notarios de los países de la UE, que ha sido desarrollada por la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT) e impulsada por los Notariados alemán y español».

Sobre EUDOC, Bormann destacó que «garantiza que los notarios se mantengan al día con la digitalización, sin comprometer la calidad de los servicios notariales. Con EUDOC los Notariados español y alemán asumen un papel pionero en el ámbito de las TIC».

Botero apuntó que «el sector iberoamericano de la Justicia está realizando un esfuerzo permanente en el ámbito de la digitalización. La seguridad jurídica es fundamental para consolidar la gobernanza de nuestros Estados y su cohesión social. En colaboración con el Notariado español hemos puesto en marcha plataformas como IBERA, que permite la cooperación jurídica entre 22 países beneficiando para servir a 600 millones de habitantes».

Para Alfonso Cavallé, «el idioma, el derecho común, y el arraigo de una institución como el Notariado ha permitido implementar esos proyectos de nuevas tecnologías entre España e Iberoamérica. El desplazamiento de personas en diferentes países es cada vez más común y los notarios debemos facilitarles su situación, permitiéndoles realizar negocios jurídicos transnacionales».

Ley 8/2021

La aplicación práctica de la ley 8/21 fue otro de los temas de uno de los paneles de debate. Con Segismundo Álvarez Royo-Villanova como moderador, participaron en el coloquio **Carmen Velasco Ramírez**, vicedecana del Colegio Notarial del País Vasco; y **Catalina Pedrero**, fiscal delegada de protección de personas con discapacidad en Euskadi.

Velasco señaló que «la función notarial no ha variado con la nueva normativa, pero se regula lo que se estaba haciendo hasta ahora. El Notariado nunca ha trabajado solo ni lo va a hacer, necesitamos la colaboración de jueces, fiscales y otros operadores jurídicos para ir recorriendo el camino en la aplicación de esta Ley. Asesoramiento, dación de fe en el ámbito extrajudicial, fuerza probatoria de la escritura pública, profesionalidad y formación son rasgos esencia-

les de nuestro trabajo que nos permitirán recobrar el lugar que siempre hemos tenido y seguir aportando seguridad jurídica».

«El papel del Ministerio Fiscal es básico en la protección de las personas más vulnerables, como los menores o las personas con discapacidad —apuntó Pedrero—. La trascendencia de la Ley 8/2021 es enorme por la transformación que ha supuesto oponiéndose al conservadurismo del mundo de la justicia; aún hay una resistencia grande a la hora de aplicarse». Sobre el papel de los notarios, la fiscal señaló que «pasan a desempeñar una tarea enorme en este nuevo marco». Asimismo, expresó su «agradecimiento a la Fundación Aequitas por la difusión de la Convención de la ONU que posteriormente ha sido reconocida en el articulado de nuestro ordenamiento».

Dirigido por el notario Segismundo Álvarez, el curso contó con las intervenciones de presidentes de varios notariados europeos y organismos internacionales, altos cargos de las Administraciones españolas, directivos de asociaciones empresariales, representantes del tercer sector y magistrados, fiscales y notarios. ■



Segismundo Álvarez, Catalina Pedrero y la vicedecana Carmen Velasco trataron en la mesa redonda en la que participaron sobre la aplicación práctica de la Ley 8/2021, uno de los cambios normativos que regulan lo que se estaba haciendo hasta ahora en cuestiones de discapacidad.

Tomas de posesión de los notarios Enrique Arana y Olga Entrena

Durante el mes de julio se celebraron en el Colegio Notarial del País Vasco las tomas de posesión de las nuevas plazas como notario de **Enrique Arana Ruiz-Cámara** y **Olga Entrena Fuentes**. El 11 de julio, Enrique Arana tomó posesión como nuevo notario de Bilbao tras la vacante dejada por la jubilación de **Juan Ramón Manzano Malaxechevarria**.

Por su parte, la notario Olga Entrena Fuentes, procedente de la notaría de Lekeitio, tomó posesión cuatro días después de la vacante en la notaría de Bermeo, tras el traslado a Mungía de **Juan Antonio Pérez Dapena**.

Desde el Colegio Notarial vasco les deseamos todo lo mejor en sus nuevas plazas. ■

Los notarios Miguel Llorente, Lorena Lamana y Ángel Nanclares, en representación de la Junta Directiva, en la toma de posesión de Enrique Arana.



© Alex Otxardo



© Eider Galvo



Toma de Posesión de la nueva Secretaria de Gobierno del TSJPV

A primeros de julio la vicedecana **Carmen Velasco Ramírez**, en representación del Colegio Notarial del País Vasco asistió al acto de toma de posesión de Blanca Rosa Barbero como Secretaria de Gobierno del TSJPV. Barbero señaló el trabajo en equipo como elemento “clave en el tránsito hacia un nuevo modelo de justicia”. El acto, presidido por Iñaki Subijana contó con la presencia, además de los miembros de Sala de Gobierno del TSJPV, del Secretario de Estado de Justicia, el vicesecretario primero del Gobierno Vasco, la viceconsejera y los directores del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y una nutrida representación de los Colegios de Notarios, Abogados, Procuradores y Graduados Sociales



Miembros de la judicatura y la abogacía acompañaron a Blanca Rosa Barbero en su toma de posesión como nueva Secretaria de Gobierno del TSJPV.

Valentina Montero, notario de Tolosa, participa en el IV Foro Jurídico de Gipuzkoa

Se celebró el pasado 27 de septiembre en el edificio donostiarra de Tabakalera el IV Foro Jurídico organizado por *El Diario Vasco* en el que participaron responsables institucionales, jueces, fiscales, notarios y afectados con diferentes estadios de discapacidad para tratar el cambio de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. **Valentina Montero Vilar**, notario de Tolosa, participó en una mesa redonda junto a **Ane Fadrique**, jueza de Irun, **Catalina Pedrero**, fiscal delegada en temas de discapacidad, y **Oihane Agote**, de la fundación Hurkoa.

El acto estuvo presidido por la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, **Beatriz Artolazabal**, por la presidenta del Parlamento Vasco, **Bakartxo Tejeria**, por el presidente del Tribunal Superior de Justicias del País Vasco, **Iñaki Subijana**, y por la Fiscal Superior del País Vasco, **Carmen Adán**, además de contar con la presencia del director del *Diario Vasco*, **David Taberna**. ■

Artículos del evento en la web de *El Diario Vasco*:

<https://www.diariovasco.com/gipuzkoa/gipuzkoa-revisa-tutelas-foro-juridico-gipuzkoa-20220928235148-nt.html>

<https://www.diariovasco.com/gipuzkoa/avance-afrenta-dificultades-20220928235147-nt.html#vca=modulos&vso=diariovasco&vmc=noticias-rel-cmp&vli=gipuzkoa>



© Alex Oviado

Carmen Adán, Fiscal Superior del País Vasco; Bakartxo Tejeria, Presidenta del Parlamento Vasco; Iñaki Subijana, Presidente del Tribunal de Justicia del País Vasco; David Taberna, Director de *El Diario Vasco* y Valentina Montero, notario de Tolosa minutos antes del comienzo del IV Foro Jurídico organizado por el periódico donostiarra.



© Alex Ordoño

Formación *on line* sobre la Ley 8/2021, de Carmen Velasco al Colegio de la Abogacía de Murcia

El pasado 26 de octubre, la vicedecana **Carmen Velasco Ramírez** impartió una formación *on line* al Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia sobre la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica ■

Congreso Jurídico de la Abogacía de Málaga

El pasado 27 de octubre, la vicedecana **Carmen Velasco Ramírez** participó en una mesa redonda en el 17º Congreso Jurídico de la Abogacía de Málaga, celebrado en el Palacio de Congresos de Marbella. Bajo el tema “Dimensiones de la Mediación: Visión Internacional y Empresarial de la mediación/Visión nacional mediación civil y mercantil”, tres ponentes, la propia notario de Bilbao, **Paulino Fajardo Martos** (Doctor en Derecho y Profesor de Derecho Procesal en la Universidad Pontificia Comillas) y **Elisa Santiago Blázquez** (Mediadora y Abogada) fueron moderados por **Juan Ignacio Acuña Fernández**, (Coordinador Sección de Mediación). Se analizó así, desde sus respectivas ópticas profesionales, la evolución experimentada en España en el trabajo como mediadores y afrontando los conflictos desde la mediación.

Entre otras cuestiones, Velasco estimó que la mediación había de ser considerada “al margen de las derivaciones judiciales, que en un principio se consideró como el origen de que se realizasen posibles mediaciones. Es evidente que hay que ampliar el escenario y procurar la extensión, difusión e implementación fuera del ámbito jurisdiccional, como recurso útil y eficaz a la hora de encarar el adecuado abordaje sobre determinados conflictos, huyendo de confusiones y de mezcolanzas nada propicias. La mediación no es una opción menor, con menor relevancia que otras medidas alternativas, las posibilidades que presenta están aún no solo por descubrir sino por ser un recurso eficiente cara a evitar acudir al Juzgado o a un Arbitraje para buscar o propiciar la eventual solución negociada de un concreto conflicto. Tanto el protagonismo de las partes, como la amplitud de miras de cómo funciona ya que posibilita hablar de todos los aspecto que preocupa a las partes, sin confundir con terapias ni visiones desnaturalizadas cual hipotético Santo Grial que puede resolver todo”. ■



La vicedecana junto a algunos de los participantes de la jornadas celebradas en la localidad malagueña.



© Carlos Fernández Pascual

Noventa jóvenes han aprobado las últimas oposiciones a notarios

En los próximos meses se repartirán por pueblos y ciudades españolas los noventa jóvenes que aprobaron las últimas oposiciones a Notarías y que se reunieron en Madrid del 17 al 19 de octubre en las jornadas de bienvenida y formación organizadas por el Consejo General del Notariado y coordinadas por el Colegio Notarial de Madrid. El objetivo de este encuentro fue profundizar en aspectos clave de la profesión, incidiendo en los valores del Notariado y en su función social, así como en las responsabilidades y en los retos y desafíos del notario del siglo XXI.

Los noventa jóvenes aprobados, entre ellos **Laura Bonilla**, **Alberto Ares de Parga** y **Enara Basabe**, los tres opositores preparados en Bilbao por **Mikel Martínez Urroz** y **Nicolás Almarza**, dejarán atrás los años dedicados al estudio, una media de cinco, y las duras pruebas realizadas en el Colegio Notarial de Madrid durante los últimos diez meses, a las que se presentaron casi un millar de opositores. La nueva promoción está integrada por 46 mujeres y 44 hombres. Con ellos habrá en España 2.786 notarios repartidos por todo el país. De los 90 notarios que integran la nueva promoción 46 son mujeres y 44 hombres. Los nuevos notarios proceden de diferentes lugares de España: 22 han nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía; 18 en la de Madrid; 11 en la Comunidad Valenciana; 7 en Cataluña y 7 en Castilla y León; 4 en Aragón, 4 en Murcia y 4 Galicia; 3 en el País Vasco y 3 en La Rioja; 2 en Castilla La-Mancha y 2 en las Islas Baleares; y 1 en Asturias, 1 en Navarra y 1 en las Islas Canarias. ■



Laura Bonilla y Eduardo Ares de Parga, dos de los tres notarios preparados en Bilbao que aprobaron las oposiciones a Notarías de este año.

Entrevista y portada a la notario Valentina Montero en la revista Abokatuok

Valentina Montero Vilar, notario de Tolosa, abre la portada del número 89, correspondiente al mes de octubre, de la revista *Abokatuok*, que edita el Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa (ICAGI).

A lo largo de siete páginas, la notaria gallega afincada en Gipuzkoa desgrana algunas cuestiones relacionadas con su trabajo y, especialmente, sobre la Ley 8/2021, en relación a la discapacidad y de la que se ha cumplido ya un año. En palabras de Valentina Montero: “Siempre me ha interesado el tema de la capacidad porque es intrínseca a la función notarial; además en estos tiempos va unido al envejecimiento poblacional, que es un hecho, hay temas que te tocan y a los que dedicas más tiempo que a otros en tus pensamientos y vida”. ■



La entrevista puede descargarse en el siguiente enlace:

https://www.icagi.net/es/el-colegio/publicaciones/publicacion.php?id_publicacion=117



© Alex Orribe

De izquierda a derecha, Almudena Castro-Girona Martínez, Oier Zuberogoitia Atxurra, Gema Tomás, Carmen Velasco Ramírez y Emilio Olabarria, en la inauguración de las jornadas sobre discapacidad celebradas en la Universidad de Deusto.

“La práctica jurídica de la discapacidad” en la Universidad de Deusto

Los días 7, 10 y 14 de noviembre se celebraron en el auditorio de la Universidad de Deusto las jornadas “La práctica jurídica de la discapacidad”, en las que participaban la Fundación Aequitas, el Consejo General del Notariado, el Colegio Notarial del País Vasco, Futubide y Gorabide. La mesa redonda del primer día giró alrededor de “La práctica notarial y actuación institucional en la discapacidad” y contó con la participación de la vicedecana del Colegio vasco, **Carmen Velasco Ramírez**, la notario de Barcelona y Directora de la Fundación Aequitas, **Almudena Castro-Girona Martínez**, y el Director Gerente de Instituto Tutelar de Bizkaia de la Diputación Foral de Bizkaia, **Oier Zuberogoitia Atxurra**.

La presentación de las jornadas corrió a cargo de la Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto, **Gema Tomás**, y del miembro del patronato de Aequitas, Emilio Olabarria, quien marcó las pautas de lo que serían los encuentros: «No se trata de establecer sesudos análisis ni una guía práctica sino conseguir que estas convenciones no sean letra muerta, que estas leyes y convenios internacionales tengan la potencialidad de fecundar los miles de acuerdos que están desarrollando las diferentes insti-

tuciones. De esta manera se garantiza la participación plena de la sociedad en un problema que nos va a concernir a todos y a la propia democracia, que va a tener que revisar la situación de discapacidad de muchas personas». Hizo hincapié, en este sentido, que en el Estado más de un tercio de las personas mayores de 65 años tienen ya problemas claros de discapacidad».

En su intervención, la notaria de Bilbao Carmen Velasco indicó que la nueva Ley 8/2021 supone un cambio de paradigma en todo lo que tiene que ver con la discapacidad ya que «hablamos de la posibilidad de regular nuestra discapacidad futura, en este caso desde el punto de vista de un notario, en especial en aquellos caos en los que las personas pueden expresar de alguna manera cuál es su voluntad.

Los notarios tendremos que dedicar tiempo a conocer cuál es esta voluntad y solo cuando seamos incapaces de hacerlo tendrán que intervenir los magistrados».

Por su parte, Oier Zuberogoitia explicó a los presentes las funciones del Instituto Tutelar de Bizkaia, que tiene en la actualidad más de dos mil personas bajo su tutela. Y sorprendió al decir que el perfil de la persona discapaz está cambiando en los últimos años: «Si cuando comenzamos con nuestra labor hace ya diez años el perfil era de personas mayores, normalmente con Alzheimer, en los últimos años hemos visto perfiles muy jóvenes con adiciones, fundamentalmente el juego».

“La práctica judicial, fiscal y registral de la discapacidad” fue el tema de la segunda jornada, que contó con la presencia de **Patricia Arrizabalaga**, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Bilbao; **Javier García García**, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 6 de Barakaldo; **María del Camino Fernández Arias**, Fiscal Coordinadora de Civil, personas con discapacidad y mayores de la Fiscalía Provincial de Bizkaia; y **Celia Mencía Criado**, Registradora de la Propiedad y Directora del Centro de Estudios Registrales del País Vasco.

Las jornadas finalizaron con una charla sobre “Las fundaciones y asociaciones al servicio de la discapacidad”, que contó con **Txema Franco**, Director Gerente en Gorabide, **Rafael Armesto**, miembro de la Fundación Futubide y **Susana Gorbeña**, Presidenta de Gorabide. ■



© Alex Oviiedo



Representantes institucionales acompañaron al decano del Colegio Notarial del País Vasco en la presentación de la obra, así como a Dionisio Redondo, editor, y Manuel Romero Tallafigo, uno de los autores.

De izquierda a derecha, el notario de San Sebastián, Gabriel González Botías, el decano del Colegio Notarial del País Vasco, Diego Granados de Asensio, el presidente del Consejo General del Notariado, José Ángel Martínez Sanchiz, y los notarios de Cantabria, Fernando Pérez Calva y José Ignacio Fernández Gutiérrez, que acudieron a la presentación de la obra sobre Magallanes y Elcano.

La presentación de la obra y la extraordinaria conferencia de Romero Tallafigo sobre la importancia del notariado en la historia a partir del testamento de Elcano se puede ver en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=iqyUbHmLdU>

Presentación en el Museo Balenciaga de una obra sobre los testamentos de Elcano y Magallanes

Se presentó el 10 de noviembre en el Cristóbal Balenciaga Museoa la obra *Los testamentos de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián de Elcano*, publicación conmemorativa del V Centenario de la primera vuelta al Mundo, editada por Taberna Libraria. En el acto participaron dos de los coautores, **Borja Aguinagalde**, Director del Archivo Histórico de Euskadi, y **Manuel Romero Tallafigo**, catedrático emérito de Ciencias y Técnicas Historiográficas, acompañados por el decano del Colegio Notarial del País Vasco, **Diego Granados de Asensio**, y el presidente del Consejo General del Notariado, **José Ángel Martínez Sanchiz**, autor del prólogo de una obra dedicada a la Armada Española.

En la obra, editada por Taberna Libraria, se puede admirar la transcripción y el estudio del Testamento de Magallanes, realizado por Juan Gil, uno de los grandes latinistas de la RAE, del Testamento de Juan Sebastián de Elcano, a cargo de Romero Tallafigo, las armerías de Magallanes y Elcano, labor realizada por Aguinagalde y la cartografía histórica tanto de Oporto como de Getaria, labor de la historiadora Clotilde Olan Múgica.

En *Los testamentos de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián de Elcano* se reproducen en facsímil los testamentos custodiados en el Archivo General de Indias y Archivo Histórico Provincial de Sevilla, y la citada cartografía histórica de los dos lugares de nacimiento de ambos insignes marinos. Además, se realiza un estudio exhaustivo de la importancia histórica de los dos navegantes que circunnavegaron la Tierra.

Al encuentro acudieron, además de representantes del mundo notarial tanto vasco como español, **José Antonio Chain Pérez**, Subdelegado de Defensa en Gipuzkoa; el Comandante Naval de San Sebastián, **Javier Mateos Guerra**; el Subdelegado de Defensa en Bilbao **Ignacio García de Paredes Rodríguez de Austria**; **Amador Sánchez Bernal**, Delegado de la Real Liga Naval Española en Gipuzkoa; el Comisario Principal de la Comisaría Provincial de Gipuzkoa, **Iñigo Echauri Osinaga**, y **Emeterio Urresti**, Presidente de la Cofradía de Pescadores de Getaria. ■



Apertura de curso de la Academia Vasca de Derecho (AVD-ZEA) 2022-23

De izquierda a derecha, Emilio Olabarria, Andrés M. Urrutia Badiola, Olatz Garamendi, Iñaki Subijana, Carmen Adán, Diego Mª Granados de Asensio, Gema Tomás y José Ángel Martínez Sanchiz.

Como es tradicional cada año, el pasado 10 de noviembre se celebró en la sede del Colegio Notarial del País Vasco en Bilbao el acto de apertura del curso de la Academia Vasca de Derecho, en la que contaba en esta ocasión con la lección inaugural titulada *Libertad civil y "mores maiorum"* a cargo del presidente del Consejo General del Notariado y decano del Colegio de Madrid, **José Ángel Martínez Sanchiz**.

El encuentro, presidido por el presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, **Iñaki Subijana**, contó con la presencia de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, **Olatz Garamendi**, la Fiscal Superior del País Vasco, **Carmen Adán**, el presidente de la Academia Vasca de Derecho, **Andrés M. Urrutia Badiola**, la decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto, **Gema Tomás**, el miembro del patronato de la Fundación

Aequitas, **Emilio Olabarria**, y del decano de los notarios vascos, **Diego Mª Granados de Asensio**, que ejerció de anfitrión. Se sumaron al acto otros notarios, magistrados, abogados y familiares de Adrián Celaya, ya que en mitad del acto se entregaban los premios a Jóvenes Juristas, que llevan el nombre del destacado jurista, uno de los padres de la Ley de Derecho Civil Vasco. El encuentro sirvió además para presentar el número 30 de la publicación *Jado*, de la que se hace una semblanza en la página 57 de esta revista.

Tras la apertura a cargo del decano de los notarios en el País Vasco, el presidente del Consejo, José Ángel Martínez Sanchiz, leyó la lección magistral: *Libertad civil y "mores maiorum"*. En palabras de su autor, la esencia del Derecho Civil radica en esa conjunción entre la Libertad por un lado y las *mores* o costumbres, propias de los ma-



Diego Mª Granados de Asensio, decano del Colegio Notarial del País Vasco junto a la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, Olatz Garamendi, y el presidente de la AVD-ZEA, Andrés M. Urrutia Badiola.

yores que representan finalmente los buenos usos y costumbres. Esta es la raíz de la que surgen antiguamente los derechos forales.

El conferenciante pasó a centrarse en la evolución histórica de los derechos civiles propios de los territorios forales y su comparación con la Legislación Castellana. El tránsito del imperio de la costumbre al imperio de la ley, el sentido de la equidad y su plasmación en el *naturalem sensum* o sentido común.

Finalmente, a la vista de como se fraguaron los derechos llamados antiguamente forales, examinó el diferente asunto de la libertad civil en las distintas legislaciones, especialmente en lo que atañe a la libertad de testar y a la situación del cónyuge viudo o el superviviente de la pareja.

En el curso de la conferencia, Martínez Sanchiz trató también de poner de manifiesto la peculiar gestación del Derecho del País Vasco, de sus fueros y resaltó el acierto, digno de encomio que supone su regulación de la libertad civil coherente con la mejor tradición.

Por último, advirtió del peligro al que se encuentra sometido el Derecho Civil, cuando no se produce de manera sosegada o paulatina, como fue tradición, sino de impulsos legislativos al margen de la costumbre, en cuyo caso hay que extremar la atención para asentar los preceptos legales, como reconoce la Ley gallega, en el derecho vivo, genuinamente real, sin experimentos teóricos.

En este sentido, entendía que las diferentes legislaciones civiles constituyen una riqueza, una cantera de la que los prácticos y, especialmente los notarios pueden extraer soluciones e importarlas por vía convencional, de un derecho a otro en beneficio de los ciudadanos y de la sociedad en general.

Diego M^º Granados de Asensio, decano del Colegio Notarial del País Vasco, fue el encargado de comenzar el acto, que cerró el presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Iñaki Subijana, poniendo así el broche final al acto de apertura del curso.

Al finalizar la lección inaugural, y tras la intervención del presidente de la Academia Vasca de Derecho y de la entrega de los premios Adrián Celaya, tomó la palabra Olatz Garamendi, Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, quien subrayó “la importancia de la costumbre como fuente del Derecho en tanto que deriva del ejercicio continuado de la libertad civil”.

Garamendi precisó, igualmente, que no solo se refiere a las costumbres de nuestros mayores y antepasados, sino “a toda costumbre” y apuntó que, “al contrario que en Navarra, con carácter general, la *costumbre contra legem* no tiene valor en el Derecho Civil vasco, como de antiguo dejó sentado la jurisprudencia”.

Añadió, sin embargo, que, además de que pueden citarse “algunos ejemplos históricos de costumbres que se han impuesto contra la Ley, en Euskadi esta afirmación general requiere ser matizada por la aplicación del principio de libertad civil y la presunción del carácter dispositivo de la Ley, de forma que, en nuestro país, la libertad conforma costumbre y Derecho, incluso contra la Ley, si la Ley es dispositiva y no imperativa”.

Las palabras de Iñaki Subijana, presidente del TSJPV (que nos hace el honor de escribir *La Contraportada* de este número 14 de *Egiunea*), pusieron punto final al acto de apertura del Curso de la Academia Vasca de Derecho (AVD-ZEA). ■

Todo el acto de apertura, la lección magistral del presidente del Consejo General del Notariado y la entrega de los premios Adrián Celaya se pueden ver en el siguiente enlace:

https://www.youtube.com/watch?v=kPI_2ZMuY4M



Séptima edición de los Premios “Adrián Celaya” para Jóvenes Juristas

Aprovechando el acto de apertura de curso de la Academia Vasca de Derecho (AVD-ZEA) y como viene siendo habitual desde que se organizaran los premios Adrián Celaya para Jóvenes Juristas, el pasado 10 de noviembre se entregaron los galardones de la séptima edición con la presencia de responsables del mundo notarial, jurídico y político vasco. **Alkain Oribe**, miembro de la Junta de Gobierno de la AVD-ZEA, fue la encargada de leer el nombre de los premiados, la categoría y los títulos de los trabajos, que recayeron este año en las siguientes personas.

En la modalidad de **Derecho privado en euskera**, la séptima edición del premio “Adrián Celaya recayó en el trabajo titulado “Genero-berdintasunaren errealtatea eta erronkak enpresa-esparruan: kooperatiben ekarpena”, de **Irati Rico Fernández**.

En la modalidad de **Derecho público en euskera**, recayó *ex aequo* en los trabajos titulados “Adingabe tran-

De izquierda a derecha, en la fila de atrás: Emilio Olabarria, Andrés Urrutia Badiola, José Ángel Martínez Sanchiz, Olatz Garamendi, Iñaki Subijana, Carmen Adán, Gema Tomás, Diego Granados de Asensio y Carmen Velasco; en la primera fila: Josune Ulibarri, Iratxo Gorostiza, Lattie Ugalde, Irati Rico, Ramón Varela, María Cruz Celaya Ulibarri, Julen Orbea Celaya y Alkain Oribe.



Familiares de Adrián Celaya entregaron los premios que llevan el nombre del insigne jurista vasco. En la foto con los cuatro galardonados.

sen babesa espainiar antolamendu juridikoan: aipamen berezia Euskadiko kasuari”, de **Lattie Ugalde Peña**, y “Hitzarmen kolektiboen pilaketa euskal lurralde historikoetan: lan-erreforma proposamena”, de **Iratxo Gorostiza Etxeberria**.

En la modalidad de **Derecho privado en castellano**, el jurado declaró desierto el premio mientras que en la de **Derecho público en castellano**, se reconoció el trabajo titulado “La compleja distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de medio ambiente y cambio climático, con especial referencia al caso vasco”, de Ramón Varela Olalde. ■



Homenaje a los últimos notarios jubilados del Colegio Notarial del País Vasco y encuentro con el notariado alemán



El pasado 12 de noviembre se celebraron a un tiempo dos actos muy especiales: por un lado, se entregaron las placas de honor a seis notarios jubilados en los últimos años en el Colegio Notarial del País Vasco, a cuya entrega sólo pudieron acudir **José Luis Amerigo**, **Manuel Rueda Díaz de Rábago**, **José María Rueda Armengot** y **Juan Ramón Manzano**; y por otro, la reunión bilateral del Notariado español y el alemán, en la que se habló sobre los proyectos digitales en curso, las prioridades para el equipo de Administración del Consejo de los Notariados de la Unión Europea (CNUE), que presidirá el próximo año un notario alemán y estará formado por siete miembros de los diferentes Consejos notariales europeos: alemán, español, de los Países Bajos, griego, húngaro eslovaco y lituano. En la reunión se habló también de la actuación notarial en organismos internacionales como el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En el encuentro estuvieron **Jens Bormann**, Presidente del Notariado alemán, y **Maximilian Wosgien**, Director de la Oficina del Notariado alemán en Bruselas; el Presidente del Consejo, **José Ángel Martínez Sanchiz**, **José Carmelo Llopis**, notario de Segorbe y Delegado del Notariado Español para Nuevas Tecnologías tanto en el CNUE como en la Unión Internacional, **María Jesús Mazo**, Técnico Comercial

José Luis Amerigo García, Manuel Rueda Díaz de Rábago, José María Rueda Armengot y Juan Ramón Manzano Malaxechevarria, cuatro de los seis notarios jubilados a los que se quiso homenajear desde el Colegio.



Ángel Nanclares, Fernando Martínez Segura, Carmelo Llopiz, Andrés Urrutia, Jens Bormann, Diego Granados, José Ángel Martínez Sanchiz, José María de la Peña Cadenato, Álvaro Lucini, Vicente María del Arenal, en la fila superior, acompañaron a los notarios jubilados a los que se entregaba una placa en homenaje a su labor durante todos estos años como notarios.

del Estado que colabora con el Consejo General del Notariado y **Álvaro Lucini Mateo**, notario de Madrid y Delegado del Consejo General del Notariado para los asuntos de la Unión Europea y de Organismos internacionales. ■

El opositor ansioso



Eva María Díaz Ramírez

Psicóloga sanitaria. Col. GZ02812
psikoevadiaz@gmail.com

Se calcula que, actualmente, en España, hay unos 100.000 opositores. El sistema de selección por oposición es uno de los más extendidos en nuestro país para acceder tanto a determinados puestos en las diferentes Administraciones Públicas como a otras profesiones legalmente reguladas según este sistema como Medicina, Farmacia o Psicología. De ellos, alrededor de un millar preparan las oposiciones al título de Notario, cuya dificultad y exigencia es legendaria.

Siendo un sistema de selección tan extendido y en ocasiones tan exigente, **llama la atención que los opositores no cuenten con unos planes de intervención sistemáticos que les permitan afrontar las largas jornadas de estudio**, la ansiedad, la falta de motivación y la frustración que conlleva esta preparación.

¿De qué hablamos cuando hablamos de ansiedad? Se trata de un proceso emocional básico que nos permite anticipar situaciones de peligro o amenaza y, como el resto de emociones primarias, cumple una función: movilizar recursos necesarios para afrontar adecuadamente situaciones de estrés. Selecciona la información significativa del medio y sesga la interpretación de situaciones ambiguas. Nos prepara para la acción y nos permite afrontarla con mayor eficacia. Sin ansiedad ¿qué retos diarios podríamos afrontar? La ansiedad la experimentamos todas las personas y, en condiciones normales, mejora nuestro rendimiento porque moviliza los recursos necesarios para el mejor afrontamiento posible. Sin embargo, los estímulos que la desencadenan están ligados a la historia personal y a las características de personalidad, de hecho, lo que desencadena en mayor o menor medida la ansiedad es el significado

que cada persona atribuye a una determinada situación y esto, a su vez, depende de lo que hayamos aprendido. ¿Por qué ante una misma situación, pongamos el ejemplo de las oposiciones, unas personas las afrontan con más ansiedad que otras?

Quien ha pasado por esta experiencia sin lograr aprobar a la primera nos lo narran con mucha claridad: “cada vez es peor”. Sin embargo, si una persona lleva dos años preparando y otra cuatro, sería de esperar, desde un punto de vista lógico, que este último tenga más confianza, ha estudiado y repasado el temario muchas más veces y por tanto, su ansiedad debería disminuir. Sin embargo, ocurre justamente lo contrario, quien lleva más años acude con más ansiedad a la prueba final. “Ha aprendido” lo que supone no superar la prueba y asocia las condiciones previas de estudio intenso con la situación desagradable de afrontar el examen y no lograr su objetivo. La ansiedad deja de ser una herramienta adaptativa y se convierte en una patología.

Una investigación realizada en 2021 por la autora de este artículo entre más de 300 notarios y más de 50 opositores a notarías reveló que había diferencias significativas entre los niveles de ansiedad de ambos grupos, siendo **mayor la ansiedad en estos últimos, con un tamaño del efecto elevado, lo que sugiere que la ansiedad en los opositores ha dejado de ser una aliada para convertirse en un problema.**

¿Cuándo deja la ansiedad de ser adaptativa para convertirse en patológica? ¿Cuándo deja de mejorar el rendimiento y se convierte en un obstáculo en el camino?

La respuesta a estas dos preguntas se encuentra en los sesgos. **La ansiedad sesga la atención, la memoria y la interpretación.**

Cuando vivimos en un estado de hipervigilancia, buscamos constantemente estímulos amenazantes y si no los encontramos convertimos los estímulos neutros en potencialmente peligrosos. De este modo, el foco de nuestra atención cambia y, en vez de centrarnos en la tarea y sus objetivos, nos concentramos en esa posible amenaza, de tal manera que es difícil concentrar la atención en cualquier otra cosa que no sea paliar ese hipotético daño. A la vez,

los correlatos neurofisiológicos que acompañan el procesamiento emocional son desagradables, de ahí que intentemos por todos los medios que la ansiedad desaparezca. Ahí tenemos la primera razón de por qué el rendimiento baja.

A lo anterior se une el hecho: será más fácil para nuestra memoria acceder a la información que creemos amenazante, bien porque ya hayamos vivido situaciones similares o porque las hayamos visto en nuestro entorno —aprendizaje vicario— de tal modo que utilizaremos la memoria para recuperar la información que creemos que nos ayudará a enfrentarnos a la situación en vez de utilizarla para la tarea que tenemos que realizar.

Finalmente, opera el sesgo de interpretación, consistente en valorar como desproporcionadamente negativos estímulos neutros, ambiguos o dudosos. Así aparece la preocupación, una cadena de pensamientos que nos mantienen ocupados en la tentativa de solucionar un problema que aún no existe pero que nos obliga a estar alerta “por si” aparece y ocupa la mayor parte de nuestro procesamiento cognitivo. Kahneman, primer psicólogo que recibió un premio Nobel de Economía —no existe un Nobel para los psicólogos— con su inseparable compañero de investigación Tversky, que no pudo recibir dicho premio por haber fallecido de cáncer de piel un año antes, demostraron que las personas cometemos diariamente errores en los juicios probabilísticos. Uno de ellos es el “heurístico de accesibilidad”, las personas evaluamos la probabilidad de un acontecimiento por la facilidad con la que los ejemplos nos vienen a la mente o se nos ocurren. Por ejemplo, podemos sobrevalorar el riesgo de sufrir un infarto en personas entre 50-60 años recordando su incidencia en las personas ese rango de edad que conocemos porque acuden a nuestra mente con mayor rapidez.

Fijémonos ahora en un deportista que nos guste y sigamos con cierta frecuencia. Podremos observar que su rendimiento varía de unos días a otros, de una competición a otra, incluso dentro de la misma competición. ¿Podríamos encontrar una explicación razonable en todo lo expuesto anteriormente?

La respuesta es sí, con rotundidad, cuando comienza un partido o una prueba los deportistas están concentrados en la tarea y, a medida que el partido avanza, se van produciendo acontecimientos y resultados. Si la persona logra mantenerse enfocada en la tarea, es decir, atención, memoria e interpretación de la situación están centradas en la tarea, independientemente del resultado el deportista podrá hacer una buena competición; pero si la atención se centra en el enfado que le ha producido una decisión arbitral, en el resultado adverso o en un público que no le es favorable, la ansiedad aparece y será un elemento determinante en su rendimiento y sus comportamientos comenzarán a ser erráticos o inexplicables para el espectador. La Psicología del Deporte ha centrado su investigación y sus esfuerzos en lograr que los deportistas de alta competición aprendan a manejar sus emociones y estén entrenados para centrarse en el rendimiento. Hoy en día todos los deportistas profesionales disponen de apoyo psicológico -que en algunos casos como el de Djokovic se reveló como decisivo- en búsqueda de lo que en lenguaje llano conocemos como fortaleza mental.

Y aquí llega lo más interesante. ¿Podríamos entrenar a nuestros opositores como si fueran deportistas de élite? Deportistas y opositores se enfrentan a largas y duras jornadas de intenso trabajo, durante años, hasta lograr ver algún resultado, esto provoca en ellos elevada ansiedad y burnout. Del mismo modo que entendemos que para aprobar hay que dominar un temario podemos pensar que dominar el entorno, es decir, la situación en que se va a desarrollar la prueba definitiva puede facilitar el camino al resultado óptimo.

Tanto deportistas como opositores se la juegan en una prueba final, parece lógico pensar que igual que les entrenamos para adquirir velocidad y maestría en la técnica adecuada podríamos entrenarles en facilitar el afrontamiento de la prueba, es decir, dotarles de aquellos recursos psicológicos que interfieren en la tarea e, independientemente del resultado, mejorar con ello su rendimiento diario y su calidad de vida. ■

¿Podríamos entrenar a nuestros opositores como si fueran deportistas de élite? Deportistas y opositores se enfrentan a largas y duras jornadas de intenso trabajo, durante años, hasta lograr ver algún resultado



RESUMEN DE LA SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022. RECURSO DE CASACIÓN Nº 5110/2020

En el presente recurso de casación la cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en:

“ (...) Determinar en qué casos la compensación percibida por el comunero, a quien no se adjudica el bien cuando se disuelve un condominio, comporta para dicho comunero la existencia de una ganancia patrimonial sujeta al IRPF, teniendo en consideración la posible diferencia de valoración de ese bien entre el momento de su adquisición y el de su adjudicación y, en su caso, que aquella compensación fuera superior al valor de la parte proporcional que le correspondiera sobre ese bien.

El supuesto fáctico que contempla el presente litigio consiste en que se produce la extinción de un condominio sobre un inmueble, adjudicándose el pleno dominio de dicho inmueble el ex cónyuge del obligado tributario, compensando a éste en el 50% del valor del mismo, lo que trae a debate cuál debe ser la tributación en el IRPF de la disolución de la comunidad de bienes o extinción de un condominio.

Ello lleva a interpretar el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre que tras señalar en el párrafo 1º que son ganancias y pérdidas patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquél, salvo que por esta Ley se califiquen como rendimientos, considera en el apartado 2, que no existe alteración en la composición del patrimonio: a) En los supuestos de división de la cosa común. b) En la disolución de la sociedad de gananciales o en la extinción del régimen económico matrimonial de participación. c) En la disolución de comunidades de bienes o en los casos de separación de comuneros, señalando que los supuestos a que se refiere este apartado no podrán dar lugar, en ningún caso, a la actualización de los valores de los bienes o derechos recibidos”.

El Tribunal Supremo siempre había partido de que no hay

transmisión gravable en el impuesto de transmisiones patrimoniales (ITP) por el hecho de que uno de los copropietarios se adjudicase la totalidad del inmueble, compensando al resto en metálico. La justificación de que ello sea así, es que la extinción del condominio solo suponía una especificación o concreción de los derechos que ya se tenían antes, en la situación de copropiedad.

Declaraba el Tribunal Supremo desde su STS de 28 de junio de 1999 (rec. 8138/1998), que “[...] la división y adjudicación de la cosa común son actos internos de la comunidad de bienes en los que no hay traslación del dominio, de modo que, en consecuencia, por primera transmisión solo puede entenderse la que tiene como destinatario un tercero”. En principio, pues, la división y consiguiente adjudicación de las partes en que se hubieran materializado las cuotas ideales anteriormente existentes no son operaciones susceptibles de realizar el hecho imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales a tenor de lo establecido en el art. 7º.1. A del Texto Refundido y de su Reglamento, aquí aplicables, de 1980 y 1981, respectivamente —hoy los mismos preceptos de los Textos vigentes de 24 de Septiembre de 1993 y 29 de Mayo de 1995—. La división de la cosa común debe ser contemplada -recuerda la sentencia mencionada de 1998- como la transformación del derecho de un comunero, reflejado en su cuota de condominio, en la propiedad exclusiva sobre la parte de la cosa que la división hubiera individualizado. Con otras palabras: la división de la cosa común y la consiguiente adjudicación a cada comunero en proporción a su interés en la comunidad de las partes resultantes no es una transmisión patrimonial propiamente dicha -ni a efectos civiles ni a efectos fiscales- sino una mera especificación o concreción de un derecho abstracto preexistente. Lo que ocurre es que, en el caso de que la cosa común resulte por su naturaleza indivisible o pueda desmerecer mucho por su división —supuesto que lógicamente concurre en una plaza de aparcamiento e incluso en un piso (no se trata de la división de un edificio, sino de un piso, art. 401 del Código civil)— la única forma de división, en el sentido de extinción de comunidad, es, paradójicamen-



te, no dividirla, sino adjudicarla a uno de los comuneros a calidad de abonar al otro, o a los otros, el exceso en dinero —arts. 404 y 1062, párrafo 1º, en relación este con el art. 406, todos del Código civil—. Esta obligación de compensar a los demás, o al otro, en metálico no es un “exceso de adjudicación”, sino una obligación consecuencia de la indivisibilidad de la cosa común y de la necesidad en que se ha encontrado el legislador de arbitrar procedimientos para no perpetuar la indivisión, que ninguno de los comuneros se encuentra obligado a soportar -art. 400-.[...]”.

También se ha señalado que tampoco hay un exceso de adjudicación -que tributaría en el ITP- por el hecho de que un copropietario se adjudique la totalidad del inmueble, que es más de lo que le hubiera correspondido si se hubiera dividido el bien, adjudicando a cada uno su parte, porque ello es consecuencia de la indivisibilidad de dicho bien.

Ahora bien cuestión distinta es la que ahora se plantea: Cómo debe tributar en el IRPF la extinción del condominio.

Dice la sentencia ahora analizada que en principio, pudiera sorprender que, si no hay transmisión gravable en el ITP, sino mera especificación de derechos, pueda hablarse de una “transmisión” gravable en el IRPF. El motivo de ello es que en el ITP, el hecho imponible es la transmisión, de forma que si ésta no existe, porque tan solo hay una especificación de derechos, no puede haber sujeción a este impuesto, y en cambio en el IRPF no se grava la transmisión, sino la existencia de una alteración patrimonial, por lo que cabe pensar que, en supuestos como el ahora examinado, sí puede existir un gravamen en el IRPF.

En la sentencia analizada el Tribunal Supremo llega a la siguiente conclusión “[...] si bien es cierto que el artículo 20.1 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas entiende que “no se estimará que existen incrementos o disminuciones patrimoniales en los supuestos de división de cosa común, disolución de sociedades de gananciales y, en general, disolución de comunidades o separación de comuneros”, el artículo 79 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, se preocupa de señalar que en estos casos, “los bienes y derechos recibidos por el sujeto pasivo se incorporan al patrimonio por el

mismo valor por el que se hubiese computado el derecho enajenado o computado”, de tal forma que, si como aquí ocurre, la incorporación al patrimonio lo es por un valor superior al de adquisición actualizado fiscalmente, sí que se habrá producido un incremento patrimonial susceptible de calificarse como renta, en el momento de la división de la comunidad, y no, como sería en el caso de que la incorporación lo fuese por el mismo valor, en cuyo caso el incremento quedaría diferido al momento en que el adquirente enajenase el bien.

La distinción por tanto es la siguiente: en el caso del ITPA-JD lo que se está determinando es si se ha producido o no el hecho imponible, esto es, una transmisión en los supuestos de división de cosa común indivisible con adjudicación a uno de los condóminos, hecho imponible que no se produce porque, como se dice en la STS de 28 de junio de 1.999 anteriormente citada, “no hay una verdadera transmisión patrimonial propiamente dicha ni a efectos civiles ni a efectos fiscales sino una mera concreción de un derecho abstracto preexistente”; mientras que en el IRPF, el hecho imponible en los casos de incrementos patrimoniales tiene lugar por el propio incremento, que no se produciría si se diese a los bienes objeto de la división el mismo valor de adquisición, pero no cuando ese valor es superior, ya que en ese caso, es obvio, que ese aumento económico sí ha alcanzado realidad, máxime cuando, como ocurre en el caso de autos, el exceso se cubre con dinero procedente de uno de los titulares”.

Y en base a todo ello se da por el Alto Tribunal la siguiente respuesta: La compensación percibida por un comunero, a quien no se adjudica el bien cuando se disuelve el condominio, comportará para dicho comunero la existencia de una ganancia patrimonial sujeta al IRPF, **cuando exista una actualización del valor de ese bien entre el momento de su adquisición y el de su adjudicación y esa diferencia de valor sea positiva.**

Criterio que viene a dar la razón a la Administración del Estado, estimando el recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia impugnada del TSJ de la Comunidad Valenciana, quien mantiene un criterio diferente al establecido en la sentencia que ahora se analiza. ■



Rosa Igay

Notario y escritora

«Derecho y Literatura están íntimamente unidos»

Álex Oviedo

Escritor

La primera novela de **Rosa Igay**, *Te di mi vida*, se publicó antes del pasado verano, y desde entonces no ha parado de presentarla: en León, sede de la editorial Crisálida; en la librería Santos Ochoa; en el Club de Prensa de *La Nueva España* y en el Centro Asturiano de Oviedo, y en la Sociedad La Bilbaína de la capital vizcaína. Nacida en Logroño en 1966, Igay es notaria por oposición y ejerce actualmente en Oviedo, aunque ha pasado por varias plazas. Sin embargo, su pasión desde pequeña fue escribir. «Sobre todo me apasionaba leer. Mi gran regalo era un libro. En Reyes quería libros. En el Colegio, en Escolapias, organizaban concursos literarios a los que siempre me presentaba. La Literatura era mi asignatura favorita y ha sido muy importante en mi vida». Así lo explica Igay con un ejemplar de *Te di mi vida* en la mano. «Es una novela que se basa un poco en experiencias de mi familia materna, que procede de la parte de Palencia y Valladolid, lo que me ha hecho situar el libro en tierras castellanas. Mi abuela era una mujer especial, muy luchadora, menudita,

rubita —no me parezco nada a ella físicamente—, pero era una mujer muy de esta época. Siempre me decía que yo debía ser una mujer independiente, que no debía depender de ningún hombre. Era una mujer hecha a sí misma. Todo lo que ella era influyó en mí».

¿Cómo resumiría el argumento de su primera novela?

Te di mi vida es una novela que habla de historias de mujeres, aunque hay personajes masculinos con papeles muy importantes, como no podía ser de otra manera, de hecho uno de los personajes está basado también en uno de mis tíos. Las protagonistas son dos hermanas, Adoración y Ana, muy distintas entre sí, una más hogareña, que está esperando su príncipe azul, la otra una mujer que lo que desea es estudiar y no va a cejar en el empeño hasta forjar su destino como puede. Intenté novelar la vida de esas mu-

eres en los años cuarenta y cincuenta, que querían hacer cosas que eran imposibles en aquella época: querían estudiar y no les dejaban. Mi madre me contaba que su padre no le había dejado estudiar porque ella tenía que estar en casa y tener una familia, o me decía cómo debían ser sus relaciones con los hombres. Todo eso está de alguna manera en la novela. También temas como la homosexualidad, o lo que ocurría cuando una mujer se quedaba embarazada, o aquellas mujeres que tuvieron que renunciar a sus hijos y que luego intentaron buscarlos. Cuestiones que me preocupaban y que me habían impactado porque en todas las familias al final hay historias parecidas.

»Una de las sensaciones que he tenido después de escribir la novela, y de las opiniones de gente que la ha leído, es que muchos se han acordado de sus propias historias familiares.

La novela se divide en tres partes...

Sí, la primera transcurre a lo largo de 1957 y se desarrolla en ese pueblo castellano a partir de la historia de las dos hermanas, las diferencias que existen entre ellas, los deseos de Ana de escapar del pueblo para crear su propia vida. Es la parte más larga en la que he querido reflejar ese mundo de pueblo ligado a unas tradiciones.

»La segunda tiene lugar al año siguiente: Ana ha conseguido dar ese salto y marchar a Barcelona. En esta parte veremos la historia de las dos hermanas pero desde otra perspectiva, la que ha salido del pueblo, la que se queda, la relación que se mantiene entre ellas.

»Para la tercera parte necesitaba dar un salto, así que la sitúo en 1975, tras la muerte de Franco, en la que ya aparece la evolución que se ha dado en el país. Y para ello me detengo en la segunda generación, y cómo ésta se enfrenta a cuestiones heredadas de sus madres. Resuelvo también muchos de los problemas que quedaban sin solucionar en los dos primeros capítulos.

Los dos primeros en la postguerra frente al capítulo de la Transición.

Lo hice adrede. Obviamente, como notario y mujer con una profesión independiente que hace cuarenta años no podías desarrollar, para mí el 75 es un año simbólico, se suprime la licencia marital, a la mujer comienza a ser considerada de otra manera. Era importante plasmar ese cambio.

Me llama la atención que siendo como dice amante de la literatura y la escritura optara, sin embargo, por el Derecho y por Notarías como profesión.

Me gustaba escribir, pero quién se puede permitir ser escritora de profesión —dice con una sonrisa—. A la hora de pensar en una carrera lo que hice es pensar en trabajar. Me gustaba mucho el mundo del Derecho y hubiese optado por la carrera diplomática, pero al final los avatares de la vida me llevaron a opositar para notario. Y es que cuando comencé a estudiar Derecho vi que el Derecho Internacional era una entelequia irrealizable, no hay más que ver lo que pasa en los organismos internacionales a día de hoy, así que me decanté por el Derecho Civil, que me gustó. Conocí además a varios notarios y registradores, lo que ayudó a que me atrajera su mundo: me parecían personas muy inteligentes, estudiosas... Eso me animó a hacer Notarías.

Actualmente hay pocos notarios que se dediquen a escribir, como si fuesen mundos muy separados entre sí.

Y sin embargo, Derecho y Literatura están íntimamente unidos. Los notarios somos escribanos, estamos todo el día escribiendo, no sé si habrá mayor escribiente que un notario. Aunque es cierto que ahora con todos los medios técnicos sea otra cosa. Y fíjate, he de decirte que escribo las novelas a mano. Considero que las ideas fluyen de distinta manera de la cabeza a la mano que al ordenador, se pierden ideas por el camino. Hace poco me pidieron un artículo para una revista y lo escribí en el ordenador, pero no me concentro lo mismo. Estoy más pendiente de las teclas y de no cometer faltas de ortografía que de lo que estoy pensando.

Aun así, me da la sensación de que a los notarios les cuesta escapar de ese mundo del Derecho o del propio Notariado.

Puede ser. Creo que a los notarios no nos sobran demasiadas horas al día. En mi caso me gusta leer, escribir, viajar... Pero el trabajo te impone un ritmo que no siempre puedes dejar. Y estamos en una vorágine legislativa en la que nos cambian todo tan rápidamente a nivel de competencias, como el tema de la jurisdicción voluntaria, por ejemplo, y con la automatización es un bombardeo constante. El despacho, al final, te exige mucho trabajo. Aunque la gente no lo sepa, tenemos muchas competencias. A mí me gustaría tener muchas más horas al día para poder leer y escribir, pero no las tengo. Cuando escribo creo un mundo paralelo. Ahora mismo acabo de pasar a máquina mi segunda novela, la estoy terminando. Y digamos que me he pasado al género de intriga, no te voy a decir que novela negra pero cercana a ella. Espero poder acabarla el año que viene y, quién sabe, quizás publicarla también.

¿En esta su primera incursión como novelista, cómo ha sido el contacto con el público?



La mayoría de las veces, la presentación es ante personas que no han leído tu novela. Entonces tratas de explicarles de qué va la historia; otras ya la han leído y tienen muchas preguntas. Pero es una relación que me está encantando, todo es ilusionante, bonito. Ahora bien, sé que es muy complicado porque no tengo detrás una gran editorial que me apoye. Bastante han hecho con haberme publicado. Y pienso que me gustaría tener un agente para poder moverla, tener una presentación en Madrid o Barcelona...

¿Cómo definiría *Te di mi vida*?

Considero que se trata de una novela de vida, de experiencias vitales, una novela muy emotiva, algo romántica; mucha gente me ha dicho que ha terminado la novela y le he hecho llorar. Yo misma me sigo emocionando cuando la leo. Creo que es una novela sencilla, muy rápida de leer, que engancha rápidamente. Quizás no sea el género que se lleva ahora. Aunque eso no significa que me haya pasado a la novela negra por una cuestión de modas sino que la historia que cuento en la segunda novela se me ocurrió en un viaje visitando el monasterio en el que va a ocurrir la acción estaba el guía explicándonos un acontecimiento que había pasado allí y se me ocurrió que podía haberse desarrollado una historia dramática. A veces los argumentos se

te ocurren cuando menos te lo esperas y de la forma más tonta. Estas últimas navidades estaba yo en Logroño con mi hermano visitando el Museo de La Rioja y al ver un cuadro se me ocurrió una cosa para el final de la novela. Se lo dije y me miró como extrañado. Y luego se lo contó a mi madre que me soltó: "Hija, tienes una imaginación calenturienta". Pero es que el cuadro me dio la pista para cerrar la historia que no sabía muy bien cómo hacerlo, y que hubiese como un punto de suspense, para que el lector se preguntase: ¿continuará?

»Tenía que escribir *Te di mi vida* porque quería llevar al papel una serie de historias que me contó mi madre y que me afectaron, que es para mí el hilo principal de la novela; y ya ves, esta segunda se me ocurrió visitando un monasterio; Dejas volar la imaginación y se te acaban ocurriendo muchas historias. Pero creo que esto es fruto de leer mucho. Como se dice habitualmente, leer es vivir. Y es cierto: te abre toda una cantidad de ventanas y posibilidades. Creo que leyendo es como se te ocurren las cosas.

¿A la hora de elegir lo que va a leer, tiene un género preferido o lee todo lo que cae en sus manos?

Leo de todo, pero fundamentalmente novela. A veces algo de ensayo, pero muy poquito. No soy nada de poesía, me gusta, pero no como para leerla continuamente. Me gusta la novela negra pero no este tipo de historias que se están haciendo últimamente que rozan lo *gore*. De cadáveres descuartizados y cosas así estoy ya más que sobrada. Por eso mi segunda novela puede ajustarse más al término *thriller* que decíamos antes. Y de hecho, en ella hago una pequeña crítica de esas novelas en las que hay un exceso de sangre.

»Me gusta mucho la novela de acción, pero uno de mis dos grandes escritores, Luis Landero, al que acaban de dar el Premio Nacional de las Letras y Javier Marías, que desgraciadamente murió hace poco. Pero luego puedo leer todo lo que escriba Lorenzo Silva sobre Bevilacqua y Chamorro, porque me gusta mucho la serie, o Pérez-Reverte, pero también a Ana María Matute. Y me gusta tirar de clásicos: Dostoyevski. El último que me he leído es *Un caballero en Moscú*, de Amor Towles, una novela preciosa ambientada en la Revolución Rusa. ■

La novela puede adquirirse en la página web de la autora www.rosa-igay.es o en e-book entrando en Amazon.

Se publica una obra dedicada a los testamentos de Magallanes y Elcano

Con motivo del quinto centenario de la primera circunnavegación a la Tierra hecha por Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, la editorial Taberna Libraria ha publicado una obra excepcional: *Los testamentos de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián de Elcano*. El libro cuenta con los documentos facsímiles de ambos testamentos, el de Magallanes firmado en los Alcázares de Sevilla, el de Elcano firmado a bordo de la Santa María de la Victoria, y redactado en plena enfermedad. Como apunta Romero Tallafigo, uno de los autores, el testamento de Elcano fue escrito por “un joven de 18 años, su criado, Andrés de Urdaneta, el que luego sería un gran cosmógrafo, quien formulario en mano, atrapó en tinta momentos, palabras, vivencias y afectos de su agonizante amo y amigo”. Documentos que nos permiten deleitarnos con la importancia de la escritura, de los sentimientos que reflejaban o de los objetos que dejaban a los herederos. Junto a los testamentos, la edición incluye la reproducción facsímil de cuatro vistas manuscritas y a color, de Oporto y Getaria, localidades natales de los marinos, así como una perspectiva caballera de la ciudad de Oporto y planos de la villa y puerto de Getaria.

Para esta edición conmemorativa, limitada con acta notarial a 500 ejemplares y perteneciente a la colección “La Primera Vuelta al Mundo, V Centenario”, se ha contado con la colaboración de cuatro autores de renombre. **Juan Gil**, uno de los más destacados latinistas de la Real Academia Española, y **Manuel Romero Tallafigo**, Catedrático Emérito de Ciencias y Técnicas Historiográficas Universidad de Sevilla, han sido los encargados de analizar y comprender estos testamentos. Por su parte, **Borja Aguinagalde**, Director del Archivo Histórico de Euskadi, ha estudiado la heráldica y las armerías de Magallanes y Elcano, mientras que la historiadora, archivera y bibliotecaria **Clotilde Olaran** se centra en la cartografía histórica tanto de Oporto como de Getaria.

La edición, presentada en un estuche con los documentos facsímiles y el libro explicativo cuenta con un texto introductorio del presidente del Consejo General del Notariado, **José Ángel Martínez Sanchiz**. ■

Más información: <https://tabernalibraria.es/>



Portada de la obra en la que se recogen los facsímiles de los testamentos de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián de Elcano que ha editado Taberna Libraria.

Imagen del testamento de Fernando de Magallanes.

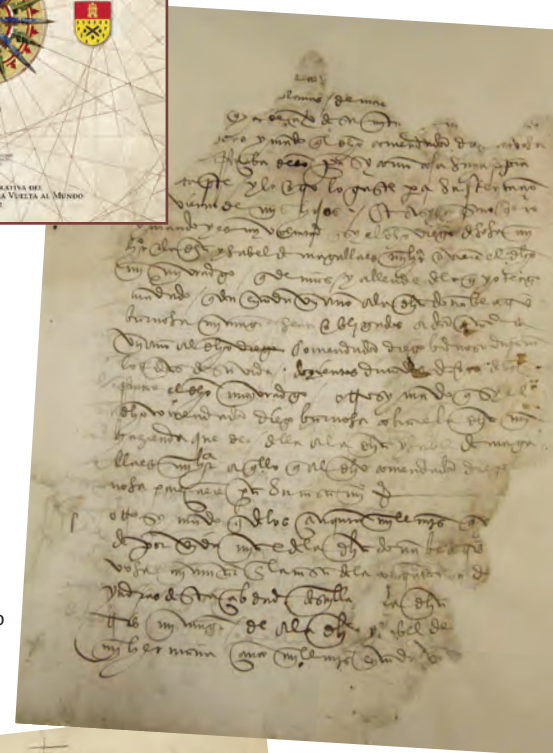
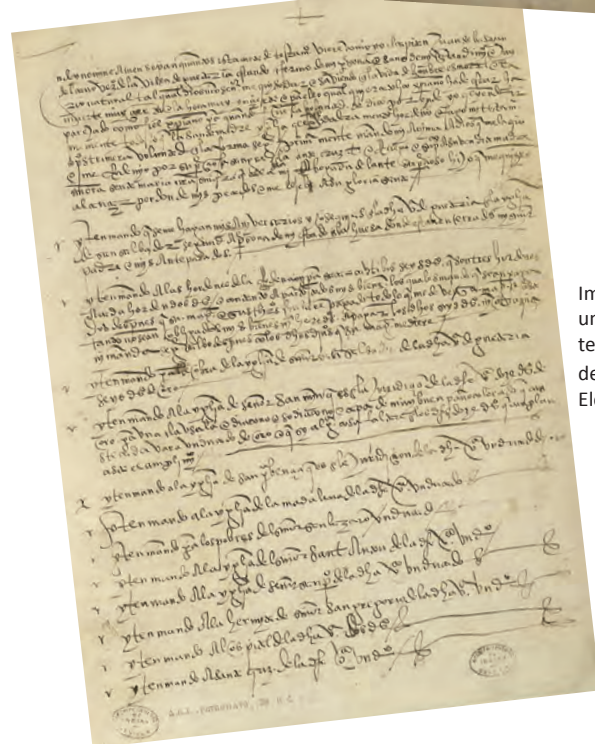


Imagen de una página del testamento de Juan Sebastián Elcano.





Zenbait egile,
Itxaropena,
Zarautz, 2022

Itxaropena Argitaldaria

Coordinada por Xabier Aramendi, Lázaro Exchegaray y Pello Unzurrunzaba, la imprenta-editorial Itxaropena expone en Zarautz, la ciudad en que nació hace casi un siglo, cincuenta años de su producción editorial, que viajará luego a la sede de Euskaltzaindia de Bilbao. Una valiosa muestra de uno de los más importantes empeños editoriales vascos, que ha atravesado épocas azarosas desde la República hasta la Democracia pasando por las estrecheces y censuras del Franquismo. Todo un destacado elenco de autores vascos, desde Moguel, Arrese, Campión, Aguirre o Lekuona hasta Etxaide, Orixe, Lizardi o Aresti, editaron sus obras en no menos emblemáticas colecciones como *Zabalkundea* y *Kulixka*, ilustradas por grandes dibujantes como Tillac, “Txiki”, Santos Etxebarria o Xabier Egaña... Escritores y artistas junto a cuyas obras asomaron traducciones de Hemingway, Tagore, Baroja o Cela, y donde se ha impreso la *Enciclopedia Auñamendi*. Su valioso archivo se expone al público en un merecido homenaje, del que es muestra este libro-catálogo, donde colaboran con su testimonio reconocidos autores de la cultura vasca actual: Inazio Mujika, Andrés Urrutia, Anjel Lertxundi, Edorta Kortadi o Felipe Juaristi, entre otros. ■

Seve Calleja

Escritor

Bilboko Merkataritza Eskola oroimenean La Escuela de Comercio de Bilbao en el recuerdo



La Escuela de Comercio de Bilbao, conocida como la *Escuela de Elcano*, cuenta ya con el libro que relata su historia. Y han sido tres antiguos alumnos —Alfredo Buruaga, Natxo de Prado (colaborador de *Egiunea*) y Luis Javier del Olmo—, los encargados de hacerlo. Para ello han recogido los recuerdos y testimonios de más de un centenar de exalumnos y los han plasmado en este libro que pone negro sobre blanco los doscientos años de la institución. Más de 300 páginas en las que quien se acerque a él podrá encontrar los testimonios de personajes como el escritor Miguel Delibes, el ex alcalde de Bilbao, José Luis Berasategui, el empresario Marco Pineda, el poeta Gabriel Aresti, la soprano Marta Ubieta o los jugadores de fútbol Edu Alonso y Xabier Eskurza, por citar sólo unos cuantos ejemplos.

El pasado 7 de noviembre tuvo lugar la presentación del libro, con una tirada de 400 ejemplares que se repartirán de manera gratuita. A la presentación acudieron el alcalde de Bilbao, Juan Mari Aburto o el decano de la facultad, Jon Barrutia, que acompañaron a los autores y otras personalidades. Fue precisamente el decano quien señaló que el libro es el ejemplo de “algo que desde el mundo académico y empresarial se defiende con vehemencia: que el verdadero valor de una organización está en sus personas. Las que fueron, las que son, las que serán”. *La Escuela de Comercio de Bilbao en el recuerdo / Bilboko Merkataritza Eskola oroimenean* es el ejemplo de cómo se puede recoger en un libro la historia de una institución y hacerlo con el gusto de quien quiere contar en sus páginas con las personas que la han hecho grande. ■

Alfredo Buruaga Martín
José Ignacio de Prado Maneiro
Luis Javier del Olmo Olañeta
UPV/EHU,
Bilbao, 2022

Álex Oviedo

Escritor



Varios Autores

Colegio Notarial del País Vasco
Academia Vasca de Derecho
Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia
Bilbao, 2022

La revista *JADO* continua con su número 30 su labor para convertirse en una publicación de referencia en el mundo jurídico vasco. La sinergia entre la Academia Vasca de Derecho-Zuzenbidearen Euskal Akademia, que camina hacia su segunda década de existencia, y el Ilustre Colegio Notarial del País Vasco y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, se aúnan en un intento de combinar conocimiento y práctica del Derecho en el País Vasco en sus diferentes ramas y vertientes.

Así, junto a trabajos de juristas de reconocido prestigio como la Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto Doña Gema Tomás, se publican también trabajos de jóvenes juristas, que enriquecen los diferentes temas de la actualidad con sus aportaciones, validadas con los premios Adrián Celaya que otorga la Academia Vasca de Derecho.

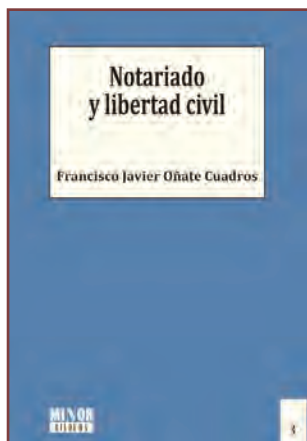
El camino iniciado, como es evidente, pasa por una utilización cada vez más creciente de las nuevas tecnologías y de las redes sociales a fin de extender lo más posible la transferencia del conocimiento que supone una publicación de este tipo. En esta línea la publicación se incorpora a través de cada número a la página web de la Academia (www.avd-zea.com) a fin de que se halle a disposición de quien quiera utilizarla. ■

JADO aldizkariak bere ibilbidean jarraitzen du 30. zenbaki honekin. Izan ere, aldizkaria euskal esparru juridikoan erreferentziala izateko asmotan dabil. Horretarako Zuzenbidearen Euskal Akademia, Euskal Herriko Notario Elkargoa eta Bizkaiko Abokatutza Elkargoa hirukotearen barneko sinergiak nahitaezkoak zaizkio, Zuzenbidearen alor desberdinetan elkar lotuz ezaupide teorikoak eta jarduera praktikoa Euskal Herriaren esparruan.

Hartara, sona handiko legelarien lanak datoz alde batetik, hala nola Deustuko Unibertsitatearen Zuzenbide Fakultateko Dekanoa den Gema Tomas andrearena, eta bestetik, legelari gazteen testuak, gaurkotasun handikoak eta Akademiak ematen dituen Adrian Celaya sariak jaso dituztenak.

Bide berri honek ekartzen du, ezinbestean, teknologia berrien eta sare sozialen erabilera, horietan kokatzen baita tankera honetako argitalpen bati dagokion ezagutzaren transferentzia. Hori dela eta, argitalpena berehala barruratzten da Akademiaren webgunean (www.avd-zea.com) edonork erabili ahal dezan. ■

Andrés M. Urrutia
Notario de Bilbao



MINOR Bilduma nº 3

Notariado y libertad civil
Francisco Javier Oñate Cuadros
 Colegio Notarial del País Vasco
 Academia Vasca de Derecho
 Dykinson
 Bilbao, 2022

En el quehacer diario del notario la libertad civil, lejos de ser un concepto abstracto o genérico, es una realidad tangible, máxime en un territorio como el de la Comunidad Autónoma del País Vasco, donde la existencia de un Derecho civil propio basado históricamente en esa libertad civil, supone la realización concreta, sobre todo en materia de Derecho de Sucesiones, de ese principio general que se predica del ordenamiento vasco.

En ello incide esta nueva entrega de la colección *Minor*, auspiciada por la Academia Vasca de Derecho/Zuzenbidearen Euskal Akademia, el Ilustre Colegio Notarial del País vasco y la Editorial Dykinson, de la mano en esta ocasión de Javier Oñate Cuadros, notario de Donostia/San Sebastián.

Si algo caracteriza al autor, de raigambre aragonesa y honda preocupación por lo civil foral, es su acendrada defensa de la libertad civil, característica también del Derecho civil aragonés y del navarro, entre otros. Desde el mismo título de la publicación, *Notariado y libertad civil*, hasta su contenido, el lector interesado encontrará reflexiones sobre temas de gran actualidad como la hipoteca inversa, la pandemia y la actividad notarial y sobre todo, el doblete *¡Abran Paso a la libertad civil (I y II)!*, verdadero canto a las aplicaciones prácticas de este principio, junto con su exposición de los pactos sucesorios, otra de las instituciones vascas que encarnan y materializan esa libertad civil.

La opción por la vecindad civil por vía notarial, que define el autor *como un pequeño gran paso*, y que supone un cambio de calado importante, además de su aportación en el campo de la discapacidad y el Derecho foral vasco, abren el camino a un título en apariencia jocoso y cinéfilo, *Cuatro bodas, un funeral y más*, pero de contenido sustancioso, para concluir, parafraseando a Philip K. Dick con un *¿Sueñan los extranjeros con el Derecho Foral?*, con una defensa razonada, en base a la normativa europea y española, de la aplicación de los Derechos civiles forales o territoriales a los extranjeros residentes en España.

En suma, un haz de textos de gran interés para el operador jurídico, muchos de ellos publicados en la revista *Egiunea*, del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, textos que contribuyen a una difusión mas amplia de su contenido y auguran futuras entregas del autor, que esperamos y que supondrán, sin lugar a dudas, un avance de lo jurídico y su imbricación con lo social y cotidiano.

Askatasun zibilaren aldarria dakar Javier Oñate notarioaren liburuak. Izan ere, euskal zuzenbidean errotik sustraituriko oinarri sendo horrek berebiziko ezaugarriak erakusten ditu liburu honen orrialdeetan zehar. Hartara, egileak argiro azalerazten digu zein diren eragile juridiko ororentzat horrek dituen esanahia eta ondorioak. Betor, beraz, gure eskuetara eta izan dadila geroago etorriko direnen lehen adierazpena. ■

Andrés M. Urrutia
 Notario de Bilbao

«Si algo caracteriza al autor, de raigambre aragonesa y honda preocupación por lo civil foral, es su acendrada defensa de la libertad civil».

Muerte en el Liceo barcelonés

Pronto se cumplirán los 130 años de la muerte, a los treinta y seis años de edad, del notario que fue de Terrassa Caius Cardellach y Anfruns, como consecuencia del atentado perpetrado en el Liceo barcelonés el día 7 de noviembre de 1893. Esta muerte se produjo cuando el anarquista Santiago Sanvador lanzó, desde el quinto piso del Teatro, un par de bombas orsini, una de las cuales no estalló.

Este artículo quiere recordar aquel fatal suceso, que conviene enmarcar junto a la serie de atentados con bomba ocurridos en Barcelona —la ciudad de las bombas, fue llamada por más de un autor, y por Eduardo Mendoza la de los prodigios— durante los años finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

No es ocioso recordar que el Liceu de Barcelona había sido inaugurado, gracias a una generosa iniciativa privada, el año 1847, cuando Barcelona contaba apenas con unos 400.000 habitantes, algo más de los que hoy tiene Bilbao, sin contar su área de influencia.

En *La Vanguardia* del día 8 de noviembre del año citado se publicó, bajo el título de “El crimen del Liceo” un amplio resumen de los hechos, del que extractamos lo siguiente:

Cuando se estaba cantando el segundo acto de la ópera Guillermo Tell, a las diez y cuarto de la noche, sonó una fuerte detonación en el ámbito de la sala de espectáculos del Liceo. Una trepidación horrenda que conmovió palcos y platea siguió al estruendo y, en el mismo momento, saltaron por el aire cientos de astillas y densa humareda que partía del centro de la platea.

Era que había estallado una bomba cargada con materias explosivas y metralla. Sonar esa detonación y oírse un clamoreo espantoso fue una misma cosa, y siguieron carreras de gentes que corrían alocadas, que caían y volvían a levantarse y se herían contra las filas de sillones, que saltaban de fila en fila, que se atropellaban para ganar los corredores con ese pánico instintivo que siente todo ser en el momento que una catástrofe amenaza su vida.

Cuando se calmó algo la confusión penetramos en el salón, se ofreció entonces a nuestros ojos un espectáculo aterrador. Entrando por el pasillo del centro (de platea), a mano dere-



Retrato del notario de Terrassa Caius Cardellach y Anfruns

cha, en las filas trece y catorce se veían rotos, literalmente hechos astillas, dos sillones y volcados otros... En la fila trece estaba con la cabeza echada hacia atrás una señorita joven vestida de blanco, a la que su propia sangre salpicaba de un modo horrible (...) Más allá un caballero con la cabeza apoyada en la palma de la mano y en codo sobre el brazo del asiento (...)

Sin duda, la familia más afectada por el atentado en el Liceo de Barcelona fue la del notario Caius Cardellach; cinco de las veinte víctimas mortales causadas por la explosión eran miembros de esta familia que, aquella noche, como culminación de una celebración familiar (Neus, la hermana pequeña del notario Caius, acababa de ponerse de largo), había decidido ir al Liceo per disfrutar de la ópera *Guillermo Tell* de Rossini. Las cinco víctimas de la familia Cardellach fallecidas, que justamente ocupaban la fila trece de la platea, fueron el propio notario, su esposa Mercè Plaja, que estaba encinta de su cuarto hijo, sus hermanas

Neus y Basilia y el marido de ésta Domingo Guardiola. A un nieto de este notario, que lleva su mismo nombre y que se complace en manifestar que ha heredado una parecida sensibilidad a la de su abuelo. debo la documentación que ahora reproduzco:

En la necrológica aparecida en la revista *La Notaría* de aquel mismo mes de noviembre se resume la breve y densa biografía de Caius Cardellach, que nos acerca a un hombre polifacético: Caius no solamente fue un buen notario, sino también un excelente taquígrafo y un más que aceptable literato.

Ya su nombre era poco común: hijo del también notario de Terrassa Pau Cardellach y Busquets (autor de un libro sobre jurisprudencia práctica y uno de los principales representantes del Colegio Notarial de Barcelona en la elaboración de la Ley Notarial de 1962, y nieto igualmente, por línea materna, del notario "de Reynos", Antoni Anfruns i Vilar. Al parecer, su particular nombre le fue impuesto por el hecho de haber nacido en día 10 de junio, festividad de San Cayo, aunque, como es lógico suponer, las resonancias jurídicas de este nombre también debían influir en la voluntad de sus padres y padrinos.

Caius, que se licenció de Derecho en la Universidad Literaria de Barcelona, el año 1881 con la calificación de sobresaliente, ya desde joven había manifestado una especial afición por la taquigrafía; conocía perfectamente los dos sistemas taquigráficos más famosos de entonces, el Garriga y el Martí, y mantenía correspondencia con reputados taquígrafos de Europa y América. Acabada la carrera de Derecho, se presentó a unas oposiciones para obtener plaza de taquígrafo en el Senado de Madrid; no obtuvo plaza y Caius se mostró disconforme con el fallo del jurado, al cual, quizás asesorado por su padre, requirió notarialmente para que le fuesen exhibidos los trabajos de otros opositores, requerimiento que no prosperó.

No hay mal que por bien no venga: una vez ingresado en el cuerpo notarial en junio de 1884, Caius pudo practicar a gusto sus conocimientos taquigráficos ya que, según parece, preparaba por este sistema las minutas de las escrituras.

Su primera plaza como notario fue la ciudad de Girona (tenía en despacho en la calle Ciutadans número 5), y a finales de 1890 obtuvo una notaría de Barcelona, tres años antes de su trágica muerte. Fue en Girona donde Caius otorgó, siendo aún soltero, su único testamento conocido, testamento que resultó ineficaz, ya que la única heredera instituida, su hermana pequeña Neus, moriría, junto con el testador el día de la explosión de la bomba del Liceu.

Sin embargo, este testamento, otorgado el 8 de julio de 1887 y una copia del cual ha sido celosamente conservada por sus descendientes, ha desplegado unos efectos benéficos en la familia Cardellach. Ha pasado casi un siglo y medio desde su otorgamiento y la lectura de su contenido aún produce una particular emoción en las personas que se sienten —nos sentimos— solidarias con el trágico destino de su autor:

"...Aún cuando por mi juventud, vigor y uso moderado y honesto de la vida, consagrada por entero al trabajo y al amor de la familia, no he agotado los goces del corazón, ni puedo estar disgustado del mundo, que me recibió con halagos, reconozco que mi aspiración vehemente es la de trasladarme a otro mundo mejor, en donde según lo que mi corazón presiente, ha de realizarse la bondad, la justicia y la belleza absolutas y ha de beber mi inteligencia la absoluta verdad, cerca del Supremo Hacedor de todas las cosas (...) No dejo bienes de fortuna, porque nunca fue mi aspiración poseerlos, y no heredé muchos de mis padres, que más bien cuidaron de fortalecer el patrimonio de mi alma. No obstante de lo que tenga a la hora de mi muerte lego cinco mil pesetas, por partes iguales, a mis sobrinitos Consuelo, Clotilde y Enrique Guardiola y Cardellach y a los demás hijos que tenga al morir su madre, mi buena hermana Basilia, a quien suplico

«Ya desde joven Caius había manifestado una especial afición por la taquigrafía; conocía perfectamente los dos sistemas taquigráficos más famosos de entonces, el Garriga y el Martí, y mantenía correspondencia con reputados taquígrafos de Europa y América».

que me perdone que no la iguale con Nieves como lo está en el cariño que le tengo, pues no se halla como ésta necesitada del apoyo de los hermanos (...)

Caius murió seis años después de otorgar este testamento, casado y con tres hijos. Más de una vez debía pensar (los notarios acostumbramos a pensar estas cosas) que tenía que cambiar el testamento, que no era bueno morir con un testamento que contenía tantas pretericiones, pero no debía encontrar el momento para hacerlo. Ahora bien, si Caius hubiera otorgado un testamento posterior al antes reproducido, no habríamos conocido el que había otorgado en Girona el mes de julio de 1887, y tal vez hubiésemos salido perdiendo.

Otro de los aspectos destacados de la biografía de Caius Cradellach fue su vinculación con el movimiento catalanista: llegó a ser miembro del Centre Excursionista y de la Lliga Regionalista, y también un decidido partidario del uso de la lengua catalana, que utilizaba en sus escritos particulares (en las escrituras no podía ser, lo impedía la normativa notarial que su padre había contribuido a promulgar). También redactó una gramática catalana que Pompeu Fabra cita más de una vez.

Caius, hombre culturalmente inquieto, colaboró activamente en las revistas jurídicas *La Notaría* y *La Gazeta del Notariado* y dejó, entre otros papeles, una obra inédita, ti-

tulada Dios, que desgraciadamente se ha perdido; en ella, según el artículo necrológico aparecido en *La Notaría* con motivo de su trágica muerte, el autor aceptaba los progresos de la civilización, las libertades políticas y civiles que las modernas sociedades habían conquistado, pero se dolía de que no fuera la idea de Dios la base, el principio y fin de los tiempos actuales. Sin ella juzgaba inevitable el desquiciamiento de toda humana justicia.

En la revista *Àpoca*, en la que hace más de veinte años se publicó un artículo sobre el notario Caius Cardellach, se reproducían unos versos que el Doctor Escrivà había dedicado a Neus, la hermana pequeña del notario junto a quien ella “comurió” en el Liceu. Nos parece oportuno acabar con ellos este escrito:

*Avui és un dia gran per a la Neus
—la meva benvolguda germaneta—:
les nines, els dibuixos, la cueta
romanen amagats, com falsos deus.
Ja la Mercè ha preparat la festa:
al restaurant en contxe de cavalls,
de sis a set començaran els balls...
Després vindrà el Liceu, la fila tretze.*

Eladi Crehuet

Notario jubilado



Pensadores ¡al rincón!

Pablo Redondo,
El Desvelo,
Santander, 2021

Leer y comprender lo leído, en este tiempo nuestro de inmediateces y fogonazos mediáticos que nos imponen las nuevas tecnologías de la información, que no tanto de la formación, es un reto que comienza en la escuela y se prolonga en todo el proceso educativo. Consciente de ello, el profesorado se revisa a sí mismo y revisa los procedimientos de la tarea docente. Eso hace en este libro un profesor de filosofía de un instituto, autor de libros como *La isla de verdad* (en esta misma editorial), *Una historia de la Filosofía para la vida cotidiana* (Maia) o *Maestros del pensamiento* (Serbal). Arranca de una oportuna y más que elocuente anécdota escolar sobre el deterioro de la expresión y comprensión lectoras, eje central del libro. La del alumno que al valorar el estudio de la Filosofía escribió: “*Me pregunto porque la Filosofía es obligatoria*”, y al escribirlo así, convirtió su queja en un sugerente aforismo.

No comprender lo leído y no saber expresar lo que se piensa son achaques de un modelo educativo en crisis, al que las técnicas digitales tratan de aportar sus hallazgos interactivos —que son muchos—, arrinconando a veces la reflexión y concentración pausadas que materias del currículum como la filosofía y la cultura clásica requieren. No es volver a los grandes pensadores como Sócrates, Kant, Platón, Descartes, Hegel o Heidegger—que tan reticente fue a la irrupción de la máquina de escribir—, sino tenerlos en cuenta, sin renunciar a Instagram o a Twitter. Y eso es lo que el autor defiende. “...*Porque la Filosofía es obligatoria*”, como decía sin querer su alumno. ■

Seve Calleja

Escritor



Lecciones de los maestros

George Steiner
Ediciones Siruela
Madrid, 2003

«Muchos maestros del Derecho que han creado escuela son hoy, en el imaginario de las jóvenes generaciones de juristas, poco más que nombres de una publicación o un artículo».

Releer a Steiner en estos tiempos es, sin lugar a dudas, un ejercicio intelectual necesario, una gimnasia mental que abre y ensancha un horizonte como el nuestro, tan dominado por lo inmediato, por lo tecnológico y, porque no decirlo también, por lo banal.

Releer a Steiner es volver a un mundo de humanismo en el que el filósofo y ensayista nos habla de la relación histórica entre maestro/a y discípulo/a, en sus diferentes manifestaciones a lo largo de la Historia y en definitiva, nos pone de relieve algo que la actual civilización olvida y oblitera con demasiada frecuencia, como es el sentido de la relación dialéctica entre Maestro/a y discípulo /a, particularmente fecunda en el mundo del Derecho.

Steiner trasciende de la época actual y de sus miserias: *Yo describiría nuestra época actual como como la era de la irreverencia. Las causas de esa fundamental transformación son las de la revolución política, del levantamiento social (la célebre rebelión de las masas” de Ortega), del escepticismo obligatorio en las ciencias. La admiración -y mucho mas la veneración- se ha quedado anticuada. Somos adictos a la envidia, a la denigración, a la nivelación por abajo.* (pág. 172)

Se pregunta, ante este panorama, el propio Steiner: *Las “lecciones de los Maestros” ¿pueden, deben sobrevivir al embate de la marea?* (pág. 172) Su respuesta es clara: *Creo que es preciso que sea así. La libido sciendi, el deseo de conocimiento, el ansia de comprender, está grabada en los mejores hombres y mujeres. También lo está la vocación de enseñar. No hay oficio más privilegiado. Despertar en otros seres humanos poderes, sueños que están más allá de los nuestros; inducir en otros el amor por lo que nosotros amamos; hacer de nuestro presente interior el futuro de ellos: ésta es una triple aventura que no se parece a ninguna otra.* (pág. 173).

Y esa relación es la que hoy resulta de gran actualidad, aplicando los argumentos de Steiner a nuestro mundo jurídico. Muchos maestros del Derecho que han creado escuela son hoy, en el imaginario de las jóvenes generaciones de juristas, poco más que nombres de una publicación o un artículo que alguna vez se ha consultado. Para muchos, ni siquiera eso.

Por eso hay que reivindicar el gusto por el Magisterio y el discipulazgo sin que ello suponga hoy una vuelta a realidades pretéritas de imposición, sino la búsqueda, una vez más, de estímulos para las nuevas generaciones que acceden al mundo del Derecho para que sepan que por encima de la Academia, el Maestro lo es también de actitud, de civismo y de vida.

No es difícil alzar la cabeza y encontrar ejemplos entre nosotros de ese Maestrazgo. Lo difícil es proseguir en las circunstancias actuales en su defensa y renovación, por encima de consideraciones bibliométricas y de carrera profesional que a casi nada conducen. El notariado ha tenido esos maestros. Tiene que seguir teniéndolos. Trabajemos para ello. ¡Las pautas de Steiner nos ayudarán! ■

Andrés M. Urrutia
Notario de Bilbao

Este libro proporciona al lector la opción de conocer de la mano de uno de sus protagonistas principales, José Miguel de Azaola (Bilbao, 1917-Alcalá de Henares, 2007) el devenir de aquel grupo de creadores artísticos e intelectuales que fue ALEA y que tuvo su teatro de operaciones en Bilbao tanto en la preguerra como en la posguerra (1936-1946). ALEA enlazó la tradición creada por la revista *HERMES* con la evolución posterior de otros grupos que encontraron acomodo en la capital vasca y entre los que cabe citar la banda POTT, auténtico seminario de literatura euskaldun en los años setenta del siglo XX.

La amplia visión del grupo que nos da Azaola no es sino una muestra de su profunda implicación en todo lo vasco en general y en lo bilbaíno en particular, que ya nos ofreció en su libro *Memoria de mi Bilbao* (2010), cargado de reminiscencias de un Bilbao que muchos de los actuales bilbaínos no conocen.

Pero ALEA fue algo más, como Azaola manifiesta, *un remanso en el que pudiéramos hablar, pensando distinto, no de lo que nos dividía, sino de lo que teníamos en común, el interés por temas universales de literatura, arte, filosofía, música, teatro. Algo que en la España de aquellos años era difícilísimo.*

Desde su nacimiento en el Café Suizo hasta su conclusión en 1946, la descripción de Azaola es, cuando menos, gozosa y nos permite conectar la *intelligentsia* artística y creadora de Bilbao en toda su variedad con los grandes autores del momento (Juan Ramón Jiménez, Federico García Lorca...) y conocer sus relaciones.

La guerra fracturó todo aquello, pero la reconstitución de ALEA en 1937 y el inicio de su actividad a través de veladas y cenas artísticas (música, poesía...) y actos públicos en la posguerra, permitió crear un ambiente propicio para el intercambio de ideas.

Los poetas del grupo fueron sobresalientes (Blas de Otero, Jaime Delclaux y los hermanos Bilbao Aristegui junto con Antonio Elías). Allí se coció *Cántico espiritual*, la primera recopilación de poemas de Blas de Otero, allí los hermanos Bilbao Aristegui (ambos poetas, y uno músico y el otro, registrador de la propiedad) velaron sus primeras armas al calor de su admiración por el eximio Juan Ramón Jiménez.

Es cierto que algunos de sus miembros eran partícipes de la plutocracia bilbaína, pero allí tuvieron su lugar muchas otras personas como Conchita Larrazabal, que participó en las veladas de teatro organizadas por ALEA, que tampoco se olvidó del clásico poeta bilbaíno Esteban Calle Iturrino. El homenaje a Unamuno y/o la conmemoración del cuarto centenario de San Juan de la Cruz (1942), entre otros, muestran el marchamo de ALEA.

En suma, una historia de creación artística de la mano de Azaola, que Editores Muelle de Uribitarte, siguiendo su magnífica línea de publicaciones, pone en nuestras manos. El libro recoge, además, la presentación del hijo de Azaola, Juan Ramón Azaola, y una serie de anexos absolutamente imprescindibles para el lector avisado que se acerque a sus páginas, en las que recuperará una parte de la memoria de quienes compartieron con él país e inquietudes. ■

Andrés M. Urrutia
Notario de Bilbao



Retrato del grupo ALEA

José Miguel de Azaola
Muelle de Uribitarte Editores
Bilbao, 2022

«ALEA fue un remanso en el que pudiéramos hablar, pensando distinto, no de lo que nos dividía, sino de lo que teníamos en común».



Los retos de la Justicia en materia de accesibilidad

Este año judicial 2022-2023 queremos abordar un reto esencial en el momento político, económico y social que vivimos: el de la mejora de la accesibilidad para cumplir la función vertebral que constitucional y legalmente tiene conferida la Justicia en un Estado social y democrático de Derecho.

En la legislación y la jurisprudencia la consolidación del principio *pro accione* conlleva la apuesta por marcos interpretativos que permitan una resolución de fondo de las pretensiones ejercitadas por las personas. El máximo rendimiento de este modelo de respuesta exige crear las condiciones para que el Sistema de Justicia sea de hecho accesible para todas las personas cualquiera que sea su condición personal o social. Esta accesibilidad universal precisa que los entornos, los espacios y los procesos sean comprensibles e utilizables por todas las personas, con independencia de su condición, contexto o situación.

Para ello es preciso la consolidación del **discurso del ajuste procesal** que persigue modelar el procedimiento a las circunstancias específicas de las personas que se encuentran involucrados en el mismo para garantizar precisamente que la justicia sea accesible para ellas. Pongo varios ejemplos de esta política judicial.

En el plano de la justicia digital estamos inmersos en el despliegue del sistema Avantius para la implantación del expediente judicial. La digitalización supondrá una mejora de los estándares de calidad en la gestión de los procesos, una implantación de la carta de servicios de la Justicia conectada a la sede electrónica y una potenciación de las videoconferencias como antesala del juicio telemático. Pero, también, como específico ajuste procesal, tendrá que articular un plan de inclusión digital para neutralizar la brecha digital y facilitar la accesibilidad judicial, amén de preservar los espacios de interacción personal que humanizan a la Justicia colocando a la persona en el centro de su actuación.

En el ámbito de las mujeres y niñas víctimas de violencia de género y sexual, la mejora de la accesibilidad transita por ajustes procesales como la extensión de las guías informativas de los derechos y del itinerario procesal de las víctimas a toda la Comunidad Autónoma, que les permita contar con una información comprensible; la dinamización de las políticas de acompañamiento de las víctimas

durante el desarrollo del procedimiento, que debilite la sensación de soledad, y la culminación de la adecuación de las instalaciones de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer a los parámetros de acogida, atención y escucha de las víctimas de la violencia machista y sexual.

En el seno de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, la mejora de la accesibilidad precisa del establecimiento de los protocolos de actuación necesarios para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para la infancia, protegiéndoles de la victimización secundaria en línea con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En el caso específico de personas con diversidad funcional, la mejora de la accesibilidad al sistema de justicia precisa de cuatro ajustes procesales: unos centrados en la comunicación mediante el empleo de un lenguaje claro, sencillo y comprensible para hacerse entender; otros ceñidos a la mejora de la comprensión mediante el uso de sistemas de lectura fácil, intérpretes de lenguas de signos o medios de apoyo técnicos específicos; otros conectados con un mayor rendimiento de la interacción con el entorno a través de la presencia de un facilitador, el acompañamiento de una persona de su elección y la adaptación funcional de las salas a sus necesidades específicas; y, finalmente, otros, actitudinales, a través de la capacitación específica de los operadores jurídicos.

En los conflictos de naturaleza económica, la incidencia que la pandemia COVID-19 y la crisis energética vinculada a la invasión rusa de Ucrania está teniendo en el tejido empresarial conlleva que la mejora de la accesibilidad se vincule a la facilitación de respuestas judiciales que posibiliten la supervivencia de las empresas y el consiguiente mantenimiento de los niveles de empleo. En este contexto, al hilo de la nueva normativa concursal que trata de sustituir la liquidación por la reestructuración empresarial, se ubica la colaboración del Tribunal Superior de Justicia con la Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (SPRI) para la implantación de una plataforma digital que, con las debidas garantías jurídicas, permita ofertar a potenciales inversores unidades productivas viables que se encuentran atezadas por una situación de falta de liquidez. ■